



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

760 30 106  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

**Asunto: Resolución Administrativa**

**ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA,**  
**Director General del Sistema de Áreas Naturales**  
**Protegidas y de Áreas de valor Ambiental.**

**Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.**

Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

**VISTO.** El expediente DEIAR-EAE-430/2021 que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (**DEIAR**), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite denominado Evaluación de Impacto Ambiental, ingresada ante la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (**DGEIRA**), el siete de junio de dos mil veintiuno; anexa a la cual, la **Promoviente** Dirección General del Sistemas de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (**DGSANPAVA**), a través de su **Director General** el C. Rafael Obregón Viloria, presentó la Evaluación Ambiental Estratégica (**EAE**) para el **Proyecto** "Bosque de Chapultepec. Naturaleza y Cultura (Complejo Cultural Bosque de Chapultepec)", consistente en la realización de actividades enfocadas en la restauración ecológica de jardines y parques; la creación de espacios culturales y de valor ambiental; la restauración arquitectónica de centros históricos; la habilitación de pabellones, islas verdes, huertos y espacios de educación ambiental; la construcción de infraestructura de conectividad; la rehabilitación de espacios públicos y la rehabilitación de avenidas principales; con la finalidad de, transformar el Bosque de Chapultepec en un proyecto cultural, ambiental y social. Lo anterior, mediante la ejecución de 41 (cuarenta y un) proyectos en el período del año dos mil veinte al año dos mil veinticuatro (**Proyectos 2020-2024**); así como, la propuesta de ejecución de 20 (veinte) proyectos para el periodo del año dos mil veinticinco al año dos mil treinta (**Proyectos Visión 2030**), a desarrollarse en 5 (cinco) circuitos del Bosque de Chapultepec: Circuito 1. Chapultepec Histórico; Circuito 2. Los Lagos; Circuito 3. Panteón de Dolores; Circuito 4. Parques y Cañadas y Circuito 5. Río Tacubaya; ubicados en las Secciones I, II, III del Bosque de Chapultepec, el Panteón Dolores, la Barranca Tacubaya y el Campo Militar No. 1-F de la Secretaría de Defensa Nacional, **Alcaldías** Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón, Ciudad de México. Para lo cual, la **Promoviente** prevé un monto de inversión de \$9,596,280,000.00 (nueve mil quinientos noventa y seis millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por la ejecución de los **Proyectos 2020-2024**.

**RESULTANDO**

**1.** Que con fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, la empresa Desarrollo Sustentable Arro, S.A. de C.V. ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental (**DCA**) con folio de ingreso 000002/2021; mediante la cual, se autorizó el **Proyecto 1** "Mantenimiento de Zoológicos en la Ciudad de México "Zoológico de Chapultepec", consistente en la rehabilitación, modificación y ampliación de la Antigua Casa del Elefante, para la posterior construcción, operación y mantenimiento del Museo del Ajolote, con la realización de las siguientes actividades: demolición de 67.10 m<sup>2</sup> (sesenta y siete punto diez metros cuadrados) de muros internos, externos y fachada de la Antigua Casa del Elefante; adecuación de la estructura principal distribuida en 1 (un) nivel sobre nivel de banqueteta (s.n.b.), con una

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220.

Página 1 de 120





superficie de construcción de 238.41 m<sup>2</sup> (doscientos treinta y ocho punto cuarenta y un metros cuadrados), para su posterior división en 2 (niveles) niveles **s.n.b.** más azotea, con una superficie total de ampliación **s.n.b.** de 339.61 m<sup>2</sup> (trescientos treinta y nueve punto sesenta y un metros cuadrados), sumando una superficie total de construcción **s.n.b.** de 578.02 m<sup>2</sup> (quinientos setenta y ocho punto cero dos metros cuadrados); así como, la adecuación de los espacios abiertos para contar con 244.86 m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y cuatro punto ochenta y seis metros cuadrados) de circulaciones, un anfiteatro con 88.40 m<sup>2</sup> (ochenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados), un lago central de 509.76 m<sup>2</sup> (quinientos nueve punto setenta y seis metros cuadrados) y 5 (cinco) humedales de 707.38 m<sup>2</sup> (setecientos siete punto treinta y ocho metros cuadrados), con ubicación en Calzada Chivatito S/N, colonia Bosque de Chapultepec I Sección, código postal 11850, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para lo cual, se previó un monto de inversión de \$26,502,992.21 (veintiséis millones quinientos dos mil novecientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.) para la ejecución del **Proyecto 1**. -----

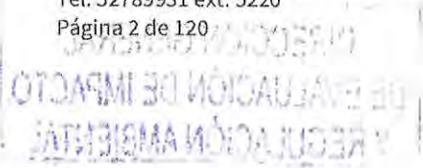
2. Que con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la empresa Desarrollo de Tecnología y Servicios Integrales, S.A. de C.V.; ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la **DCA** con folio de ingreso 000437/2021; mediante la cual, se autorizó el **Proyecto 2** "Trabajos de Adecuación en Calzada Molino del Rey, Ubicada en el interior del complejo cultural los Pinos en la 1ra Sección de Bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México", consistente en la rehabilitación del reencarpetado asfáltico en una superficie de 1,268.85 m<sup>2</sup> (mil doscientos sesenta y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados), con ubicación en Calzada del Rey, al interior del complejo cultural Los Pinos, colonia Bosque de Chapultepec I Sección, código postal 11850, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para lo cual, se previó un monto de inversión de \$7,219,429.31 (siete millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 31/100 M.N.) para la ejecución del **Proyecto 2**. -----

En el área de intervención del **Proyecto 2** existen 22 (veintidós) árboles; de los cuales, 2 (dos) árboles cuentan con tratamiento de poda y 4 (cuatro) árboles con tratamiento de derribo, que serán compensados con la plantación de 16 (dieciséis) árboles con altura de 5.00 m (cinco metros) cada uno; asimismo, existe una superficie de 365.09 m<sup>2</sup> (trescientos sesenta y cinco punto cero nueve metros cuadrados) de áreas verdes; de las cuales, se afectarán permanentemente 154.63 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados), que serán compensados con la creación de una superficie de área verde permeable de 499.75 m<sup>2</sup> (cuatrocientos noventa y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados). -----

3. Que con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se publicó en el diario Excélsior. El Periódico de la Vida Nacional, número 37,849 (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve), página 23 (veintitrés), el Aviso por el que se dio a conocer el Proceso de Consulta del **Proyecto**. -----

4. Que con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, la empresa Operadora de Juegos y Diversiones 2000, S.A. de C.V.; ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la **DCA** con folio de ingreso 000654/2021; mediante la cual, se autorizó el **Proyecto 3** "Nuevo Herpetario del Zoológico de Chapultepec", consistente en la demolición de 529.99 m<sup>2</sup> (quinientos veintinueve punto noventa y nueve metros cuadrados) de construcción del Herpetario del Zoológico de Chapultepec, para dar paso al nuevo Herpetario distribuido en 1 (un) nivel bajo nivel de banquetas (**b.n.b.**), con una superficie de construcción (**b.n.b.**) de 64.91 m<sup>2</sup> (sesenta y cuatro punto noventa y un metros cuadrados); así como, 2 (dos) niveles **s.n.b.** con *mezzanine*, con una superficie de construcción **s.n.b.** de 969.62 m<sup>2</sup> (novecientos sesenta y nueve punto sesenta y dos metros cuadrados), resultando una superficie total de construcción de 1,034.53 m<sup>2</sup> (mil treinta y cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados). -----

Handwritten signature and initials "ILD"





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

metros cuadrados), con ubicación en Calzada Chivatito S/N, colonia Bosque de Chapultepec I Sección, código postal 11850, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para lo cual, se previó un monto de inversión de \$24,030,630.42 (veinticuatro millones treinta mil seiscientos treinta pesos 42/100 M.N.) para la ejecución del **Proyecto 3**.

5. Que con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, la empresa MC Cartney Internacional, S. de R.L. de C.V.; ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la **DCA** con folio de ingreso 000769/2021; mediante la cual, se autorizó el **Proyecto 4** "Proyecto integral para los trabajos de Conservación, Rehabilitación, Renovación y Adecuación de las áreas internas y externas de la Primera Etapa del Museo de Arte Contemporáneo "Rufino Tamayo", ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 51, colonia Bosque De Chapultepec 1 A. Secc. C.P. 11800 alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad De México, a Precio Alzado y Tiempo Determinado", consistente en la realización de las siguientes actividades: retiro de muebles sanitarios, adquisición de mobiliario, retiro de cristales rotos en ventanas, colocación de pintura vinílica y acrílica, colocación de luminarias, demolición de loseta en baños en una superficie de intervención de 55.37 m<sup>2</sup> (cincuenta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados); colocación de aire acondicionado, suministro de cancelerías, mantenimiento de duela, suministro de equipos de video, rehabilitación de taludes en una superficie de 1,348.77 m<sup>2</sup> (mil trescientos cuarenta y ocho punto setenta y siete metros cuadrados); demolición y restitución de firmes en andadores en una superficie de intervención de 962.89 m<sup>2</sup> (novecientos sesenta y dos punto ochenta y nueve metros cuadrados); desmantelamiento con recuperación del pabellón *Broid*, con una superficie de construcción de 78.00 m<sup>2</sup> (setenta y ocho metros cuadrados); colocación de un circuito cerrado de TV; e impermeabilización de la azotea con una superficie de 2,669.63 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos sesenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados), con ubicación en Av. Paseo de la Reforma número 51, colonia Bosque de Chapultepec I Sección, código postal 11800, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para lo cual, se previó un monto de inversión de \$17,174,558.27 (diecisiete millones ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.) para la ejecución del **Proyecto 4**.

6. Que con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, la empresa Operadora de Juegos y Diversiones 2000, S.A de C.V.; ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la **DCA** con folio de ingreso 000795/2021; mediante la cual, se autorizó el **Proyecto 5** "Remodelación del Área de Alimentos del Zoológico de Chapultepec", consistente en la rehabilitación, modificación y ampliación del Área de Alimentos del Zoológico de Chapultepec, con la realización de las siguientes actividades: demolición del inmueble con una superficie de construcción total de 2,816.62 m<sup>2</sup> (dos mil ochocientos dieciséis punto sesenta y dos metros cuadrados), conservando muros interiores y 1 (un) nivel **b.n.b.** con una superficie de construcción **b.n.b.** de 114.76 m<sup>2</sup> (ciento catorce punto setenta y seis metros cuadrados), para la posterior construcción de 112.63 m<sup>2</sup> (ciento doce punto sesenta y tres metros cuadrados) **b.n.b.** y 1,525.76 m<sup>2</sup> (mil quinientos veinticinco punto setenta y seis metros cuadrados) **s.n.b.**, sumando una superficie total de ampliación de 1,638.39 m<sup>2</sup> (mil seiscientos treinta y ocho punto treinta y nueve metros cuadrados); resultando una superficie total de construcción de 1,753.15 m<sup>2</sup> (mil setecientos cincuenta y tres punto quince metros cuadrados), con ubicación en Calzada Chivatito S/N, colonia Bosque de Chapultepec I Sección, código postal 11850, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para lo cual, se previó un monto de inversión de \$63,320,282.69 (sesenta y tres millones trescientos veinte mil doscientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.) para la ejecución del **Proyecto 5**.

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220

Página 3 de 120





En el área de intervención del **Proyecto 5** existe una superficie de 139.78 m<sup>2</sup> (ciento treinta y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados) de áreas verdes; de las cuales, se afectarán permanentemente 54.27 m<sup>2</sup> (cincuenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), que serán compensadas creando un muro verde de 55.00 m<sup>2</sup> (cincuenta y cinco metros cuadrados) y superficie de área verde permeable de 48.61 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho punto sesenta y un metros cuadrados). ----

7. Que con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, la empresa Distribuidora de Insumos para Mejoramientos y Construcción, S.A. de C.V.; ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la **DCA** con folio de ingreso 001024/2021; mediante la cual, se autorizó el **Proyecto 6** "Trabajos preliminares para la conservación, rehabilitación, renovación y adecuación de la primera etapa de la azotea del Museo del Caracol (Galería de Historia) ubicado en San Miguel Chapultepec I Secc, Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 Ciudad de México", consistente en la sustitución de 1,257.99 m<sup>2</sup> (mil doscientos cincuenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados) de impermeabilizante, para la posterior naturación de la azotea con una superficie a naturar de 619.96 m<sup>2</sup> (seiscientos diecinueve punto noventa y seis metros cuadrados) más la implementación de 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) de andadores, con ubicación en Rampa de acceso al Castillo de Chapultepec, I Sección del Bosque de Chapultepec, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para lo cual, se previó un monto de inversión de \$2,432,729.19 (dos millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos diecinueve pesos 19/100 M.N.) para la ejecución del **Proyecto 6**. -----

8. Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la empresa AYMA Herramientas, S.A. de C.V.; ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la **DCA** con folio de ingreso 001064/2021; mediante la cual, se autorizó el **Proyecto 7** "Construcción del complejo cultural Bosque de Chapultepec, rehabilitación del Paseo Memorial - Panteón Dolores", consistente en la demolición de 3,790.71 m<sup>2</sup> (tres mil setecientos noventa punto setenta y un metros cuadrados) de piso de asfalto y concreto, y barda perimetral; para la posterior construcción de 7,707.71 m<sup>2</sup> (siete mil setecientos siete punto setenta y un metros cuadrados) de senderos, una plazoleta de 816.81 m<sup>2</sup> (ochocientos dieciséis punto ochenta y un metros cuadrados) y puentes de conexión en 121.60 m<sup>2</sup> (ciento veintiuno punto sesenta metros cuadrados); así como, la colocación de 63 (sesenta y tres) pozos de absorción en una superficie de 126.00 m<sup>2</sup> (ciento veintiséis metros cuadrados), colocación de 231 (doscientos treinta y un) luminarias en una superficie de 263.36 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y tres punto treinta y seis metros cuadrados) y la rehabilitación de áreas verdes en una superficie de 9,536.85 m<sup>2</sup> (nueve mil quinientos treinta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados), con ubicación en Avenida Constituyentes S/N, colonia Bosque de Chapultepec III Sección, código postal 11100, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para lo cual, se previó un monto de inversión de \$28,203,058.69 (veintiocho millones doscientos tres mil cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.) para la ejecución del **Proyecto 7**. -----

En el área de intervención del **Proyecto 7** existe una superficie de 14,943.88 m<sup>2</sup> (catorce mil novecientos cuarenta y tres punto ochenta y ocho metros cuadrados) de áreas verdes; de las cuales, se afectarán permanentemente 5,588.41 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos ochenta y ocho punto cuarenta y un metros cuadrados), que serán compensados con la creación de una superficie de área verde permeable de 11,674.95 m<sup>2</sup> (once mil seiscientos setenta y cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados). -----



*[Handwritten signature]*

ILD

*[Faint handwritten notes]*



9. Que con fecha siete de junio de dos mil veintiuno, la **Promovente** ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto** con folio de ingreso 001197/2021 y expediente número DEIAR-EAE-430/2021; anexando la siguiente información y documentación: -----

9.1. Copia cotejada del escrito de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, firmado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; a través del cual, nombró como Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental al **Director General**. -----

9.2. Escrito de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el **Director General**; a través del cual, autorizó para oír y recibir notificaciones relacionadas con el **Proyecto** a los [REDACTED] -----

9.3. Carta responsiva de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, suscrita por el C. Carlos Rábago Estela, en su calidad de Prestador de Servicios Ambientales (**PSA**) responsable de la elaboración de la **EAE**; en la cual, manifestó lo señalado en los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (**LAPTFD**) y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (**RIAR**). -----

9.4. Copia cotejada del comprobante de pago, con folio 0102916 (cero, uno, cero, dos, nueve, uno, seis), realizado a la cuenta de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**) por la cantidad de \$54,159.00 (cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por los derechos de evaluación de la **EAE**. -----

9.5. Copia cotejada de la Credencial para Votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **Director General**.--

9.6. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con número de Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) GDF9712054NA, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) a favor del Gobierno del Distrito Federal.

9.7. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con número de **RFC** [REDACTED], expedida por la **SHCP** a favor del **Director General**. -----

9.8. Copia cotejada de la Cédula Profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones (**DGP**) de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) a favor del **PSA**, para ejercer la Maestría en Ingeniería. -----

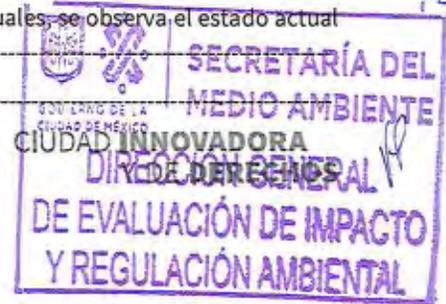
9.9. Síntesis Curricular del **PSA**. -----

9.10. Resumen del **Proyecto** en archivo electrónico, elaborado conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del **RIAR**. ----

9.11. Programa de obra en el que se indicó que la ejecución del **Proyecto** tendrá una duración de 48 (cuarenta y ocho) meses. -----

9.12. Registro fotográfico conformado por 601 (seiscientos un) tomas a color; en las cuales, se observa el estado actual del arbolado de las Secciones I, II, y III del Bosque de Chapultepec. -----

9.13. Listado de fauna silvestre del Bosque de Chapultepec. -----



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**9.14. Estudios técnicos para la mejora de los sistemas ambientales del Bosque de Chapultepec, desglosados de la siguiente manera:** -----

- 9.14.1.** Composición florística arbórea y arbustiva de las secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec; la cual, se realizó mediante la determinación de la estructura de la vegetación, la abundancia de individuos y el valor de importancia relativa de las especies de la comunidad vegetal, a través de muestreos de la vegetación arbórea, arbustiva y herbácea de las 3 (tres) secciones del Bosque de Chapultepec. -----
- 9.14.2.** Estudio fitosanitario del arbolado del Bosque de Chapultepec; en el cual, se identificaron las plagas presentes en los árboles y los arbustos de las 3 (tres) secciones del Bosque de Chapultepec. La identificación taxonómica de las especies vegetales se realizó con claves dicotómicas, mientras que la identificación de plagas y/o enfermedades se realizó por medio de una revisión bibliográfica. -----
- 9.14.3.** Muestreo de suelos de las 3 (tres) secciones del Bosque de Chapultepec; a través del cual, se determinaron los tipos de suelos y el origen de los mismos, utilizando el *software* Galileo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. -----
- 9.14.4.** Estudio de fertilidad, calidad fisicoquímica, microbiológica, microfaunística, biológica y funcional de suelos; el cual, se realizó mediante muestreos para determinar sus características con el objetivo de proponer estrategias que permitan mejorar sus condiciones actuales. -----
- 9.14.5.** Propuestas de métodos y sistemas de cuantificación de la mejora de servicios ecosistémicos que brinda el Bosque de Chapultepec, que permitan generar información puntual para la toma de decisiones, identificando ventanas de oportunidad para mejorar la funcionalidad del Bosque de Chapultepec. -----
- 9.14.6.** Recomendaciones para la mejora de sistemas ambientales, elaboradas con base en los estudios mencionados anteriormente, para generar propuestas y estrategias con un enfoque sustentable e incrementar la probabilidad de éxito de distintos programas en materia de suelos, manejo fitosanitario y reforestación del Bosque de Chapultepec. -----

**9.15. EAE firmada por el PSA en la que se indicó lo siguiente:** -----

**9.15.1. Apartado I. Información General sobre el Proyecto:** -----

**"I.1.1 Nombre del Plan, Programa o Proyecto** -----

"Bosque de Chapultepec. Naturaleza y Cultura (Complejo Cultural Bosque de Chapultepec)". -----

(...) -----

**I.1.2 Ubicación del Proyecto** -----



*[Firma manuscrita]*

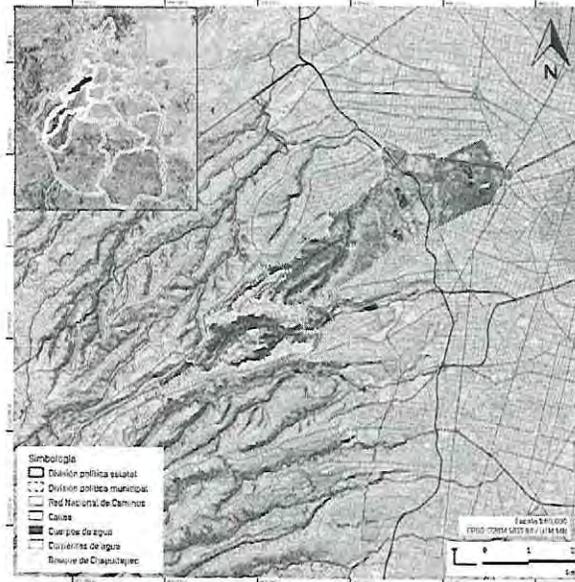


Figura 1. Ubicación del Proyecto Bosque de Chapultepec. Naturaleza y Cultura.  
Fuente: Secretaría de Obras y Servicios (2021).

(...)

**1.1.3 Naturaleza del Plan, Programa o Proyecto**

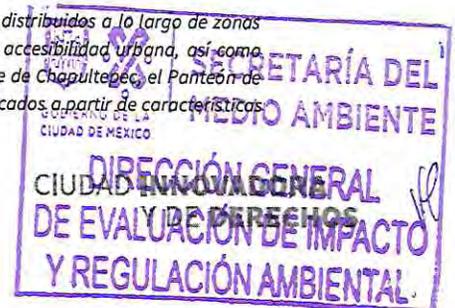
En la presente Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se analiza el proyecto "Bosque de Chapultepec. Naturaleza y Cultura (Complejo Cultural Bosque de Chapultepec)" (PBCHNC), a través de la propuesta "Bosque de Chapultepec Naturaleza y Cultura", (PMBCH) elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

El PBCHNC consiste en la rehabilitación y transformación del Bosque de Chapultepec en un proyecto cultural, ambiental y social. El proyecto integra la recuperación del Complejo Los Pinos y su transformación en un Centro Cultural abierto al público; así como la recuperación de la tercera sección del Bosque de Chapultepec, y la apertura de la Sección IV que será localizada en la Barranca de Tacubaya, en los terrenos ocupados por la Secretaría de Defensa Nacional en la zona de Santa Fe, donde está ubicado el Campo Militar No. 1-F.

Con lo anterior, se estima integrar una superficie aproximada de entre 70 y 100 ha, correspondientes a la Barranca de Tacubaya, que serán transformadas en un nuevo espacio de uso público. Con la incorporación de esta Barranca, se presenta una oportunidad única de fortalecer a este bosque y contribuir a la justicia social y urbana para generar una mayor conciencia ambiental y cultural. La iniciativa presenta la posibilidad de incrementar los servicios ambientales, sociales y culturales que ya ofrece como gran pulmón verde en el área urbana, para brindar más bosque a más personas.

Este proyecto contempla un total de 61 proyectos (41 proyectos al 2024 y 20 proyectos al 2030) distribuidos a lo largo de zonas características del Bosque de Chapultepec, en los que se incluyen proyectos de conectividad y accesibilidad urbana, así como acciones ambientales y proyectos complementarios distribuidos en las tres Secciones del Bosque de Chapultepec, el Panteón de Dolores y la Barranca de Tacubaya. Estos 61 proyectos de carácter multisectorial, fueron identificados a partir de características

*[Handwritten signature]*





territoriales y de identidad únicas, que, al integrar criterios ambientales, sociales y culturales, brindan la oportunidad de generar experiencias de recorridos en el Bosque de Chapultepec. -----

Las principales acciones que componen el Proyecto se enfocan en restauración ecológica de jardines y parques, creación de espacios culturales y de valor ambiental, restauración arquitectónica de centros históricos, habilitación de pabellones, islas verdes, huertos y espacios de educación ambiental, construcción de infraestructura de conectividad, la rehabilitación de espacios públicos, y de las principales avenidas para la mejora de movilidad dentro de las zonas que comprende el Bosque de Chapultepec en la Ciudad de México. En el Apartado I.4.3 de este documento se presenta la descripción de los 61 proyectos que integra el PMBCH. -----

De los 61 proyectos que integran el PBCHNC, 41 proyectos corresponden a la visión 2020-2024 y serán la materia central de evaluación de la presente EAE, mientras que los 20 proyectos restantes corresponden a la visión 2024-2030, que si bien son tomados en cuenta en la presente evaluación para conservar la integralidad de la visión a largo plazo, se propone que su evaluación formal sea realizada en su momento por las autoridades competentes. -----

(...)-----

**I.4.2 Objetivos, principios y directrices**-----

El objetivo de la propuesta integral del Proyecto es la creación de una visión compartida de largo plazo, que tiene como meta integrar al Bosque de Chapultepec como un patrimonio vivo que promueva la justicia social, ambiental y cultural de la Ciudad de México. A su vez, el proyecto materializa en el territorio los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México como el Derecho a la ciudad, el Derecho a la cultura, el Derecho a un medio ambiente sano y el Derecho a la preservación y protección de la naturaleza, tejiendo redes basadas en la resiliencia territorial y buscando equilibrios en lo colectivo y urbano. -----

Objetivo General -----

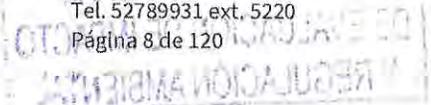
Integrar al Bosque de Chapultepec como un patrimonio vivo que promueva la justicia social, ambiental y cultural. -----

Principios básicos de diseño y actuación -----

El proyecto establece ocho principios de diseño y actuación que se establecen como columna vertebral de los proyectos que se proponen. Estos principios que se establecen, tocan ocho Objetivos de Desarrollo Sostenible de los diecisiete existentes, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y se centran en acciones por el clima, agua limpia y saneamiento, uso de fuentes renovables de energía, bienestar y salud, reducción de las desigualdades, entre otros. Bajo esta visión se pretende impactar de manera positiva al Bosque de Chapultepec mediante las acciones. -----

1. Preservar y regenerar los sistemas ecológicos del Bosque de Chapultepec; -----
2. Manejar el agua de manera sostenible; -----
3. Diseñar para todos los seres vivos; -----
4. Preparar el Bosque de Chapultepec ante los desafíos del cambio climático; -----
5. Transformar el Bosque de Chapultepec en un espacio inclusivo; -----
6. Conectar al Bosque de Chapultepec con su entorno urbano; -----
7. Articular las cuatro secciones; y -----
8. Proporcionar una oferta cultural diversa con sensibilidad medioambiental. -----

Tabla 2. Principales retos que enfrenta el Proyecto Bosque de Chapultepec. Naturaleza y Cultura. Elaborado con información de la Secretaría de Obras y Servicios (2021). -----





Retos	Descripción
<b>Ambientales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Degradación ambiental (fragmentación ecológica y pérdida de la biodiversidad).</li> <li>Invisibilidad de las funciones hidrológicas a escala subcuenca.</li> <li>Zonas de alto riesgo por deslave (pendientes mayores al 35%).</li> </ol>
<b>Sociodemográficos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Fuerte contraste entre las colonias del norte y el sur del Bosque de Chapultepec por sus niveles de marginación, pobreza, densidad y acceso a espacio público.</li> </ol>
<b>Infraestructura Urbana</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La movilidad hacia el bosque se encuentra afectada en sentido norte-sur por su topografía accidentada al igual que en el sentido oriente-poniente.</li> <li>El Bosque está fragmentado internamente por su topografía y por sus vialidades.</li> <li>Priorización del transporte privado y motorizado.</li> </ol>
<b>Culturales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Desequilibrio e inequidad en la oferta de equipamiento entre las diferentes secciones.</li> <li>Invisibilidad de servicios ambientales del Bosque como patrimonio histórico de la ciudad.</li> </ol>
<b>Históricos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Falta de entendimiento sistemático por desconocimiento del origen artificial del Bosque.</li> </ol>
<b>Normativos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Falta de institución de un modelo de gobernanza urbana integral del Bosque, carencia de planeación integral para el Bosque y ausencia de integración con los documentos normativos de la Ciudad.</li> <li>Falta de actualización de los Programas de Desarrollo Urbano de las Alcaldías.</li> </ol>

(...)

#### 1.4.4 Contenido y alcances.

(...)

Para presentar los proyectos se definió una selección de cinco circuitos identificados a partir de características territoriales y de identidad que brindan la oportunidad de generar experiencias de recorridos en el Bosque de Chapultepec. Las zonas corresponden a dinámicas territoriales, pero también a criterios ambientales, sociales y culturales bajo los cuales se especializaron las propuestas.

Tabla 1. Circuitos de Educación Ambiental del PMBCH. Elaborado con información de la Secretaría de Obras y Servicios (2021).

Circuito	Ubicación	Descripción
1- Chapultepec histórico		La apertura de Los Pinos al público detona una serie de intervenciones que contribuye a conectar lo que hoy se conoce como primera y segunda sección mediante estrategias de rediseño de calles, andadores peatonales y pasos de conexión. Esta área es bien conocida por agrupar diversos equipamientos y destinos turísticos históricos como el Castillo de Chapultepec y el sistema de museos. Adicionalmente se prevé que esta área pueda reforzar su carácter histórico y futuro mediante el reequipamiento de infraestructura existente y la integración de un programa nuevo de proyectos.

*[Firma manuscrita]*





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

Circuito	Ubicación	Descripción
2- Los Lagos		<i>Esta área –Los Lagos– es bien conocida por su sistema de lagos artificiales y por contar con equipamiento de infraestructura histórica, como el Cárncamo de Dolores, los tanques de almacenamiento de agua y espacios verdes al aire libre para la estancia, el descanso y el esparcimiento. Esta zona puede ser un recordatorio de la relación de la Ciudad de México con el medio ambiente y el agua.</i>
3- Panteón de Dolores		<i>El Panteón de Dolores tiene un carácter único y puede convertirse en un nuevo destino para turistas locales y extranjeros.</i>
4- Parque y Cañadas		<i>Esta área –Parques y Cañadas– puede proporcionar una experiencia de paisaje y de contacto con la naturaleza dentro de la ciudad, con el acceso controlado y seguro a las cañadas a través de senderos ecológicos y de sistemas de navegación peatonal. Adicionalmente la experiencia de esta área puede enriquecerse con la activación de la Presa de Dolores, como nuevo destino turístico recreativo vinculado al manejo sostenible de agua. Esta área también es conocida por su uso y vocación de parques urbanos locales y foros al aire libre en adyacencia a la Av. Constituyentes.</i>
5- Río Tacubaya		<i>En esta área –Río Tacubaya– se encuentra el nacimiento de uno de los ríos más importantes de la Ciudad de México: el río Tacubaya. Cuenta con un legado histórico vasto, respecto de las fuentes de agua dulce que abastecieron a la Ciudad de México, como el pueblo histórico de Santa Fe, la Ermita Vasco de Quiroga y el sistema de molinos que concluía en Molino del Rey.</i>

*[Firma manuscrita]*

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 10 de 120



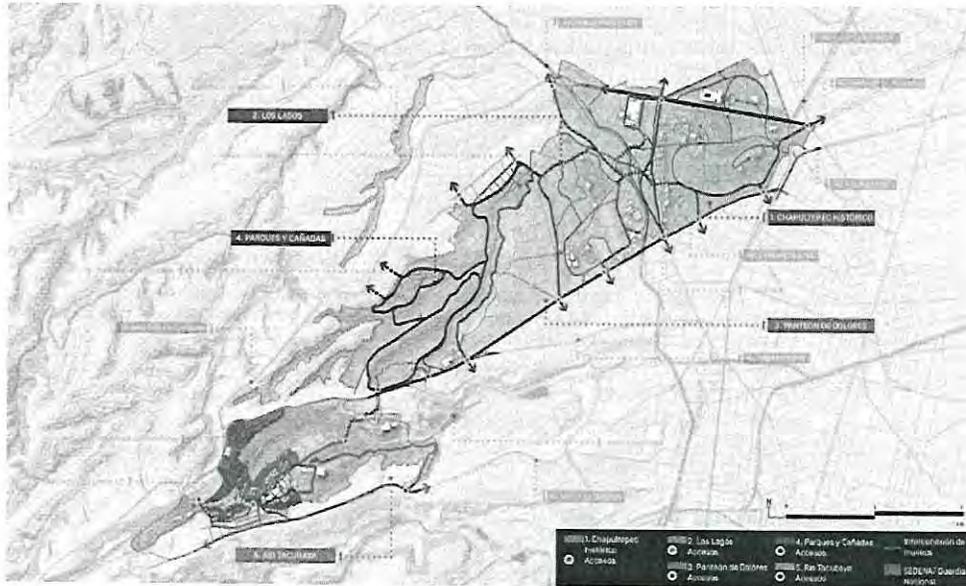


Figura 4. Circuitos de Educación Ambiental, PMBCH.  
Fuente: Secretaría de Obras y Servicios (2021).

(...)

9.15.2. Proyectos 2020-2024.

Tabla 1. Proyectos 2020-2024					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
2024-1	Cencalli Fonart. Casa del Maíz y la Cultura Alimentaria	Restauración del edificio Molino del Rey mediante trabajos de albañilería, acabados, renovación de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; así como, rehabilitación de accesos y áreas verdes circundantes.	Obra menor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	Circuito 1. Chapultepec Histórico
2024-2	Casa Lázaro Cárdenas	Habilitación museográfica; la cual, contempla actividades de sustitución de iluminación, escenografía, señalética, sonorización; así como, adecuaciones para accesibilidad universal e instalación de un centro de documentación.	Mantenimiento mayor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-3	Casa de la Cultura Política	Realización de actividades de adaptación del espacio tales como: sustitución de iluminación, escenografía, señalética y	Mantenimiento mayor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	





Tabla 1. Proyectos 2020-2024

ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		sonorización; así como, adecuaciones para accesibilidad universal, museografía e instalación de centro de documentación.			
2024-4	Calzada Molino del Rey y Entorno Casa del Maíz y Cultura Alimentaria	Reconfiguración de la calzada interna de Los Pinos, conocida como Molino del Rey a partir de adecuaciones geométricas, rehabilitación de áreas verdes, habilitación del área de exposiciones itinerantes, incorporación de luminarias, mobiliario urbano y dispositivos de seguridad, conservando parte del adoquinado existente y habilitando pavimentos accesibles.	Obra menor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-5	Pabellón Contemporáneo Mexicano	Incorporación de un pabellón para exponer diversas expresiones contemporáneas del país, incluyendo arquitectura, diseño, fotografía y artes plásticas. El programa arquitectónico base del que partirá contiene los siguientes espacios: sala de exposiciones, área administrativa, área interna de colecciones, almacén general, área de mantenimiento, <i>site</i> (centro de datos y telecomunicaciones), comedor, taquilla, restaurante, librería y módulos de baños. Asimismo, contempla realizar el mantenimiento a las áreas verdes existentes denominadas Jardín Botánico.	Obra mayor	Dentro de las instalaciones del Jardín Botánico, Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-6	Jardín Escénico Pabellón Acústico	El programa arquitectónico del Jardín Escénico Pabellón Acústico contempla la construcción de los siguientes espacios: vestíbulo principal, sala de conciertos alterna, salas de ensayo, cafetería, librería, área de administración, <i>site</i> , almacén, vestidores, taquillas, módulos de baños y nuevas áreas verdes; así como, la habilitación de plazas y senderos peatonales que conecten el Jardín Escénico Pabellón	Obra mayor	Costado del Auditorio Nacional, Sección I del Bosque de Chapultepec.	

*[Firma manuscrita]*

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 12 de 120

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
CIUDAD INNOVADORA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL

LD

RP



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

Tabla 1. Proyectos 2020-2024

ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		Acústico con el Auditorio Nacional y el Centro Cultural del Bosque.			
2024-7	Infraestructura Existente de Recintos Culturales	Rehabilitación, reparación y mantenimiento de los centros culturales, museos, teatros y escuelas de educación artística que se encuentran en el área del Bosque de Chapultepec.	Mantenimiento mayor	Distintas edificaciones de la Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-8	Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera	El programa arquitectónico propone la construcción de infraestructura para los programas de Educación para la Conservación (Centro Educativo), la Segunda Etapa del "Anfibium / Museo del Ajolote y el Centro de Conservación de Anfibios"; así como, la implementación de mejoras para el uso del espacio destinado para visitantes y de exhibición, incluyendo áreas de servicio necesarias para atender el manejo de ejemplares de fauna silvestre que se mantienen bajo cuidado humano en el Zoológico de Chapultepec.	Obra menor	Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera, Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-9	Centro de Cultura Ambiental	Construcción de los siguientes espacios: pabellón para exposiciones y usos múltiples, auditorio y/o mediateca, librería especializada en temas ambientales y cafetería; asimismo, se llevará a cabo la rehabilitación ecológica del Lago Menor y la creación de un jardín botánico.	Obra mayor	Zona del Lago Menor de la Sección II del Bosque de Chapultepec.	Circuito 2. Los Lagos
2024-10	Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental	Rehabilitación de ambos Conjuntos (2 bóvedas y 3 bóvedas), demolición de muros y otras estructuras menores; así como, estudios y levantamientos para la distribución de puntos de anclaje y distribución de otros elementos.	Obra menor	Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, Sección II del Bosque de Chapultepec.	
2024-11	Paseo Memorial Panteón de Dolores	Habilitación de un paso de conexión en la zona limítrofe del Panteón Dolores con la barranca, a través de la conformación de un andador que recorra parte de la Sección III del Bosque de Chapultepec. Contempla la demolición de la barda perimetral colindante con la Sección III; así	Obra menor	Panteón de Dolores	

*[Handwritten signature]*

Circuito 3.  
Panteón de Dolores

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL



Tabla 1. Proyectos 2020-2024					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		como, la rehabilitación de áreas verdes.			
2024-12	Panteón de Dolores (Equipamiento)	Rehabilitación de la plaza de acceso principal, construcción de un nuevo edificio administrativo y un centro de información que contendrá la historia del primer panteón civil de México; así como, remodelación del crematorio y construcción de un Memorial para los Olvidados.	Obra mayor	Panteón de Dolores.	
2024-13	Panteón de Dolores (Restauración de la barda perimetral y accesos)	Rehabilitación de la barda perimetral y restauración del primer tramo mediante la utilización de procedimientos técnicos acordes con los materiales originales que aún se conservan; asimismo, se pretende realizar la rehabilitación de los 2 (dos) tramos subsecuentes; los cuales, presentan daños importantes que ponen en riesgo la conservación del sitio y la seguridad al interior de espacio.	Obra menor	Panteón de Dolores.	
2024-14	Programa de residuos del Panteón de Dolores	Saneamiento, clausura y cierre técnico del tiradero a cielo abierto del Panteón de Dolores; asimismo, se contempla la limpieza de distintos puntos de tiros clandestinos dentro del Panteón. Incluye la restauración ambiental de la zona, en particular el área de fosas comunes; el retiro y disposición final de 400.00 ton (cuatrocientas toneladas) de residuos y la clausura ambiental del sitio del tiro que ocupa actualmente el tiradero.	Obra mayor	Panteón de Dolores.	
2024-15	Parque Clausell y Paso del Conejo	En la zona de Parque Clausell se propone una reconfiguración vial del circuito existente, la incorporación de una ciclovía, la rehabilitación de banquetas, la sustitución de luminarias y la recuperación de un helipuerto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para convertirlo en un mirador. En el Paso del Conejo, se propone la reconfiguración de las calles, la rehabilitación de banquetas, la sustitución de pavimentos, la	Obra menor	Parque Clausell y Paso del Conejo, Sección III del Bosque de Chapultepec.	Circuito 4. Parques y Cañadas

*[Handwritten signature and initials]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

Tabla 1. Proyectos 2020-2024					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		generación de nuevas plazas de acceso, el rescate de andadores internos y la rehabilitación de las áreas de estancia existentes.			
2024-16	Parque Cri Cri	El parque cuenta con una diversidad de áreas; en las cuales, se contempla la sustitución de mobiliario urbano y pavimentos, la rehabilitación de edificaciones existentes, la habilitación de foros al aire libre; así como, la rehabilitación de senderos y áreas verdes.	Obra menor	Av. Constituyentes, Sección III del Bosque de Chapultepec.	
2024-17	Parque Cultura Urbana (PARCUR)	Aprovechamiento de las albercas en la zona de Atlantis para generar un skatepark; rehabilitación del equipamiento existente para crear zonas de convivencia y recreación; habilitación de una cubierta para el área de comida y sanitarios; intervención de los toboganes existentes para darles el aspecto de una escultura inmersa entre la naturaleza que hoy los rodea; y adecuación de las albercas y chapoteaderos para utilizarlos como áreas de captación e infiltración de agua pluvial.	Obra menor	Parques acuáticos El Rollo y Atlantis, Sección III del Bosque de Chapultepec.	
2024-18	Ermita Vasco de Quiroga	Restauración integral de la antigua Ermita Vasco de Quiroga mediante la renovación de los acabados generales, la reintegración de nuevas instalaciones, la habilitación de un Jardín de herbolaria medicinal, así como, la reconfiguración del espacio público.	Mantenimiento mayor	Barranca Tacubaya.	
2024-19	Entorno de Manantial y exteriores de la Ermita Vasco de Quiroga	Ordenamiento, rehabilitación y saneamiento de las áreas existentes; habilitación de senderos peatonales y accesos; rehabilitación de áreas verdes y creación de humedales.	Mantenimiento mayor	Barranca de Tacubaya.	Circuito 5. Río Tacubaya
2024-20	Pabellón Antigua Ex Fábrica de Pólvora	Aprovechamiento de las instalaciones existentes de la antigua Fábrica de Pólvora del Campo Militar 1-F, con el objetivo de habilitar los siguientes espacios: sala de exposiciones, área administrativa, almacén general, área de mantenimiento, site, comedor,	Obra menor	Antigua Fábrica de Pólvora del Campo Militar 1-F, Barranca de Tacubaya.	

*[Firma manuscrita]*





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

Tabla 1. Proyectos 2020-2024					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		taquilla, cafetería, librería y módulos de baños. Asimismo, se propone el mantenimiento de las plazas y áreas verdes existentes y la habilitación de un estacionamiento.			
2024-21	Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios	Reconfiguración de las instalaciones de la Antigua Fábrica de Cartuchos con el objetivo de recuperar la infraestructura existente. Las actividades a realizar son: demoliciones de acabados, sustitución de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de voz y de datos; así como, actividades de cancelería, herrería y carpintería.	Obra menor	Antigua Fábrica de Cartuchos, Barranca de Tacubaya.	
2024-22	Cineteca Nacional Chapultepec	Aprovechamiento de las instalaciones de la Ensambladora de Armas para dar paso a La Cineteca Nacional Chapultepec. El programa arquitectónico contempla 6 (seis) salas de cine dentro del espacio existente de la Ensambladora militar, 2 (dos) salas exteriores, taquillas, sala de exposiciones, mediateca, ludoteca, librería, cafetería, restaurante, dulcerías, librería, terrazas, almacén general, área de mantenimiento, oficinas administrativas, vestidores, módulos de baños, comedor, bodega, site y un área para el control de proyección.	Obra mayor	Instalaciones de la Ensambladora de Armas, Barranca de Tacubaya.	
2024-23	Polvorines (eco deportes)	La propuesta arquitectónica respeta las construcciones existentes como parte de la memoria militar mexicana y las habilita como pabellones de agua, islas verdes, huertos contenidos y espacios de estancia. Se propone el aprovechamiento del espacio para la realización de ecodeportes, la habilitación de senderos seguros para generar recorridos peatonales y ciclistas y la creación de humedales.	Obra menor	Polvorines, Barranca de Tacubaya.	
2024-24	Av. Constituyentes	Construcción de 4 (cuatro) pasos a desnivel sobre Av. Constituyentes, construcción de plazas peatonales, rehabilitación de banquetas	Obra mayor	Av. Constituyentes entre el tramo que comprende su cruce al suroeste con calle	Proyectos de Conectividad y Accesibilidad

*[Handwritten signature]*

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 16 de 120





Tabla 1. Proyectos 2020-2024					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		existentes, incorporación de áreas verdes, ampliación de camellón y renovación de luminarias; asimismo, se propone la sustitución de los puentes peatonales por pasos peatonales, recuperando los espacios utilizados por rampas y escaleras como áreas para el peatón, para generar mayor accesibilidad y seguridad de los usuarios.		Zaragoza y al noreste con Av. José Vasconcelos.	
2024-25	Paso de Conexión Calzada Flotante	Construcción de la Infraestructura peatonal de conectividad denominada "Calzada Flotante" en la Sección I, con un trazo que cruza por debajo del segundo piso del Periférico y conecta la Sección I de la Plaza de la Lealtad con el costado de "La Feria", uniéndose a la Sección II por el acceso de Av. Alencastre y el Eje formado con la Calzada de los Compositores.	Obra mayor	Conexión sobre Periférico entre Molino del Rey y Calzada de los Compositores.	
2024-26	Paso de Conexión de la Cañada	Construcción de Infraestructura de conectividad entre la Sección III del Bosque de Chapultepec y la Barranca de Tacubaya. Esta cañada-paseo se desarrolla desde el estacionamiento adyacente al Parque Cri-Cri (Sección III), cruzando por debajo de la Av. Constituyentes y se inserta en la plaza inferior del Centro Hípico Militar, en su recorrido se conecta con la cuenca profunda de los Polvorines.	Obra mayor	Conexión bajo Av. Constituyentes entre Parque Cri-Cri y Centro Hípico Militar.	
2024-27	Paso de Conexión Puente los Polvorines	Construcción de Infraestructura de conectividad. La Calzada de los Polvorines será un paso peatonal en puente que cruza la Barranca Tacubaya, continuando la interconexión con la Sección III del Bosque de Chapultepec, desde el Centro Hípico Militar hasta la parte media del lomerío que conforma la zona de Los Polvorines. Funcionará como conexión de senderos y caminos internos de la Barranca Tacubaya y como un mirador natural.	Obra mayor	Barranca de Tacubaya.	

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
CIUDAD INNOVADORA



Tabla 1. Proyectos 2020-2024

ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
2024-28	Paso de Conexión Chivatito	Construcción de un paso de conexión que permita cruzar a peatones y ciclistas de manera segura el Anillo Periférico desde la zona de Av. Reforma y Polanco hacia la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.	Obra mayor	Conexión sobre Periférico entre Calzada Chivatito y Alencastre.	
2024-29	Circuito de Transporte Sustentable Interno	El circuito de transporte sustentable interno propone conectar las tres secciones del Bosque de Chapultepec y la Barranca de Tacubaya, al tiempo que incentive la movilidad sustentable, con la implementación de ciclovías, pasarelas y paseos peatonales y ciclistas, enlazando los principales accesos con los equipamientos e instalaciones del Bosque de Chapultepec de una manera eficiente y segura.	Mantenimiento mayor	Secciones I, II y III, y Barranca de Tacubaya.	
2024-30	Interconexión de Museos	Rehabilitación de los senderos existentes, habilitación de nuevos senderos, ampliación de banquetas, incorporación de cruces seguros y ciclovías, ordenamiento del comercio e incorporación de señalética. Este proyecto permitirá conectar la diversa oferta cultural, histórica, ambiental y recreativa con la que cuenta el Bosque de Chapultepec.	Obra menor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec y Barranca Tacubaya.	
2024-31	Programa de Mejoramiento Hídrico de las cuatro secciones (lagos, fuentes, escorrentías, descargas)	Contempla el tratamiento de las descargas de aguas residuales mediante ecotécnicas pasivas y la habilitación de estructuras para el control de la erosión e infiltración de agua pluvial, con intervenciones en la Sección I y II del Bosque de Chapultepec; así como, en el vaso regulador de la Barranca de Dolores.	Obra menor y acciones de mejoramiento ambiental	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec y Barranca Tacubaya.	Restauración Ambiental del Bosque de Chapultepec (acciones ambientales)
2024-32	Restauración de suelos	Saneamiento y revegetación de las Secciones I y III del Bosque de Chapultepec y la Barranca Tacubaya, mediante la incorporación del material vegetal que resulte de las acciones de retiro de arbolado muerto o enfermo, de la poda de árboles y arbustos, del mantenimiento general y del	Acciones de mejoramiento ambiental	Secciones I y III del Bosque de Chapultepec y Barranca de Tacubaya - A CIUDAD DE MÉXICO	





Tabla 1. Proyectos 2020-2024					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		deshierbe de algunas zonas. Asimismo, se pretende llevar a cabo la prevención, el control y el tratamiento contra plagas y enfermedades de la vegetación.			
2024-33	Equipamiento para el Monitoreo de Especies	Adquisición de instrumentos, herramientas y equipo (cámaras, guías, binoculares, intercomunicadores) para el monitoreo de especies.	Acciones y estudios	Secciones I, II y III y Barranca Tacubaya.	
2024-34	Control de Fauna Nociva	Implementación de estrategias de control de fauna feral o nociva para la población o para otras especies que habitan en el Bosque Chapultepec como: eliminación de ratas, reubicación de gatos, perros, ardillas, mojarra y palomas; y reducción de los sitios de anidación de especies exóticas como zanates y gorriones europeos.	Acciones de mejoramiento ambiental	Sección I, II y III y Barranca de Tacubaya.	
2024-35	Rehabilitación ambiental de Parques (La Amistad, Gandhi, Tamayo, Líbano y Winston Churchill, Rosario Castellanos, La Tapatía, El parque Infantil La Hormiga y Parques periféricos)	Rehabilitación de los parques públicos, plazas y espacios enfocados en actividades educativas del Bosque de Chapultepec; así como, rehabilitación de mobiliario urbano y pavimentos.	Mantenimiento mayor	Parques La Amistad, Gandhi, Tamayo, Líbano y Winston Churchill, Rosario Castellanos, La Tapatía, el parque Infantil La Hormiga.	
2024-36	Programa de Manejo y Plan Ejecutivo de la Sección III	Conceptualiza las líneas generales de acción a corto y mediano plazo para la rehabilitación, conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos de la Sección III del Bosque de Chapultepec. Lo anterior, mediante el desarrollo de estudios científicos, técnicos y de diseño, partiendo del primer diagnóstico forestal, hídrico, de movilidad y de infraestructura del Bosque de Chapultepec.	Acciones y estudios	Sección III del Bosque de Chapultepec.	
2024-37	Biblioteca de Semillas	Creación de un banco de semillas que permita resguardar en condiciones adecuadas semillas de las especies seleccionadas para la revegetación de la Sección III del Bosque de Chapultepec en un primer momento, y posteriormente de todo	Mantenimiento mayor	Sección III del Bosque de Chapultepec.	

*[Handwritten signature and initials]*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
CIUDAD INNOVADORA  
C. P. 06090, Ciudad de México

ILP

IP



Tabla 1. Proyectos 2020-2024					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		el Bosque. De esta manera, el proyecto prevé rehabilitar, equipar e integrar un kiosco en desuso para un nuevo destino biocultural, que fortalezca el conocimiento y los servicios ambientales.			
2024-38	Rehabilitación y Equipamiento (iluminación, bebederos, biciestacionamientos, fuentes, comercio)	Rehabilitación del equipamiento que se encuentra en deterioro o desuso del Bosque de Chapultepec, mediante la sustitución de luminarias, bebederos y biciestacionamientos; la rehabilitación de fuentes; y el reordenamiento y modernización de la infraestructura comercial.	Mantenimiento mayor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec	
2024-39	Equipamiento de kioscos	Rehabilitación y equipamiento de los kioscos existentes en los senderos de las Secciones II y III del Bosque de Chapultepec, respetando los elementos arquitectónicos existentes, para brindar servicios a las áreas circundantes donde se ubiquen.	Mantenimiento mayor	Secciones II y III del Bosque de Chapultepec.	
2024-40	Programa de Seguridad	Adquisición e instalación de equipo que permita el monitoreo del espacio, como cámaras en áreas estratégicas; establecimiento de un centro de control de seguridad en el edificio conocido como la "Quinta Colorada" (internet, equipo de radiocomunicación, software y equipos de cómputo); instalación de luminarias con sistemas fotovoltaicos; y equipamiento para la seguridad con equipos de vigilancia, equipos de radiocomunicación, ambulancias, patrullas, motocicletas, entre otros.	Mantenimiento mayor y acciones	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec y la Barranca de Tacubaya.	Acciones y proyectos complementarios
2024-41	Rehabilitación de infraestructura en abandono (baños de carlota, audiorama, red de drenaje)	Recuperación y rehabilitación de los baños de carlota, el audiorama, el sistema de drenaje, Cinalco, los kioscos, la infraestructura operativa; y las pistas de corredores "El Sope" y "Círculo Correr es Salud".	Obra menor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec y la Barranca de Tacubaya.	



9.15.3. Proyectos Visión 2030.

Tabla 2. Proyectos Visión 2030					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
2030-1	Paseo Ambiental Lago Mayor	Creación de un paseo ambiental educativo para recorridos de educación ambiental con señalética informativa de la flora y fauna del Bosque de Chapultepec en el área circundante del Lago Mayor; así como, restauración de la vegetación nativa e incorporación de un jardín de polinizadores.	Mantenimiento Mayor	Sección II	Circuito 2. Los Lagos (Sección II)
2030-2	Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales	Realización de un estudio hídrico para determinar el tipo de infraestructura necesaria para el tratamiento y reutilización de agua. Establecimiento de infraestructura para el tratamiento y reutilización de aguas residuales y para el establecimiento de conexiones hacia el sistema de tratamientos de aguas negras de la Ciudad de México.	Acciones y estudios Estudio hídrico	Sección III	Circuito 4. Parques y Cañadas (Sección III)
2030-3	Sistema de retención e Infiltración	Construcción de zonas de retención e infiltración en puntos estratégicos de las cañadas para fomentar la función hídrica de las barrancas de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.	Obra Menor	Sección III	
2030-4	Módulos de servicio	Rehabilitación de los módulos de servicio ecoturísticos en la zona de amortiguamiento de las cañadas, especialmente en el Parque Cri-Cri, PARCUR y las zonas colindantes al Panteón Dolores.	Mantenimiento Mayor	Sección III	
2030-5	Plaza de acceso Av. Constituyentes	Construcción de plaza de acceso para incentivar la movilidad peatonal en la Av. Constituyentes, entre las calles de José María Velasco y la Secretaría de Seguridad y Protección Pública. Lo anterior, para conectar la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec con la Barranca de Tacubaya.	Obra Mayor	Av. Constituyentes, a la altura del Parque Cri-Cri	

*[Handwritten signature]*

160





Tabla 2. Proyectos Visión 2030

ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
2030-6	Sendero Río Tacubaya	Creación de un paseo ambiental a lo largo del cauce del río Tacubaya, integrando infraestructura verde, así como, adecuaciones viales y peatonales.	Obra Mayor	Río Tacubaya	Circuito 5. Río Tacubaya (Barranca de Tacubaya)
2030-7	Paseo Histórico Molino de Belén de las Flores – Molino del Rey	Construcción de recorrido peatonal y ciclista que transite por la ubicación de los molinos de valor patrimonial. Incluye la rehabilitación del Molino de Belén de las Flores, Molino de Santo Domingo y Molino del Rey.	Obra Mayor	Molino de Belén de las Flores, Molino Santo Domingo y Molino del Rey	
2030-8	Parque Mirador Ex – Molino de Belén y rehabilitación del entorno de la Presa Tacubaya	Creación de nuevo espacio público con infraestructura verde, equipamientos deportivos y recreativos en las inmediaciones del Ex Molino de Belén. Pretende de igual manera, la rehabilitación del espacio público del entorno de la Presa Tacubaya.	Obra Menor	Molino de Belén, entorno Presa Tacubaya.	
2030-9	Rehabilitación ambiental e hídrica de la Presa Tacubaya	Realización de estudio hídrico para determinar el tipo de acciones a implementar para el mantenimiento, desazolve y limpieza de la Presa Tacubaya.	Acciones y estudios	Presa de Tacubaya	
Proyectos de Conectividad y Accesibilidad					
2030-10	Circuitos de educación ambiental con infraestructura verde	Adecuación de la red de calles y senderos existentes con infraestructura verde, con el propósito de favorecer la movilidad peatonal y ciclista. Se proponen 4 (cuatro) tipos de senderos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sendero peatonal</li> <li>• Sendero con ciclo vía</li> <li>• Sendero con vialidad, ciclo vía y ampliación de banqueteta.</li> <li>• Sendero con vialidad, ciclo vía, ampliación de banqueteta y transporte público.</li> </ul>	Obra Menor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec, Barranca Tacubaya y Panteón Dolores.	Conectividad interna
2030-11	Mobiliario urbano	Instalación de un sistema de mobiliario urbano en el circuito de educación ambiental. El mobiliario	Mantenimiento Mayor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec, C. J. AD DE MÉXICO	





Tabla 2. Proyectos Visión 2030					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		urbano a instalar será de tipo lúdico, de descanso, navegación humana, iluminación, manejo de desechos, protección, resguardo, biciestacionamientos o kioskos informativos.		Barranca Tacubaya y Panteón Dolores.	
2030-12	Aplicación digital	Creación de una aplicación móvil gratuita para brindar información a los visitantes sobre el patrimonio natural, histórico y cultural del Bosque de Chapultepec. La aplicación permitirá recopilar información (número de usuarios y datos abiertos) para la toma de decisiones.	Acciones y estudios	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec, Barranca Tacubaya y Panteón Dolores.	
2030-13	Estudio de conexiones peatonales hacia el sur de la Cuarta Sección	Realización de estudios para ampliar la conectividad peatonal en las colonias ubicadas al sur de la Barranca de Tacubaya, en el Barrio de Santa Fe; y realización de intervenciones peatonales y ciclistas, como cruces peatonales seguros, adecuación del perfil de las calles, ampliación del espacio de las banquetas, instalación de sistemas de navegación peatonales, alumbrado público y generación de accesos a la Barranca Tacubaya.	Acciones y estudios	Colonias al sur de la Barranca de Tacubaya	Conectividad hacia el contexto
2030-14	Mejora de bordes urbanos	Realización de análisis de permeabilidad urbana en los bordes que existen entre en Bosque Chapultepec y la ciudad, con el objetivo de conocer el estado actual del perímetro del Bosque en cuanto a permeabilidad de suelo. Dicho análisis, permitiría identificar zonas que merman la experiencia peatonal y ciclista para mejorar la seguridad y sensación peatonal en el perímetro del Bosque.	Acciones y estudios	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec, Barranca Tacubaya y Panteón Dolores.	
2030-15	Conexión de Transporte Sustentable Interno	Consolidación de una conexión desde las estaciones del Transporte Sustentable Interno (TSI) hacia la	Obra Mayor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec,	Conectividad Urbana

*[Handwritten signature and scribbles]*

110





Tabla 2. Proyectos Visión 2030

ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
	hacia la red de transporte público de la Ciudad de México	red de transporte público: Metro Observatorio, Tacubaya, Constituyentes, Chapultepec y Auditorio; Metrobús, RTP y Ecobici. Se proponen también, adecuaciones viales que prioricen la movilidad peatonal y ciclista, la ampliación del sistema de Ecobici y la creación de biciestacionamientos.		Barranca Tacubaya y Panteón Dolores.	
2030-16	Corredor de transporte Av. Constituyentes	Creación de un corredor de transporte público BHLS ( <i>Bus with a High Level of Service</i> ) de 16.50 km (dieciséis punto cincuenta kilómetros) de longitud, retomando el trazo de las líneas actuales de RTP y el tramo de Balderas hasta Santa Fe del M1 Cero Emisiones.	Obra Mayor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec, Barranca Tacubaya y Panteón Dolores.	
2030-17	Corredor Vasco de Quiroga	Generación de un corredor de transporte público en Av. Vasco de Quiroga para conectar con los accesos de la Barranca Tacubaya y promoción de la movilidad peatonal y ciclista.	Obra Mayor	Av. Vasco de Quiroga	
2030-18	Ampliación de Metrobús Línea 7	Ampliación de la Línea 7 del Metrobús hasta la terminal del Tren Interurbano en Santa Fe, contemplando una longitud de 11.10 km (once punto diez kilómetros).	Obra Mayor	Av. Paseo de la Reforma (Lomas de Chapultepec)	
2030-19	Ampliación de Metrobús Línea 2	Ampliación de la Línea 2 del Metrobús, desde Tepalcates hasta Santa Fe.	Obra Mayor	Av. Constituyentes – Av. Observatorio	
2030-20	Corredor hídrico Av. Parque Lira	Generación de un corredor de infraestructura verde y azul sobre Av. Parque Lira, con el objetivo de conectar el sistema de molinos y los corredores de transporte en Av. Observatorio y Av. Constituyentes con el Bosque de Chapultepec. Se contemplan las siguientes acciones:	Obra Menor	Av. Parque Lira	

*[Handwritten signature and scribbles]*



*[Handwritten initials: iLD, HP]*

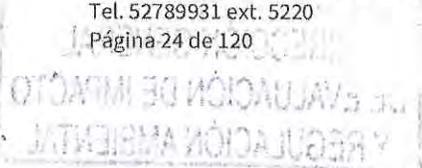




Tabla 2. Proyectos Visión 2030					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de sistemas para la captación, reutilización y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>• Instalación de cruces seguros. Adecuaciones en banquetas.</li> <li>• Integración de un sistema de señalización peatonal y mobiliario urbano (banacas, botes de basura, puntos de conexión Wifi y alumbrado público).</li> <li>• Rehabilitación de Parque Lira.</li> </ul>			

**9.15.4.** Apartado II. Diagnóstico de la problemática ambiental, social y económica de la zona donde se pretende realizar el **Proyecto**; la cual, se realizó mediante un análisis geoespacial multidimensional con base en la recopilación de datos históricos y actuales, dividiendo la caracterización en 5 (cinco) aspectos principales: 1) ambientales, 2) sociodemográficos, 3) de infraestructura urbana, 4) culturales y 5) normativos y regulatorios; y a 2 (dos) escalas: a) urbana, contemplando su relación con el contexto próximo; y b) por secciones, resaltando las principales características de cada sección del Bosque de Chapultepec. -----

**9.15.5.** Apartado III. Vinculación del **Proyecto** con relación al marco de actuación general del gobierno de la Ciudad de México. -----

**9.15.6.** Apartado IV. Delimitación geográfica del sistema territorial de aplicación: -----

Tabla 3. Poligonales que conforman la delimitación del Sistema Territorial de Aplicación del Proyecto.		
Poligonal	Área (ha)	Descripción y Fuente
Sección I	274.08	Esta poligonal corresponde a la Sección I del Bosque de Chapultepec, publicada el dos de diciembre de dos mil tres en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 94 (noventa y cuatro).
Sección II	168.03	Esta poligonal corresponde a la Sección II del Bosque de Chapultepec, publicada el dos de diciembre de dos mil tres en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 94 (noventa y cuatro).
Sección III	216.46	Esta poligonal corresponde a la Sección III del Bosque de Chapultepec, publicada el dos de diciembre de dos mil tres en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 94 (noventa y cuatro). Es importante aclarar que la Sección III se encuentra conformada por 2 (dos) poligonales cuya suma corresponde a un área total de 243.90 ha (doscientos cuarenta y tres punto noventa hectáreas); la Sección III Norte ocupa 27.44 ha (veintisiete punto cuarenta y cuatro hectáreas) y la Sección III sur ocupa 216.46 ha (doscientos dieciséis punto cuarenta y seis hectáreas).



Tabla 3. Poligonales que conforman la delimitación del Sistema Territorial de Aplicación del Proyecto.		
Poligonal	Área (ha)	Descripción y Fuente
		Para el caso del <b>Proyecto</b> , se planteó solamente en la poligonal Sección III Sur.
Panteón de Dolores	112.75	Esta poligonal fue elaborada con información de la Secretaría de Obras y Servicios (2021).
Barranca de Tacubaya	201.84	Esta poligonal para el desarrollo del <b>Proyecto</b> que se emplaza en la Barranca de Tacubaya solamente contemplan entre 70.00 y 100.00 ha (setenta y cien hectáreas), cuyo polígono será definido posteriormente por el Gobierno de la Ciudad de México en conjunto con las autoridades Federales.

9.15.7. Apartado V. Descripción del sistema ambiental: -----

"Para la delimitación del Sistema Ambiental (SA) del proyecto Bosque de Chapultepec Naturaleza y Cultura, a ubicarse en las Alcaldías Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón en la Ciudad de México, además de contemplar la ubicación y dimensiones del proyecto, el tipo de obras y de actividades a desarrollar, se consideró la extensión en la que los impactos ambientales ocasionados por el proyecto podrían ser perceptibles, aun cuando en él, no se desarrollen actividades o quede instalado algún elemento del proyecto; en este sentido, se incluyó dentro del SA un área de 1000 m a partir de los límites de las poligonales de las tres secciones actuales del Bosque, el Panteón de Dolores y la Barranca de Tacubaya. -----

Como resultado, el SA del Proyecto quedó definido como el espacio físico circundante o contiguo al área del proyecto en el que se ubican los elementos naturales, socioeconómicos y socioculturales que de alguna manera se impactarán por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del proyecto. -----

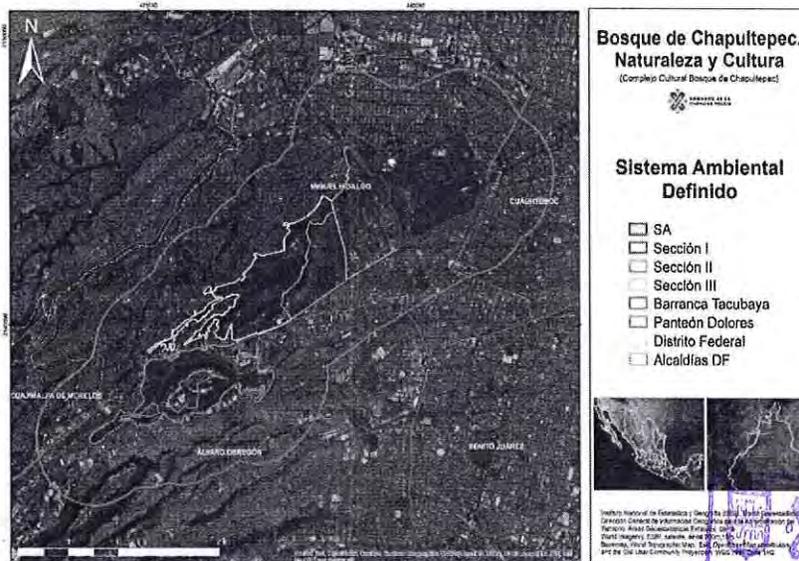


Figura 156. Delimitación del Sistema Ambiental del proyecto.  
Fuente: Secretaría de Obras y Servicios (2021).

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 26 de 120



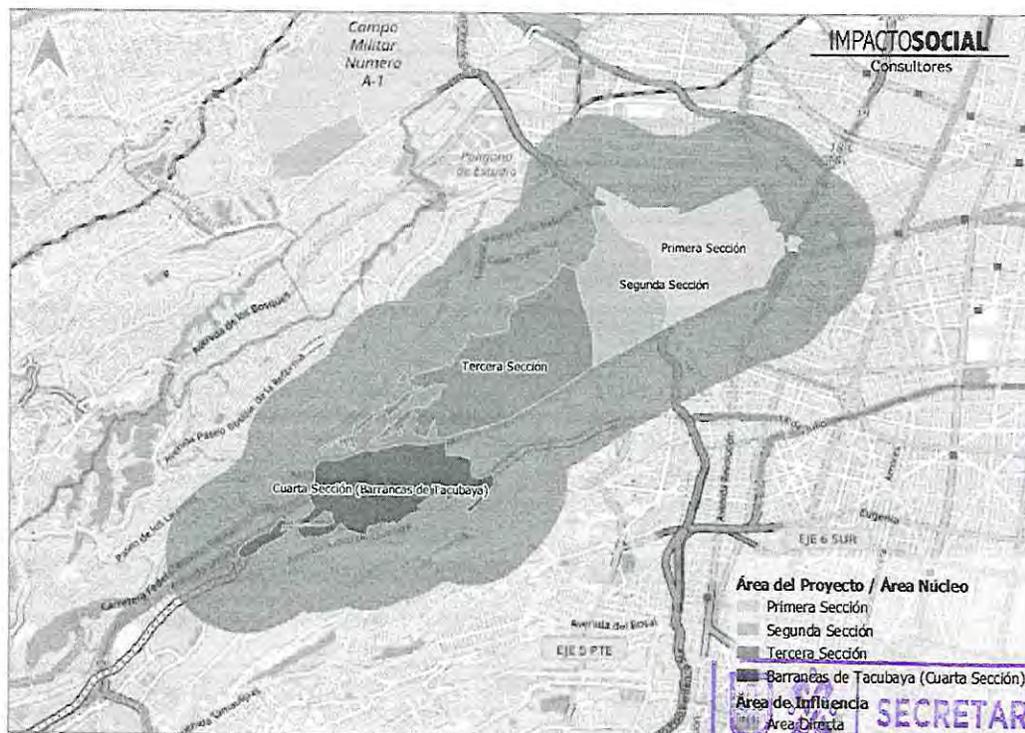


(...) -----

El SA delimitado para el proyecto cuenta con una superficie de 4,134.65 hectáreas, y se localiza al extremo noroeste de la Ciudad de México dentro de la alcaldía Miguel Hidalgo. Pertenece a la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico y específicamente en la subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac, cuya fisiografía se describe de manera general como un área plana con pocos cambios de pendiente en la zona de la Primera Sección del Bosque, pendientes un poco más acentuadas en la Segunda Sección y presencia de fuertes pendientes en la Tercera Sección. El SA cuenta con dos asociaciones predominantes de suelos, correspondientes a litosoles con feozem hálpico en una parte de la Tercera Sección y el feozem hálpico medio en las zonas con lomas y pendientes suaves. Asimismo, contiene una pequeña subcuenca hidrológica conocida como Dolores-Chapultepec y los cuerpos de agua conocidos como los antiguos lagos Mayor y Menor ubicados en la Primera Sección y los tanques de almacenamiento o lagos artificiales también denominados Mayor y Menor de la Segunda Sección." (sic) -----

**9.15.8. Apartado VI. Instrumentos de comunicación e información al público y ejercicios ciudadanos de planeación participativa;** en el cual, se describe principalmente el Proceso de Consulta que se planteó realizarlo llevando a cabo las siguientes actividades: -----

**9.15.8.1. Determinación del Área de Influencia.** -----



**Imagen 1.** Área de influencia directa se encuentra a 1,000.00 m (mil metros) del área de intervención del Proyecto, el Área de Influencia Indirecta corresponde a todo el territorio de la Ciudad de México. Fuente: Secretaría de Obras y Servicios (2021).





**9.15.8.2.** Definición de los grupos objetivo: 1) Autoridades del Bosque de Chapultepec, 2) Encargados o actores directamente relacionados con los elementos del **Proyecto**, 3) Usuarios del Bosque de Chapultepec, 4) Organizaciones culturales, 5) Organizaciones ambientales, 6) Vecinos y organizaciones locales y 7) Población abierta de la Ciudad de México. -----

**9.15.8.3.** Determinación de los instrumentos de investigación: módulos informativos y receptores de opinión, encuestas en línea, entrevistas a profundidad, encuestas presenciales y reuniones con grupos focales y los canales de comunicación: página *Web* del Proceso de Consulta, página de *Facebook*, cuenta de *Twitter* y número de *WhatsApp*.-----

**9.15.8.4.** Definición del tamaño de muestra mínimo para asegurar su representatividad. -----

**9.15.8.5.** Elaboración de un cronograma de trabajo: -----

Tabla 4. Cronograma de trabajo.	
Instrumento	Periodo de ejecución
Publicación en un diario de amplia circulación ( <i>Excélsior</i> )	21 de abril de 2021
Sitio web	22 de abril de 2021
Encuestas en línea	22 de abril al 17 de junio de 2021
Módulos informativos y receptores de opinión	24 de abril al 6 de junio de 2021
Entrevistas a profundidad	24 de abril al 17 de junio de 2021
Encuestas presenciales	30 de abril al 5 de junio de 2021
Reuniones con grupos focales	6 de mayo al 17 de junio de 2021
Informe final	25 de junio de 2021

**9.15.8.6.** Elaboración del informe final. -----

**9.15.9.** Apartado VII. Aspectos críticos y vulnerabilidad: -----

Tabla 5. Temas y objetivos abordados con la finalidad de evaluar los aspectos críticos y la vulnerabilidad del <b>Proyecto</b> .		
Tema	Subtema	Objetivo
Aspectos críticos	Aspectos Críticos del arbolado del Bosque de Chapultepec	Resaltar los aspectos críticos de plagas y enfermedades del arbolado que se han detectado en las Secciones I, II, III del Bosque de Chapultepec.
	Problemática del arbolado urbano	Identificar los principales problemas que actualmente se observan en las áreas verdes que conforman el Bosque de Chapultepec.
Vulnerabilidad	Riesgos y peligros ante fenómenos de origen geológico	Identificar las fallas, fracturas, minas y socavones que se encuentran en el área de intervención del <b>Proyecto</b> ; así como, vulnerabilidad del sistema ambiental por actividad sísmica, por actividad volcánica, por procesos de remoción en masa (deslizamientos, derrumbes y flujos) y por hundimientos.
	Riesgos, peligros ante fenómenos de origen hidrometeorológico	Determinar los riesgos y peligros relacionados con los procesos naturales de tipo atmosférico, vinculados con el ciclo del agua, los vientos, las variaciones de presiones y las zonas térmicas, que principalmente generan los siguientes fenómenos: tormentas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



		eléctricas, granizadas, inundaciones, ciclones tropicales, marejadas, lluvias, temperaturas extremas, heladas, nevadas, avalanchas, y otros efectos como la desertificación, los incendios forestales y las sequías.
	Indicadores de peligro, exposición y vulnerabilidad	Mostrar los peligros, sistemas expuestos, indicadores de población y vulnerabilidad dentro de las Secciones I, II, III del Bosque de Chapultepec y dentro de las áreas identificadas como Panteón de Dolores y Barranca de Tacubaya, con base en el Atlas de Riesgo de la Ciudad de México.
	Vulnerabilidad en la alcaldía Miguel Hidalgo	Describir la vulnerabilidad social y física en la alcaldía Miguel Hidalgo: vulnerabilidad social a ondas de calor, sequías, heladas, temperaturas bajas, nevadas, tormentas eléctricas, sismos, inundaciones y procesos de remoción en masa.

9.15.10. Apartado VIII. Relación entre la problemática objeto del **Proyecto**, con la estructura y funcionamiento del sistema ambiental; la cual, se analizó presentando una relación entre la problemática actual ambiental, social y cultural del área de estudio con las actividades a ejecutar y cuya realización generará un cambio favorable para la situación actual que guarda el sistema ambiental. -----

9.15.11. Apartado IX. Impactos urbano-ambientales y sobre el desarrollo sustentable; los cuales, se analizaron como se muestra a continuación: -----

9.15.11.1. Se presentó un conjunto de preguntas; a través de las cuales, se examinaron y evaluaron las características del **Proyecto**, con el fin de identificar si este se desarrolla bajo un enfoque de sostenibilidad y si su implementación promoverá una mejoría en las condiciones medioambientales y socioculturales del área de intervención del mismo, con la finalidad de verificar la congruencia del **Proyecto** conforme a los distintos instrumentos normativos nacionales y agendas internacionales en materia ambiental y social. -----

9.15.12. Apartado IX.2. Identificación de las actividades potencialmente generadoras de impactos ambientales como se indica a continuación: -----

9.15.12.1. Elaboración de un catálogo de actividades de cada uno de los **Proyectos 2020-2024** y los **Proyectos Visión 2030** que podrían generar impactos ambientales. -----

9.15.12.2. Elaboración de una matriz; en la cual, se plasmaron en las filas las actividades potencialmente generadoras de impactos ambientales previstas para las distintas etapas de desarrollo de los proyectos (Preparación del Sitio, Construcción y Operación y Mantenimiento); y en las columnas se indicaron cada uno de los **Proyectos 2020-2024** y los **Proyectos Visión 2030**, con el objetivo de que los cruces entre estas permitieran observar de manera gráfica, cuáles serán las actividades que serán objeto del proceso de evaluación de cada uno de los proyectos. -----

9.15.12.3. Identificación de los factores ambientales susceptibles de modificación.

9.15.12.4. Elaboración de una matriz de interacciones (Matriz de Leopold) entre las actividades generadoras de impactos ambientales y los factores ambientales susceptibles de modificación, para identificar las incidencias





de cada actividad sobre cada factor ambiental de cada uno de los **Proyectos 2020-2024** y los **Proyectos Visión 2030**.

**9.15.12.5.** Identificación y descripción de los potenciales impactos ambientales en cada una de las etapas de desarrollo de los **Proyectos 2020-2024** y los **Proyectos Visión 2030**, donde se señaló su naturaleza (adversa o benéfica), el principal efecto que podrían tener los impactos adversos (acumulativo, sinérgico); y el número de proyectos en los que se prevé su expresión.

**9.15.12.6.** Propuesta de la modalidad de estudio o trámite de impacto ambiental requerido para la autorización de cada uno de los **Proyectos 2020-2024**.

**9.15.13.** Apartado X. Medidas preventivas, de mitigación, minimización y compensación propuestas; entre las cuales, se encuentran los criterios de sostenibilidad aplicables al **Proyecto** y las medidas de mitigación minimización y compensación aplicables a cada uno de los **Proyectos 2020-2024** y los **Proyectos Visión 2030** durante su desarrollo.

**9.15.14.** Apartado XI. Mecanismos de evaluación y seguimiento de la implementación del **Proyecto**, relacionados con la prevención y control de efectos ambientales de cada uno de los **Proyectos 2020-2024** y los **Proyectos Visión 2030**.

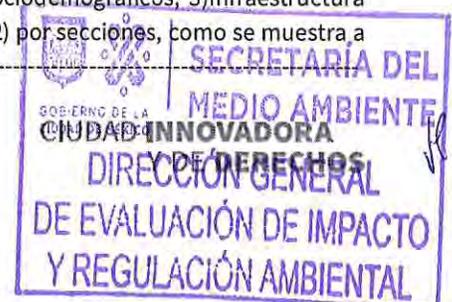
**9.15.15.** Apartado XII. Indicadores de evaluación y seguimiento del **Proyecto**; los cuales, se propusieron para valorar la eficiencia y eficacia en la implementación y operación de los mecanismos de evaluación y seguimiento.

**9.15.16.** Apartado XIII. Definición de escenarios sobre el desarrollo económico, beneficio social, habitabilidad, movilidad, ordenamiento territorial, gobernanza y afectación ambiental, esperados como resultado del cumplimiento de los objetivos y metas del **Proyecto**; en los cuales, se describió el escenario cultural, ambiental, social e integral con la ejecución del mismo.

**9.15.17.** Apartado XIV. Definición de responsabilidades para llevar a cabo el **Proyecto**, integrando criterios ambientales bajo una lógica de transversalidad y gobernanza para supervisar el cumplimiento de las actividades para la prevención o control de efectos adversos al ambiente.

**9.15.18.** Apartado XV. Estimación del presupuesto necesario para la ejecución de las consideraciones ambientales, preventivas, de mitigación, minimización y compensación propuestas; así como, para el seguimiento y evaluación ambiental de los **Proyectos 2020-2024**; para lo cual, se previó un monto de inversión de \$1,584,360,000.00 (mil quinientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N), correspondiente al 16.51 % (dieciséis punto cincuenta y un por ciento) del monto de inversión destinado para desarrollar los **Proyectos 2020-2024**.

**9.15.19.** Descripción de la metodología empleada para definir la estructura del **Proyecto**; la cual, se desarrolló mediante un análisis geoespacial multidimensional con base en la recopilación de datos históricos y actuales, con la finalidad de caracterizar el territorio bajo una mirada cualitativa y espacial del Bosque de Chapultepec. La caracterización se dividió en 5 (cinco) aspectos principales: Ambientales, 2) Sociodemográficos, 3) Infraestructura urbana, 4) Culturales, y 5) Normativos y regulatorios; a dos escalas: 1) urbana y 2) por secciones, como se muestra a continuación:



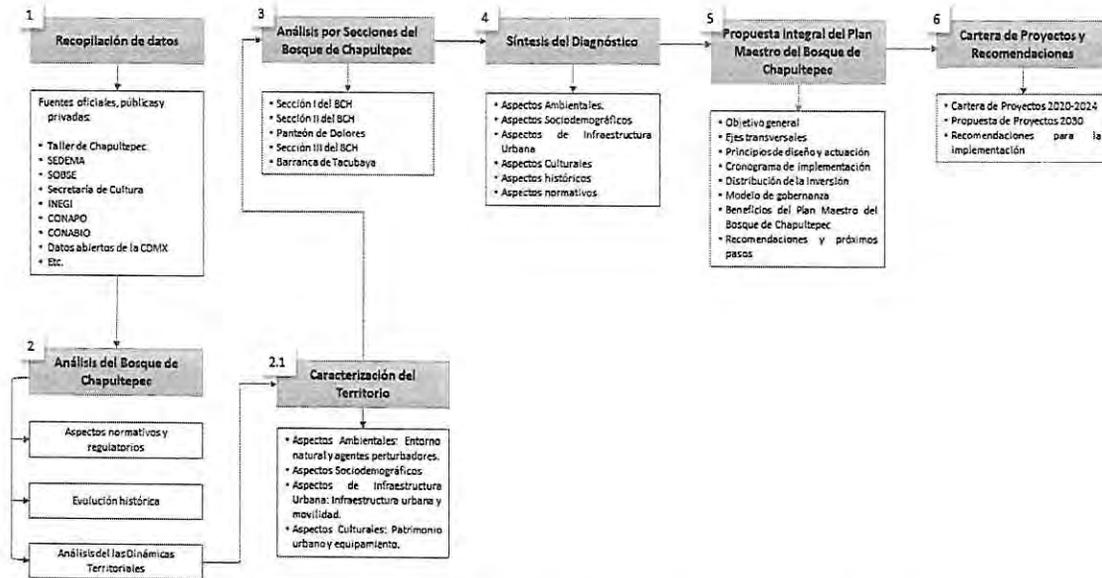
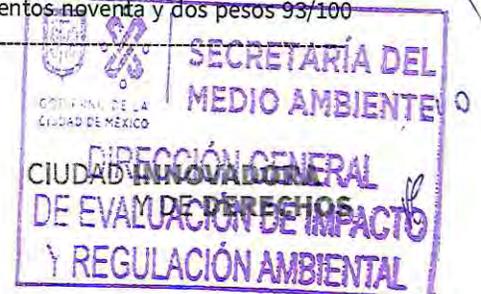


Imagen 2. Diagrama de flujo del método utilizado para definir la estructura del Proyecto.

10. Que con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, la empresa Multinacionales Martínez Grey, S.A. de C.V.; ingresó ante la Oficialía de Partes de esta DGEIRA, la DCA con folio de ingreso 001425/2021; mediante la cual, se autorizó el Proyecto 8 "Reacondicionamiento del Parque de Cultura Urbana (PARCUR)", consistente en la rehabilitación y modificación de 33 (treinta y tres) espacios del antiguo parque acuático Atlantis y La Ola, que contaba con una superficie de construcción de 27,005.50 m<sup>2</sup> (veintisiete mil cinco punto cincuenta metros cuadrados), para la posterior modificación/construcción de una superficie de 20,961.81m<sup>2</sup> (veinte mil novecientos sesenta y uno punto ochenta y un metros cuadrados) que albergará los siguientes espacios: plaza de acceso de Atlantis/Skatepark, andadores y escalinatas de Atlantis/Skatepark, muro de escalar, cafetería, comedor al aire libre de Atlantis/ Skatepark, Skatepark Bowl para niños, plataformas para actividades físicas, zona de estancia, módulo A de sanitarios de Atlantis/Skatepark, administración, Skatepark Bowl, módulo B de sanitarios de Atlantis/Skatepark, locales comerciales, plaza de acceso de La Ola/Foro la Ola, andadores y escalinatas de La Ola/Foro la Ola, módulo C de sanitarios de La Ola / Foro la Ola, módulo D de sanitarios de La Ola / Foro la Ola, cuarto de máquinas, área comercial, comedor al aire libre La Ola/Foro la Ola, áreas de infiltración, foro al aire libre, área de servicios, áreas de Picnic y estacionamiento; con ubicación en la Calle 10 S/N, colonia Bosque de Chapultepec III Sección, código postal 11100, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para lo cual, se previó un monto de inversión de \$85,610,492.93 (ochenta y cinco millones seiscientos diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.) para la ejecución del Proyecto 8.





11. Que con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana (JUDAC) de la DGEIRA, entregó a la DEIAR la Validación de Proceso de Consulta (VPC) con folio SEDEMA/DGEIRA/SAJAO/JUDAC/VPC-001/2021 de misma fecha y año; en la cual, se señaló lo siguiente: -----

(...)

Datos de la Consultora/Empresa Seleccionada			
Razón Social	Impacto Social Consultores, SC		
Representante Legal	Manuel Enrique Marcué López		
Domicilio Fiscal	José Martí 55, colonia Escandón I Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.		
Domicilio para notificar	México.		
Números telefónicos	Fijo	55 41 61 08 24	Móvil
Correo electrónico	[Redacted]		

(...)

2. Resultados.

Resultado de posturas					
Instrumentos	Personas que participaron	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	No contestó
Módulos informativos y receptores de opinión	1,791	1,723	11	52	5
		96.2%	0.6%	2.9%	0.3%
Encuestas en línea	243	142	2	31	68
		58.4%	0.8%	12.8%	28.0%
Entrevistas a profundidad	13	8	2	2	1
		61.5%	15.4%	15.4%	7.7%
Encuestas presenciales	1,604	1,539	22	40	3
		95.9%	1.4%	2.5%	0.2%
Reuniones con grupos focales	35	19	0	13	3
		54.3%	0.0%	37.1%	8.6%
Total	3,686	3,431	37	138	80
		93.1%	1.0%	3.7%	2.2%

Fuente: Impacto Social Consultores SC.

3. Medidas de atención identificadas.

Medidas de atención identificadas					
Medida	P	M	C	A	Periodo de ejecución
1 Comunicar de manera previa a que sucedan: trabajos de construcción y su duración, cierres en las vialidades, cierre temporal de espacios y servicios, así como el tiempo esperado de reapertura y las alternativas de otros espacios disponibles. Dicha información deberá estar disponible en el sitio web del Proyecto, en las redes sociales y en	X				Previo a la preparación del sitio y construcción





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

	materiales informativos colocados en los sitios de intervención, así como en los canales de información determinados por la Autoridad.				
2	Diseñar y operar, a través de un tercero especializado, un mecanismo de atención, información y seguimiento a las medidas y recomendaciones resultantes del Proceso de Consulta, que contemple al menos tres módulos informativos itinerantes, sitio web del Proyecto, línea de WhatsApp, materiales informativos en las entradas del Bosque previo al inicio de actividades de cada una de las intervenciones y reuniones con grupos de interés, entregando informes periódicos sobre la operación de dicho mecanismo a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.	X			Preparación del sitio y construcción
3	Realizar y dar a conocer los resultados de un Estudio de capacidad de carga o de acogida de las diferentes secciones del Bosque para, de ser necesario, realizar las modificaciones correspondientes a las intervenciones que contempla el Proyecto.	X			Preparación del sitio y construcción
4	Dar a conocer el Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec a través de los canales establecidos por las Autoridades competentes.	X			Preparación del sitio y construcción
5	Hacer pública información detallada de las intervenciones con mayores menciones en desacuerdo, incluyendo: el Pabellón Contemporáneo Mexicano, Paso de Conexión Calzada Flotante, Avenida Constituyentes, Casa de la Cultura Política y Casa Lázaro Cárdenas.	X			Preparación del sitio y construcción
5	Realizar talleres participativos con los vecinos y usuarios del área de influencia respecto a la intervención en Avenida Constituyentes y la Cuarta Sección para maximizar la accesibilidad al Bosque.	X			Preparación del sitio y construcción
7	Difundir a través del sitio web del Proyecto y redes sociales información clara y puntual sobre el uso de los recursos asignados, por intervención y por eje del Proyecto.	X			Preparación del sitio y construcción
8	Instalar mobiliario para el estacionamiento de bicicletas en los sitios de mayor afluencia.	X			Preparación del sitio y construcción
9	Rehabilitar y dar mantenimiento a los servicios existentes (baños, señalamientos, estacionamientos)	X			Preparación del sitio y construcción
10	Implementar y hacer públicos, en conjunto con las autoridades correspondientes, programas de desvío del tránsito vehicular para agilizar la circulación que pueda verse afectada.	X			Preparación del sitio y construcción
11	Establecer y hacer públicos los procedimientos de reclutamiento de personal para las plazas laborales disponibles.			X	Preparación del sitio y construcción
12	Realizar campañas de información y talleres de sensibilización dirigidos a los usuarios y establecimientos comerciales y de servicios, de manera permanente, para promover un manejo adecuado de los residuos y el cuidado del Bosque en general.	X			Operación
13	Ampliar la difusión de atracciones y programas de actividades de la Segunda, Tercera y Cuarta Sección, para promover la visita a todas las Secciones.			X	Operación
14	Hacer públicos los programas de actividades deportivas, educativas, recreativas y culturales a realizar en los espacios, así como las reglas de operación que deben cumplir			X	Operación

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
Y DE DERECHOS



las empresas privadas que organizan eventos deportivos, educativos, recreativos y culturales.					
---	--	--	--	--	--

Fuente: Impacto Social Consultores SC

(P) Prevención, (M) Mitigación y (C) Compensación de los impactos sociales negativos y (A) Ampliación de impactos sociales positivos.

4. Recomendaciones y Conclusiones.

Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>Es fundamental dar prioridad a las medidas de atención relacionadas con la continuidad a la socialización del Proyecto, una vez que concluido el Proceso de Consulta.</li> <li>Promover, en coordinación con las instituciones involucradas, la homologación de imágenes y de mensajes con respecto al Proyecto, específicamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Definir una única página web mediante la cual se transmita información sobre el Proyecto y que esta información se replique a través de las redes sociales institucionales de las diferentes dependencias.</li> <li>Definir los voceros oficiales del Proyecto, centralizar la información y que ésta se replique a través de los diferentes medios de comunicación de los organismos involucrados.</li> <li>Definir una periodicidad con la que se comunicará los avances del Proyecto.</li> </ul> </li> <li>Con el objetivo de maximizar los beneficios ambientales del Proyecto, se recomienda incorporar elementos de arquitectura bioclimática y sustentable a la nueva infraestructura e informar ampliamente sobre ello.</li> <li>Promover una visión de futuro para el Bosque en las acciones previstas de 2024 a 2030, que considere los cambios en la pirámide poblacional y en las dinámicas sociales, así como enfoques de movilidad y vigilancia inteligente.</li> <li>Promover que los pasos de conexión tengan vegetación para su mejor integración al Bosque.</li> <li>Considerar la regulación y control del comercio como parte del Proyecto, incluyendo nueva imagen para puestos de comerciantes, mejor control de la oferta de productos para promover mayor diversidad, capacitaciones en materia de manejo de residuos, etc.</li> <li>Considerar el fortalecimiento de la gestión de recursos dedicados al mantenimiento de la infraestructura actual y la nueva.</li> </ul>

Conclusiones
Con base en los resultados del Proceso de Consulta se determina que el proyecto Bosque de Chapultepec. Naturaleza y Cultura es socialmente viable. De igual manera, con base en el análisis de impactos sociales y las medidas de atención propuestas se prevé que el Proyecto tendrá un balance social positivo en el Área de Influencia

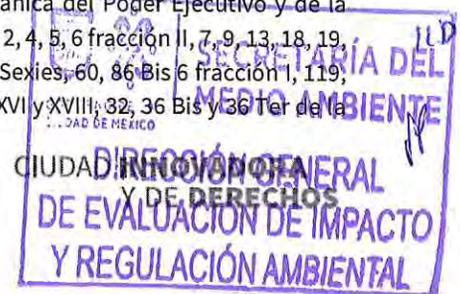
Fuente: Impacto Social Consultores SC

(...)"

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 4, 8, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1 numeral 7, 3 numeral 2 inciso c, 4, 7 apartado A numeral 1, 13 y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); 2, 4, 5, 7 fracciones II, XVI y XXII y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9 y 11 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2, 4, 5, 6, 7, 12, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (LOPEAPCM); 1 fracciones III, IV, V, VI y VII, 2, 4, 5, 6 fracción II, 7, 9, 13, 18, 19, 23, 41, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 52 Bis, 53, 54, 58, 58 Bis, 58 Ter, 58 Quater, 58 Quinquies, 58 Sexies, 60, 86 Bis 6 fracción I, 119, 173, 188, 190 Ter, 202, 213, 214 y 224 Bis de la de la LAPTDF; 4 fracción II, 6 fracciones I, XVII y XVIII; 32, 36 Bis y 36 Ter de la

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 34 de 120



*[Firma manuscrita]*



Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (**LRSDF**); 4, 5, 6, 7, 8, 9, 32, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (**LPACM**); 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B, 41 fracciones XIV y XVIII, 184 fracciones IX, X, XVI, XVII, XVIII, XXVI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (**RIPEAPCM**); 1, 2, 3, 4, 88 y 90 del **RIAR**; 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (**CPCDF**); esta **DGEIRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**.

2. Que el artículo 4 párrafo quinto de la **CPEUM** establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

3. Que el artículo 13 de la **CPCM** establece los derechos que toda persona tiene para acceder a una Ciudad Habitabile; entre los cuales, se enuncia el siguiente:

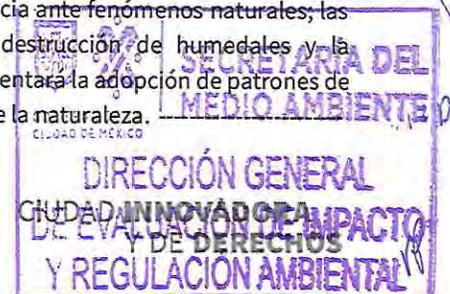
3.1. Apartado A numeral 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

4. Que el artículo 16 de la **CPCM** establece que se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos, como lo establecen los siguientes numerales:

4.1. Apartado A numeral 2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.

4.2. Apartado A numeral 3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.





5. Que el artículo 86 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**) establece que se prohíbe arrojar o depositar en los cuerpos receptores y zonas federales, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas. Se sancionará en términos de Ley a quien incumpla esta disposición. -----

6. Que el artículo 9 de la **LGPGIR** establece que son facultades de las Entidades Federativas las siguientes: -----

6.1. Fracción VI. Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia. -----

7. Que el artículo 27 de la **LGPGIR** dispone que los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

7.1. Fracción I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo. -----

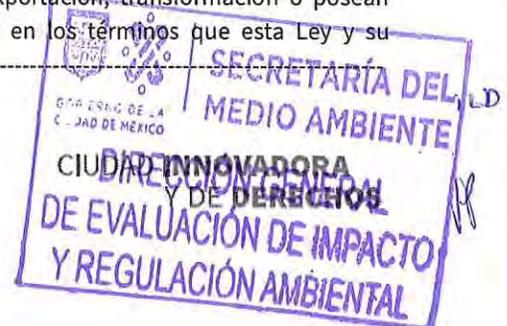
7.2. Fracción II. Establecer modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los residuos y de los materiales que los constituyan. -----

7.3. Fracción IV. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados. -----

8. Que el artículo 32 de la **LGPGIR** establece que los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala esta Ley. -----

9. Que el artículo 48 de la **LGPGIR** establece que las personas consideradas como microgeneradores de residuos peligrosos están obligadas a registrarse ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipales, según corresponda; sujetar a los planes de manejo los residuos peligrosos que generen y que se establezcan para tal fin y a las condiciones que fijen las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios competentes; así como, llevar sus propios residuos peligrosos a los centros de acopio autorizados o enviarlos a través de transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

10. Que el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**) establece que quienes realicen el aprovechamiento, transporte, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, transformación o posean materias primas y productos forestales, deberán acreditar su legal procedencia en los términos que esta Ley y su Reglamento establezcan. -----





11. Que el artículo 4 de la **LAPTFD** establece que en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula ese ordenamiento. -----

12. Que el artículo 5 de la **LAPTFD** establece que para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la **LGEEPA**, la **LAN**, la **LGDFS**, **LRSDF** y la Ley de aguas del Distrito Federal ahora Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (**LDADSACM**); así como, a las siguientes: -----

**12.1. AMBIENTE:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente. -----

**12.2. ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL:** Las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad. -

**12.3. ÁREA VERDE:** Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en el Distrito Federal. ---

**12.4. DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:** Instrumento de evaluación ambiental por virtud del cual los interesados declaran bajo protesta de decir verdad, que sus proyectos, obras o actividades no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, informe preventivo, estudio de riesgo dado que los impactos ambientales y medidas de mitigación, control y compensación han sido tipificadas por la Secretaría y se encuentran regulados a través del cumplimiento de la normatividad aplicable vigente. -----

**12.5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:** Procedimiento que incluye el conjunto de estudios e informes técnicos que permiten estimar los efectos de un plan o programa de gran trascendencia de desarrollo sectorial e institucional sobre el medio ambiente, con el fin de prevenirlos, compensarlos y mitigarlos. -----

**12.6. MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo. -----

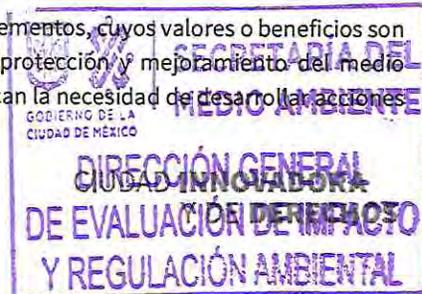
**12.7. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES:** Prestador de servicios de impacto ambiental es la persona que elabora informes preventivos, manifestaciones o estudios de impacto ambiental o de riesgo por cuenta propia o de terceros y que es responsable del contenido de los mismos. -----

**12.8. RESIDUO:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. -

**12.9. SERVICIOS AMBIENTALES:** Aquellos derivados de los ecosistemas o sus elementos, cuyos valores o beneficios son económicos, ecológicos o socioculturales y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes y que justifican la necesidad de desarrollar acciones -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





para promover la preservación, recuperación y uso racional de aquellos elementos relevantes para la generación de estos servicios en beneficio de las generaciones presentes y futuras. -----

**13.** Que el artículo 9 de la **LAPTFD** establece que corresponde a la **SEDEMA**, además de las facultades que le confiere la **LOPEAPCM**, el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

**13.1.** Fracción IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en este ordenamiento jurídico, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la resiliencia en materias de su competencia. -----

**13.2.** Fracción V. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades. -----

**13.3.** Fracción XIX. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, y de las delegaciones en las acciones de educación ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del Distrito Federal, así como celebrar con estas y con la sociedad, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a la presente Ley. -----

**13.4.** Fracción XIX Bis 1. Realizar acciones de control, supervisión y vigilancia ambiental, con auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en suelo de conservación y suelo urbano, tendientes a prevenir actos o hechos constitutivos de violación a este ordenamiento jurídico, al Código Penal para el Distrito Federal, en materia de delitos ambientales y de las disposiciones que de ella emanen. -----

**13.5.** Fracción XXVII. Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal. -----

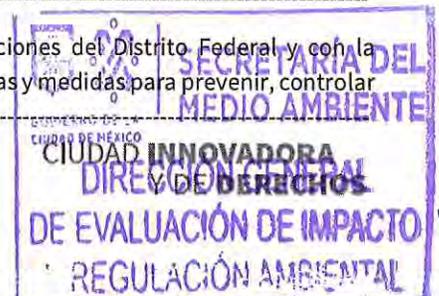
**13.6.** Fracción XXVIII. Hacer efectivas las obligaciones derivadas de la Ley General, esta Ley, y disposiciones que de éstas emanen, en el ámbito de su competencia; y en su caso, hacer uso de las medidas de seguridad. -----

**13.7.** Fracción. XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, creación e incremento de áreas verdes en suelo urbano, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación. -----

**13.8.** Fracción XXX. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a la Ley General, en materias de competencia local, esta Ley y sus reglamentos. -----

**13.9.** Fracción. XXXI. Otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en la presente Ley. -----

**13.10.** Fracción XXXVII. Elaborar, publicar y aplicar, en el ámbito de las atribuciones del Distrito Federal y con la participación que corresponda a las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir, controlar y minimizar las contingencias ambientales o emergencias ecológicas. -----



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**13.11.** Fracción XL. Promover el uso de fuentes de energías alternas, de igual forma que sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes en los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, así como fomentar su uso en los demás automotores. -----

En concordancia con lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la presente Ley, referente al servicio de alumbrado público, supervisar el cumplimiento de la citada disposición, así como, realizar las pruebas suficientes a los sistemas de ahorro de energía de tecnologías existentes, nuevas o tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar, para verificar que generen un aprovechamiento sustentable de la energía. -----

**13.12.** Fracción XLVI. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Ambientales para el Distrito Federal. -----

**13.13.** Fracción LI. Formular y conducir la política del Distrito Federal en materia de uso y aprovechamiento sustentable del agua. -----

**13.14.** Fracción LIII. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren. -----

**14.** Que el artículo 13 de la **LAPTFD** establece que las autoridades en la Ciudad de México están obligadas a: -----

**14.1.** Fracción II. Fomentar la protección al ambiente y la salud. -----

**14.2.** Fracción III. Coordinar acciones que impulsen la construcción de resiliencia en materia de la presente Ley. -----

**14.3.** Fracción IV. Fomentar y hacer un uso eficiente de los recursos naturales. -----

**14.4.** Fracción V. En caso de inducir cualquier actividad que afecte el ambiente y la disponibilidad futura de los recursos naturales, reparar los daños causados. -----

**15.** Que el artículo 21 de la **LAPTFD** establece que la **SEDEMA** deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones mediante los mecanismos establecidos por la ley de participación ciudadana, en los programas de desarrollo sustentable. -----

La política ambiental deberá garantizar los mecanismos de participación social más efectivos en la toma de decisiones y en la elaboración de los programas de protección ambiental y de educación en la materia. -----

**16.** Que el artículo 23 de la **LAPTFD** establece que son obligaciones de las personas que se encuentran en la Ciudad de México: -----

**16.1.** Fracción I. Defender y respetar los recursos naturales que componen a la Tierra. -----

**16.2.** Fracción II. Prevenir y evitar daños al ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubieran causado. -----

**16.3.** Fracción III. Promover la armonía en la Tierra en todos los ámbitos de su relación con las personas y el resto de la naturaleza en los sistemas de vida. -----

*[Handwritten signature]*





16.4. Fracción IV. Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los recursos naturales de la Tierra. -----

16.5. Fracción V. Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los recursos naturales de la Tierra. -----

16.6. Fracción VI. Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados. -----

16.7. Fracción VII. Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los recursos naturales. -----

16.8. Fracción VIII. Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reúso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en el Distrito Federal. -----

16.9. Fracción IX. Asegurar el uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Tierra. -----

17. Que el artículo 41 de la **LAPTFD** establece que una vez publicada una norma ambiental para la Ciudad de México en la Gaceta Oficial, será obligatoria. Las normas ambientales para la Ciudad de México señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación. -----

18. Que el artículo 44 de la **LAPTFD** establece que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento; a través del cual, la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. -----

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la **SEDEMA** y concluye con la resolución o dictamen que esta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la **LAPTFD** y su reglamento correspondiente a la materia. ---

Las modalidades de los estudios de impacto ambiental son entre otras, la siguiente: -----

18.1. Fracción I. Evaluación Ambiental Estratégica. -----

18.2. Fracción II. Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica. -----

18.3. Fracción III. Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General. -----

18.4. Fracción VI. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. -----

19. Que el artículo 46 de la **LAPTFD** establece que las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*



autorización de impacto ambiental y en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas. Las obras y actividades que requieren autorización son, entre otras, las siguientes: -----

**19.1.** Fracción III. Obras y actividades que pretendan realizarse en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal. -----

**19.2.** Fracción IV. Obras y actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos: -----

**19.2.1.** a) Las que colinden con áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, suelo de conservación o con vegetación acuática. -----

**19.2.2.** b) Nuevas actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones, cuyos procesos requieran de medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas ambientales para el Distrito Federal. -----

**19.2.3.** c) Obras, actividades o cambios de uso de suelo que se pretendan realizar en predios con cobertura arborea significativa o cuerpos de agua competencia del Distrito Federal. -----

**19.3.** Fracción VI. Obras y actividades que afecten la vegetación y los suelos de escurrimientos superficiales, barrancas, cauces, canales y cuerpos de agua del Distrito Federal, y en general cualquier obra o actividad para la explotación de la capa vegetal; con excepción de los que sean de competencia federal. -----

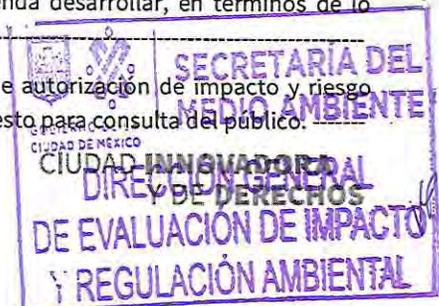
**19.4.** Fracción VIII. Las obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público. -----

**19.5.** Fracción XVI. Obras de más de 10 mil metros cuadrados de construcción u obras nuevas en predios de más de cinco mil metros cuadrados para uso distinto al habitacional, para obras distintas a las mencionadas anteriormente, para la relotificación de predios y ampliaciones de construcciones que en su conjunto rebasen los parámetros señalados. -----

**20.** Que el artículo 47 de la **LAPDF** establece que para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la **SEDEMA**, el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la **LAPDF**, el cual deberá contener, según corresponda por lo menos: la identificación y descripción de los impactos ambientales que ocasionaría la realización del proyecto en sus diferentes etapas, vinculación con las normas y regulaciones sobre uso del suelo en el área correspondiente, las medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas y el escenario ambiental modificado. -----

**21.** Que el artículo 48 de la **LAPDF** establece que en las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y suelo de conservación, se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, o general según corresponda para toda actividad, obra y operación pública o privada que se pretenda desarrollar, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. -----

**22.** Que el artículo 49 de la **LAPDF** establece que una vez ingresada la solicitud de autorización de impacto y riesgo ambiental, así como sus anexos se considerará integrado el expediente y estará dispuesto para consulta del público. -----



*[Firma manuscrita]*

10



23. Que el artículo 51 de la **LAPTFD** establece que los promoventes de obras o actividades que requieran una manifestación de impacto ambiental en modalidad específica, o que deban someterse a consulta pública por determinación de la Secretaría, deberán publicar, a su costa, en un diario de circulación nacional, un resumen del proyecto. Las personas que participen en la consulta pública, podrán presentar a la Secretaría por escrito sus observaciones o comentarios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ésta haya sido convocada. -----

Una vez presentados las observaciones y comentarios, la **SEDEMA** los ponderará y los considerará al momento de resolver sobre la autorización en materia de impacto ambiental. -----

La **SEDEMA** al momento de emitir la resolución correspondiente de manera fundada y motivada, indicará a los interesados las razones por las cuales los comentarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo fueron o no tomados en consideración, pudiendo los afectados interponer el recurso de inconformidad a que se refiere esta Ley, en contra de la resolución por la cual la Secretaría ponga fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. -----

24. Que el artículo 52 de la **LAPTFD** establece que al realizar la evaluación en materia de impacto ambiental, la autoridad se ajustará, entre otros aspectos, a los programas de ordenamiento ecológico del territorio; a los programas de desarrollo urbano; a las declaratorias de área de valor ambiental y de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo, programas de rescate y recuperación; a las normas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. -----

25. Que el artículo 53 de la **LAPTFD** establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la autoridad competente emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá: -----

25.1. Fracción II. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto, así como en caso de accidentes. -----

25.2. Penúltimo párrafo. La Secretaría establecerá los procedimientos para el reporte del cumplimiento de condicionantes, que podrán presentar los interesados a través de los prestadores de servicios profesionales acreditados. -----

25.3. Último párrafo. En todos los casos de autorizaciones de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que hubiere establecido en las resoluciones correspondientes. -----

26. Que los artículos 54, 188 y 190 TER de la **LAPTFD** y del 92 al 95 del **RIAR**, establecen que las personas que presten servicios de evaluación de impacto ambiental, serán responsables ante la autoridad competente, de los informes preventivos, declaratorias de cumplimiento ambiental, estudios de daño ambiental y manifestaciones de impacto ambiental en sus diferentes modalidades, que elaboren. -----

Los prestadores de servicios de impacto ambiental son responsables de la calidad, contenido y veracidad de la información, así como del nivel profesional de las manifestaciones de impacto ambiental en cualquiera de sus modalidades, informes de cumplimiento de condicionantes y/o de disposiciones ambientales que elaboren, y deberán recomendar a los promoventes sobre la adecuada realización de las medidas de mitigación y compensación derivadas de los estudios y la autorización. -----

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

120



La falta de calidad técnica, ética, dolo, mala fe o la falsedad en la información presentada por un Prestador de Servicios Ambientales responsable de la elaboración de cualquier modalidad de los estudios de impacto ambiental, será sancionada conforme a lo previsto en la **LAPTDF** y en el **RIAR**. Los prestadores de servicios firmarán autógrafamente cada página del estudio y deberán incluir una declaración firmada bajo protesta de decir verdad que en dichos documentos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes y que serán aplicadas en la identificación y evaluación de los impactos y riesgos, así como la determinación de medidas de prevención y mitigación más efectivas. -----

En caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios será corresponsable con el interesado y se hará acreedor a las sanciones previstas en la **LAPTDF** y en el **RIAR**, y la **SEDEMA** procederá a negar la autorización solicitada o a la cancelación del trámite de evaluación correspondiente. -----

27. Que el artículo 58 Bis de la **LAPTDF** establece que las obras o actividades a que se refiere el artículo 46 que por su ubicación, dimensiones, características o alcances produzcan impactos ambientales tipificados en la normatividad ambiental vigente quedarán sujetos a la presentación ante la **SEDEMA** de una Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. --

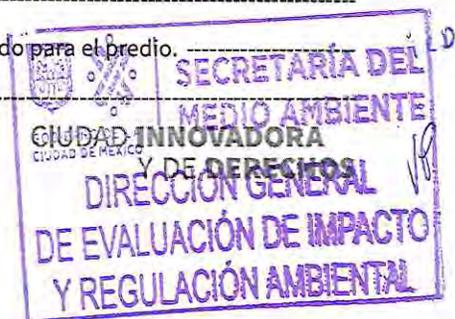
La Declaratoria de Cumplimiento Ambiental es el documento firmado por el interesado bajo protesta de decir verdad, a través del cual se comunica a la **SEDEMA** sobre la realización de las siguientes obras o actividades: -----

- 27.1. Fracción I. De demolición. -----
- 27.2. Fracción II. Rehabilitación. -----
- 27.3. Fracción IV. Modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento. -----
- 27.4. Fracción V. Desazolve. -----

Las obras o actividades antes mencionadas, quedan sujetas al cumplimiento de las disposiciones ambientales señaladas en el Reglamento correspondiente a la materia y a las disposiciones ambientales contenidas en la legislación ambiental vigente. -----

28. Que el artículo 58 Quinquies de la **LAPTDF** establece que la Declaratoria Ambiental de Cumplimiento deberá presentarse ante la **SEDEMA**, en original y copia, previamente a la ejecución de las actividades pretendidas y ajustarse al siguiente contenido: -----

- 28.1. Fracción I. Formato de registro que para el efecto publique la **SEDEMA**. -----
- 28.2. Fracción II. Declaración firmada por el interesado, en la que bajo protesta de decir verdad, manifiesta las consideraciones bajo las cuales se ubica su proyecto que lo eximen de obtener la autorización en materia de impacto ambiental, incluyendo la documentación legal que respalde tales consideraciones. -----
- 28.3. Fracción III. Datos generales de quien pretenda realizar la obra o actividad proyectada, o en su caso, de quien hubiere ejecutado los proyectos o estudios previos correspondientes. -----
- 28.4. Fracción IV. Documentos que determinen el uso de suelo autorizado o permitido para el predio. -----
- 28.5. Fracción V. Descripción de la obra o actividad proyectada. -----





- 28.6. Fracción VI. Descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final. -----
- 28.7. Fracción VII. Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. -----
- 28.8. Fracción VIII. Programa calendarizado de ejecución de la obra o actividad indicando fechas de inicio y conclusión de las actividades. -----
- 28.9. Fracción IX. Medidas contempladas para la prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra o actividad. -----
- 28.10. Fracción X. El comprobante del pago de los aprovechamientos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal. -----

29. Que el artículo 58 Sexies de la **LAPTFD** establece que una vez recibida la Declaratoria de Cumplimiento ambiental el interesado podrá iniciar la obra o actividad, dando cumplimiento a las disposiciones ambientales que al efecto dicte la autoridad competente a través de informes semestrales o al término del proyecto. -----

En aquellos casos que por negligencia, dolo, mala fe o pretendiendo inducir a error a la autoridad, se ingrese una declaratoria de cumplimiento ambiental, a sabiendas que lo procedente es la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en cualquiera de las modalidades, Informe Preventivo o Estudio de Riesgo, dicha declaratoria se tendrá por no presentada independientemente de las medidas de seguridad y sanciones previstas en esta Ley y en el Reglamento correspondiente a la materia. -----

30. Que los artículos 60 y 221 de la **LAPTFD** y 90 del **RIAR**, establecen que la persona que construya una obra nueva o amplíe una existente sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental respectiva o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidas en la misma o en la **LAPTFD**, estará obligada a reparar los daños ambientales que cause a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones administrativas correspondientes. -----

31. Que el artículo 61 de la **LAPTFD** establece que las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental estarán referidas únicamente a la obra o actividad de que se trate. -----

32. Que el artículo 85 de la **LAPTFD** establece que para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y el suelo de conservación, así como el establecimiento, rehabilitación, protección y preservación de las áreas naturales protegidas se considerarán, por lo menos, los siguientes criterios: -----

32.1. Fracción I. En los programas y actividades de restauración, reforestación o forestación, en su caso, así como de aprovechamiento de la vida silvestre, se protegerán especialmente las especies nativas y aquellas que se encuentren en riesgo de acuerdo a la normatividad aplicable. -----



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

L. D

*[Firma manuscrita]*



**32.2.** Fracción II. Para evitar el deterioro de la biodiversidad, no se permitirá el uso de especies que no sean nativas del lugar. -----

**32.3.** Fracción III. En la restauración o rehabilitación de las áreas naturales protegidas, o en la protección de barrancas, no podrán ser alteradas en forma definitiva los cauces naturales y escurrimientos temporales o permanentes. -----

**32.4.** Fracción IV. Durante el desarrollo de obras o actividades de cualquier tipo, se evitará la pérdida o erosión del suelo y el deterioro de la calidad del agua. -----

**32.5.** Fracción V. En los sitios a proteger, se procurará el rescate del conocimiento tradicional, con relación al uso y manejo de los recursos naturales. -----

**32.6.** Fracción VI. Se promoverá la participación de vecinos, comunidades, pueblos indígenas y población en general, en los programas y acciones para el establecimiento, cuidado y vigilancia de las áreas naturales protegidas. -----

Los programas y actividades de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y fauna, procurarán la preservación y el desarrollo de las especies nativas del Distrito Federal. El uso o aprovechamiento de los elementos naturales se sujetarán a los criterios de sustentabilidad que permitan garantizar la subsistencia de las especies sin ponerlas en riesgo de extinción y permitiendo su regeneración en la cantidad y calidad necesarias para no alterar el equilibrio ecológico. -----

**33.** Que el artículo 86 Bis 5 de la **LAPTFD** establece que los habitantes de la Ciudad de México tienen las siguientes responsabilidades para con la Tierra y sus recursos naturales: -----

**33.1.** Fracción I. Al mantenimiento de la vida. A la preservación de la integridad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración. -----

**33.2.** Fracción VI. A la restauración del ecosistema. A la restitución oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente. -----

**34.** Que el artículo 86 Bis 6 de la **LAPTFD** establece que el Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes obligaciones: -----

**34.1.** Fracción I. Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Tierra. -----

**35.** Que el artículo 87 de la **LAPTFD** establece que para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes: -----

**35.1.** Fracción I. Parques y jardines. -----

**35.2.** Fracción II. Plazas jardinadas o arboladas. -----

**35.3.** Fracción III. Jardineras. -----

*[Handwritten signature and initials]*



*[Handwritten initials]*



**35.4.** Fracción IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones. -----

**35.5.** Fracción V. Alamedas y arboledas. -----

**35.6.** Fracción VIII Bis. Áreas de Valor Ambiental. -----

**35.7.** Fracción IX. Las demás análogas. -----

**36.** Que el artículo 88 de la **LAPTFD** establece que el mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, forestación, reforestación y conservación de las áreas verdes de la Ciudad de México, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas. -----

**37.** Que el artículo 88 BIS 1 de la **LAPTFD** establece que en los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, jardinerías, barrancas, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, queda prohibido: -----

**37.1.** Fracción III. La extracción de tierra y cubierta vegetal, así como el alambrado o cercado, siempre que ello no sea realizado por las autoridades competentes o por persona autorizada por las mismas, para el mantenimiento o mejoramiento del área respectiva. -----

**37.2.** Fracción IV. El depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a los recursos naturales de la zona. -----

**38.** Que el artículo 90 Bis de la **LAPTFD** establece que las categorías de áreas de valor ambiental de competencia del Distrito Federal son: -----

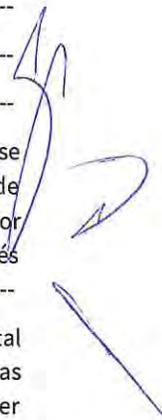
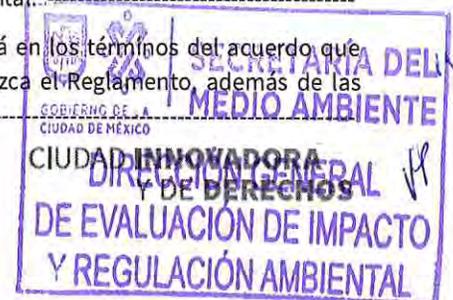
**38.1.** Fracción I. Bosques Urbanos. -----

**38.2.** Fracción II. Barrancas. -----

**39.** Que el artículo 90 Bis 1 de la **LAPTFD** establece que los bosques urbanos son las áreas de valor ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en la Ciudad de México. -----

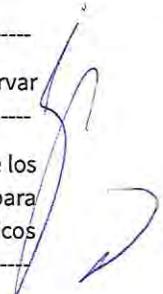
**40.** Que el artículo 90 Bis 7 de la **LAPTFD** establece que los bosques urbanos bajo la categoría de áreas de valor ambiental tendrán un Consejo Rector Ciudadano, cuyo objeto es evaluar, planear, diseñar y sancionar, en coordinación con las autoridades competentes, los programas, proyectos y acciones que se pretendan desarrollar en éstas, así como establecer los criterios que normen las decisiones administrativas en dichas Áreas de Valor Ambiental. -----

**40.1.** Último párrafo. El Consejo Rector Ciudadano estará organizado y funcionará en los términos de acuerdo que emita el Jefe de Gobierno para este efecto y tendrá las funciones que le establezca el Reglamento, además de las siguientes: -----





- 40.1.1. Fracción II. Participar en la elaboración de los proyectos de regulación sobre el funcionamiento de los bosques urbanos. -----
- 40.1.2. Fracción III. Emitir opinión, respecto el establecimiento de criterios para la expedición de autorizaciones, permisos, concesiones y demás actos jurídicos para la realización de actividades dentro de los bosques urbanos, que determine la autoridad competente. -----
- 40.1.3. Fracción V. Emitir las recomendaciones y presentar proyectos para las tareas de conservación, mantenimiento y, en su caso, aprovechamiento de los bosques urbanos. -----
- 41. Que el artículo 104 de la **LAPTFD** establece que la **SEDEMA** regulará la eliminación gradual del uso de agua potable en los procesos en que se pueda utilizar aguas de reúso o tratadas. -----
- 42. Que el artículo 105 de la **LAPTFD** establece que para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia de la Ciudad de México, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes: -----
  - 42.1. Fracción IV. La conservación y el aprovechamiento sustentable del agua, es responsabilidad de la autoridad y de los usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dicho elemento. -----
  - 42.2. Fracción V. El agua debe ser aprovechada y distribuida con equidad, calidad y eficiencia, dando preferencia a la satisfacción de las necesidades humanas y la protección a la salud. -----
  - 42.3. Fracción VI. El agua tratada construye una forma de prevenir la afectación del ambiente y sus ecosistemas. -----
  - 42.4. Fracción VII. El reúso del agua y el aprovechamiento del agua tratada es una forma eficiente de utilizar y conservar el recurso. -----
  - 42.5. Fracción VIII. El aprovechamiento del agua de lluvia constituye una alternativa para incrementar la recarga de los acuíferos, así como para la utilización de ésta en actividades que no requieran de agua potable, así como también para el consumo humano, en cuyo caso, deberá dársele tratamiento de potabilización, de acuerdo con los criterios técnicos correspondientes. -----
- 43. Que el artículo 107 de la **LAPTFD** establece que con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, la **SEDEMA** deberá: -----
  - 43.1. Fracción I. Proteger las zonas de recarga. -----
  - 43.2. Fracción II. Promover acciones para el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales. -----
  - 43.3. Fracción IV. Desarrollar programas de información y educación que fomenten una cultura para el aprovechamiento racional del agua. -----
  - 43.4. Fracción V. Considerar las disponibilidades de agua en la evaluación de impacto ambiental de obras o proyectos que se sometan a su consideración. -----





44. Que el artículo 108 de la **LAPTRDF** establece que son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México: -----

44.1. Fracción I. Usar racionalmente el agua. -----

44.2. Fracción IV. La observancia de la normatividad para el uso, reúso y reciclaje del agua y el aprovechamiento del agua pluvial. -----

45. Que el artículo 111 de la **LAPTRDF** establece que para la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable del suelo en el territorio de la Ciudad de México, se considerarán los siguientes criterios: -----

45.1. Fracción II. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su aptitud natural. ---

45.2. Fracción IV. En las zonas afectadas por fenómenos de degradación, salinización o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias para su restauración. -----

46. Que el artículo 123 de la **LAPTRDF** establece que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores de la Ciudad de México establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la **SEDEMA**, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia. Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. -----

47. Que el artículo 126 de la **LAPTRDF** establece que queda prohibido, emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, el agua y los suelos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o afecten la salud. -----

En todas las descargas de contaminantes a la atmósfera, al agua y los suelos, deberán ser observadas las previsiones de la Ley General, esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales de la Ciudad de México que al efecto se expidan. -----

48. Que el artículo 133 de la **LAPTRDF** establece que, para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la **SEDEMA** tendrá las siguientes facultades: -----

48.1. Fracción III. Requerir a los responsables de fuentes emisoras de su competencia, el cumplimiento de los límites (sic) máximos permisibles de emisión de contaminantes, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales para el Distrito Federal, de conformidad con esta Ley, la Ley General, en materias de competencia local, y sus reglamentos.

48.2. Fracción X. Tomar las medidas necesarias para prevenir, regular y controlar las contingencias ambientales por contaminación atmosférica. -----

48.3. Fracción XII. Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales del Distrito Federal para la protección de la atmósfera en las materias y supuestos de su competencia. -----



LLD



48.4. Fracción XVIII. Fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo de programas para impulsar alternativas de transporte que reduzcan el uso de vehículos particulares. -----

49. Que el artículo 150 de la **LAPTRDF** establece que queda prohibida la quema de cualquier material o residuo sólido o líquido a cielo abierto. -----

50. Que el artículo 151 de la **LAPTRDF** establece que quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual que rebasen las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales para la Ciudad de México correspondientes. La **SEDEMA**, en coordinación con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento. -----

Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución de vapores, olores, ruido, energía y gases o a retirar los elementos que generan contaminación visual. -----

51. Que el artículo 155 de la **LAPTRDF** establece las atribuciones de la **SEDEMA** en materia de manejo y disposición de aguas residuales son las siguientes: -----

51.1. Fracción III. Vigilar que las descargas cumplan con la normatividad vigente en cantidad calidad, esto en coordinación con las autoridades vinculadas. -----

51.2. Fracción IV. Determinar y promover el uso de plantas de tratamiento, fuentes de energía, sistemas y equipos para prevenir y reducir al mínimo las emisiones contaminantes en el Distrito Federal, así como fomentar el cambio a tecnologías compatibles con el ambiente. -----

51.3. Fracción V. Verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como establecer condiciones particulares de descargas de aguas residuales. -----

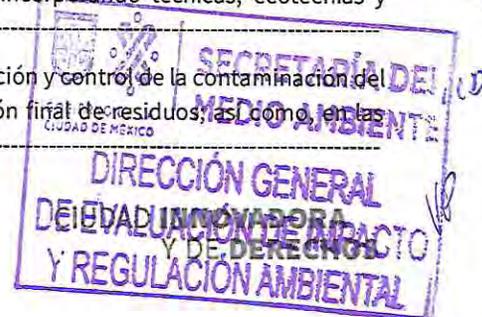
51.4. Fracción VI. Establecer y aplicar las medidas necesarias para prevenir y reducir al mínimo las emisiones de descargas contaminantes, así como las que le corresponden para prevenir y controlar la contaminación del agua superficial y cuerpos receptores. -----

52. Que el artículo 163 de la **LAPTRDF** establece que para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: -----

52.1. Fracción II. Deben ser controlados los residuos que constituyan la principal fuente de contaminación de los suelos. -----

52.2. Fracción III. Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos, incorporando técnicas, ecotecias y procedimientos para su reúso y reciclaje. -----

53. Que el artículo 164 fracción III de la **LAPTRDF** establece los criterios para la prevención y control de la contaminación del suelo que deberán considerarse en la generación, manejo, tratamiento y disposición final de residuos, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen. -----





54. Que el artículo 170 de la **LAPTFD** establece que es responsabilidad de la **SEDEMA** elaborar programas para reducir la generación de residuos. -----

La generación, la separación, el acopio, el almacenamiento, el transporte y disposición final de los residuos sólidos, estarán sujetas al Reglamento de la **LAPTFD** y a la normatividad correspondiente. -----

55. Que el artículo 173 último párrafo de la **LAPTFD** establece que son responsables solidarios por los daños que se produzcan tanto el generador como las empresas que presten los servicios de manejo, transporte y disposición final de los residuos sólidos e industriales no peligrosos. -----

56. Que el artículo 186 de la **LAPTFD** establece que en situación de contingencia ambiental, los responsables de fuentes de contaminación estarán obligados a cumplir con las medidas de prevención y control establecidas en los programas de contingencia correspondientes. -----

57. Que el artículo 4 de la **LPACM** establece que la Ley en mención se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe esa Ley, se estará, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto por el **CPCDF**, respecto a las instituciones reguladas por el dispositivo normativo en cita. -----

58. Que el artículo 8 de la **LPACM** establece que todo acto administrativo será válido mientras su invalidez no haya sido declarada por autoridad competente o el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o Juzgados de Distrito en materia administrativa de la Ciudad de México, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. -----

59. Que el artículo 33 de la **LPACM** establece que toda promoción deberá contener firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito. ---

60. Que el artículo 50 de la **LPACM** establece que las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes, que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Así mismo, se deberán guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias. -----

61. Que el artículo 55 de la **LPACM** establece que cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables o se considere conveniente, la **SEDEMA** solicitará a las dependencias o entidades respectivas los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto normativo que así lo establezca o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos. -----

62. Que el artículo 4 de la **LDADSACM** establece que para sus efectos se entiende por:

62.1. Fracción XXXI. Secretaría. La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



63. Que el artículo 6 de la **LDADSACM** establece que en la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios: -----

63.1. Fracción XII. La consideración de los atributos de accesibilidad, equidad, sustentabilidad y eficiencia económica para las presentes y futuras generaciones que reduzcan el agotamiento de estos recursos y la contaminación de los cuerpos de agua y los ecosistemas. -----

63.2. Fracción XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de los recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia. -----

64. Que el artículo 15 de la **LDADSACM** establece que corresponde a la **SEDEMA** el ejercicio de las siguientes facultades:---

64.1. Fracción I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación. -----

64.2. Fracción II BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable. -----

65. Que el artículo 35 de la **LDADSACM** establece que los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: -----

65.1. Fracción I. Mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas interiores a fin de evitar el desperdicio de agua, y deberán de abstenerse de realizar conductas que contaminen o propicien el mal funcionamiento de las redes y sistemas descritos en esta Ley. -----

65.2. Fracción II. Los muebles de baño, regaderas, llaves, tuberías y accesorios sanitarios que se distribuyan o comercialicen en el Distrito Federal, deberán reunir los requisitos técnicos especificados por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. -----

65.3. Fracción III. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua en el Distrito Federal, deberán sustituir accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, siempre que reúnan las características siguientes: -----

65.3.1. Inciso a. Muebles de baño, por mingitorios sin agua e inodoros de bajo consumo, que incorporen en su funcionamiento la menor cantidad de agua por descarga, o con selector de nivel de descarga. -----

65.3.2. Inciso b. Las regaderas para baño y las llaves de lavabo deberán contar con sistemas que ahorrén el consumo de agua. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





**65.3.3.** Inciso c. En las nuevas construcciones, sean de manera individual o en conjunto, se deberán de efectuar las instalaciones que el Sistema de Aguas señale, a efecto de que cuenten con aparato medidor, así como drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para grises o pluviales. -----

**65.4.** Fracción V. Mantener en buen estado su instalación hidráulica. -----

**65.5.** Fracción VI. El riego de parques, jardines públicos y campos deportivos deberá realizarse con agua tratada. En las nuevas edificaciones el riego de las áreas verdes, jardines, lavado de autos, inodoros y demás usos que no requieran de agua potable, se deberá realizar con agua tratada únicamente y en donde no exista red secundaria de distribución, los usuarios implementaran las acciones necesarias para el reúso interno, la captación de agua de lluvia, en su caso se abastecerán a través de carros tanque. -----

**65.6.** Fracción XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en: -----

**65.6.1.** Inciso a. Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes. -----

**65.6.2.** Inciso c. Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos. -----

**65.7.** Fracción XIV. Será obligatorio para los prestadores de servicios, fijar en lugares visibles en sus servicios sanitarios, letreros que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del agua. -----

**66.** Que el artículo 73 de la **LDADSACM** establece que queda prohibido a los propietarios o poseedores de un inmueble. ---

**66.1.** Fracción I. Descargar al sistema de drenaje todo tipo de desechos sólidos o sustancias que alteren química o biológicamente los afluentes y los cuerpos receptores, o por sus características pongan en peligro el funcionamiento del sistema o la seguridad de la ciudad o de sus habitantes, así como en cualquier tipo de cuerpo o corriente de agua. -----

**67.** Que el artículo 86 Bis de la **LDADSACM** establece que será obligatorio para las nuevas construcciones o edificaciones, que cuenten con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua. -----

**68.** Que el artículo 86 Bis I de la **LDADSACM** establece que las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua de lluvia, debiéndose utilizar esta última en todos aquellos usos que no requieran agua potable; así mismo, deberán contar con la instalación de sistemas alternativos de uso de agua pluvial. -----

**69.** Que el artículo 6 de la **LRSDF** establece que corresponde a la **SEDEMA** el ejercicio de las facultades enunciadas en las siguientes fracciones: -----



ICD



69.1. Fracción I. Integrar a la política ambiental las disposiciones complementarias que esta Ley establece en materia de gestión integral de los residuos sólidos, así como su aplicación. -----

69.2. Fracción VIII. Emitir los criterios, lineamientos, reglas y/o normas ambientales para el Distrito Federal, con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente. -----

69.3. Fracción XIV. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás aplicables. -----

69.4. Fracción XVIII. Autorizar y registrar a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos y vigilar su funcionamiento. -----

70. Que el artículo 21 de la **LRSDF** establece que toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente. -----

71. Que el artículo 23 de la **LRSDF** establece que las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (**RLRSDF**), con las siguientes disposiciones: -----

71.1. Fracción IV. Cumplir con lo establecido las normas ambientales emitidas por la Secretaría. -----

72. Que el artículo 24 de la **LRSDF** establece que es responsabilidad de toda persona, física o moral, en la Ciudad de México: -----

72.1. Fracción I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos. -----

72.2. Fracción III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos. -----

72.3. Fracción IV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas. -----

72.4. Fracción VI Bis. Informar de los tipos y cantidades de residuos sólidos generados en los formatos que la autoridad determine. -----

72.5. Fracción VI Ter. Disponer de información probatoria e informar a la autoridad competente sobre el manejo adecuado de sus residuos en los casos que la recolección de estos sea realizado por un establecimiento mercantil privado relacionado con la recolección, manejo, tratamiento reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos. -----





73. Que el artículo 26 primer párrafo de la **LRSDF** establece que los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos. -----

El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública. -----

74. Que el artículo 31 de la **LRSDF** establece que son residuos de manejo especial, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, y sean competencia de la Ciudad de México, los siguientes: -----

74.1. Fracción V. Los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general. -----

75. Que el artículo 32 de la **LRSDF** establece que los residuos de manejo especial estarán sujetos a los planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca este ordenamiento jurídico, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final. -----

Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la **SEDEMA**. -----

Los planes de manejo a que hace referencia el párrafo anterior deberán instrumentarse e implementarse de acuerdo con la normatividad aplicable, con acciones concretas que permitan el correcto tratamiento a los residuos de manejo especial que se generen. -----

76. Que el artículo 33 de la **LRSDF** establece que todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, para ello deberán separar sus residuos sólidos de manera diferenciada y selectiva, de acuerdo con la subclasificación de residuos que establece el reglamento de esa Ley. -----

77. Que el artículo 24 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México (**LMACCDSCM**) establece son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático: -----

77.1. Fracción II. Promover el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, mediante la implementación gradual de medidas de reducción y captura de emisiones de CyGEI. -----

77.2. Fracción X. Priorizar, promover, facilitar y vigilar la aplicación de las medidas de mitigación en el sector productivo, con el fin de asegurar el uso de tecnologías bajas en emisiones durante toda la vida útil de aquéllas. -----

77.3. Fracción XI. Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas. -----



Handwritten signature and initials in blue ink.



77.4. Fracción XIII. Incrementar la eficiencia, acceso y disponibilidad de transporte público masivo para satisfacer la necesidad de movilidad de la población, que integre redes en los ámbitos urbano, suburbano y metropolitano. -----

77.5. Fracción XIV. Promover movilidad activa y baja en emisiones, priorizando el uso del espacio público para el tránsito de peatones y ciclovías. -----

77.6. Fracción XVII. Difundir información sobre las causas y efectos del cambio climático en la Ciudad de México, así como promover la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en el diseño, la elaboración e instrumentación de la política de mitigación al cambio climático de la Ciudad de México. -----

78. Que el artículo 25 de la **LMACCDSCM** establece que para reducir las emisiones, dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la implementación de políticas y acciones de mitigación asociadas a los siguientes sectores, considerando los criterios y acciones correspondientes: -----

78.1. Fracción VII. Los demás que las autoridades y los instrumentos al efecto estimen procedentes. -----

79. Que el artículo 5 de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México (**LHUCM**) establece que es un derecho de las personas que habitan en la Ciudad de México contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece esta Ley y su Reglamento. -----

80. Que el artículo 9 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México (**LMCM**) establece que para la aplicación, interpretación y efectos de este ordenamiento jurídico se entiende por: -----

80.1. Fracción I. Administración Pública: la Administración Pública de la Ciudad de México. -----

80.2. Fracción XI. Bicicleta: Vehículo no motorizado de propulsión humana a través de pedales. -----

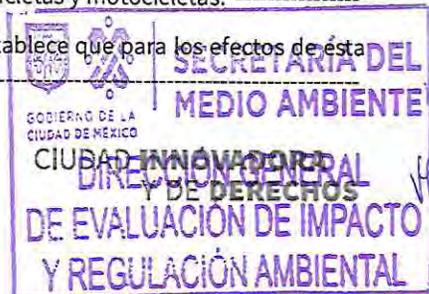
80.3. Fracción XII. Biciestacionamiento: Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar bicicletas por tiempo determinado. -----

80.4. Fracción LXXVI. Secretaría del Medio Ambiente: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. -----

81. Que el artículo 201 de la **LMCM** establece que la Administración Pública impulsará la red integral de estacionamientos para bicicletas y motocicletas en edificios, espacios públicos y áreas de transferencia para el transporte. -----

82. Que el artículo 203 de la **LMCM** establece que los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas. -----

83. Que el artículo 3 de la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México (**LACM**) establece que para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----





**83.1.** Fracción I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías, y a los servicios que se brindan en la Ciudad de México, garantizando su uso seguro, autónomo y cómodo. -----

**83.2.** Fracción VII. Diseño Universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado de manera que tenga plenamente en cuenta su dignidad y diversidad. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada cuando se necesiten, lo anterior con base en los siguientes principios: uso equitativo, uso flexible, uso simple o intuitivo, información perceptible, tolerancia al error, mínimo esfuerzo físico y adecuado tamaño de aproximación y uso. -----

**83.3.** Fracción XI. Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, psicosocial, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. -----

**83.4.** Fracción XII. Persona con movilidad limitada: Aquella persona que, de forma temporal o permanente debido a enfermedad, edad, accidente, operación quirúrgica, genética o alguna otra condición, realiza un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Este concepto Incluye a niños, niñas y adultos que transitan con ellos o ellas, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, personas con equipaje o paquetes que impidan su adecuado traslado, así como a la persona que la acompaña en dicho desplazamiento. -----

**84.** Que el artículo 12 de la **LACM** establece que las demarcaciones políticas de la Ciudad de México, las edificaciones públicas o privadas, principalmente aquellas abiertas al público, deberán contar con una ruta accesible para garantizar que las personas con discapacidad y las personas con movilidad limitada, puedan utilizar todos los servicios que se ofrecen, así como garantizar su desplazamiento y uso óptimo de los espacios, en el marco del diseño universal y la aplicación de los ajustes razonables necesarios, de manera progresiva, considerando también a aquellas personas que utilicen cualquier tipo de ayuda técnica. -----

**85.** Que el artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**RLGDFS**) establece que la legal procedencia de los productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares, se acreditará con los comprobantes fiscales respectivos que contengan el código de identificación. -----

**86.** Que el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (**RLAN**) establece que los lodos producto del tratamiento de las aguas residuales, deberán estabilizarse en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia. -----

**87.** Que el artículo 151 del **RLAN** establece que se prohíbe depositar, en los cuerpos receptores y zonas federales, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de descarga de aguas residuales y demás desechos o residuos que, por -----

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



*[Handwritten initials 'CD']*



efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las normas oficiales mexicanas respectivas. -----

88. Que el artículo 2 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (**RFSST**) establece que las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que deberán observarse en los centros de trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud. -----

89. Que el artículo 7 del **RFSST** establece que son obligaciones de los patrones: -----

89.1. Fracción I. Contar con un Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo y los estudios y análisis de Riesgos requeridos por el presente Reglamento y las Normas, que forman parte del referido diagnóstico. -----

89.2. Fracción II. Integrar un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en el Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo. -----

89.3. Fracción VI. Colocar en lugares visibles del Centro de Trabajo los avisos o señales para informar, advertir y prevenir Riesgos. -----

89.4. Fracción X. Proporcionar a los trabajadores el Equipo de Protección Personal, de acuerdo con los Riesgos a que están expuestos. -----

90. Que el artículo 18 del **RFSST** establece que con relación a los edificios, locales, instalaciones y áreas en los Centros de Trabajo, ya sean temporales o permanentes, los patrones deberán: -----

90.1. Fracción VIII. Poner a disposición de los trabajadores tomas de agua potable y vasos desechables o bebederos. --

90.2. Fracción IX. Instalar sanitarios para mujeres y hombres, y lavabos limpios y seguros para el servicio de los trabajadores. -----

90.3. Fracción XI. Tener lugares higiénicos para el consumo de alimentos, en su caso. -----

91. Que el artículo 20 del **RFSST** establece que para la utilización de maquinaria, equipo y herramientas, los patrones deberán: -----

91.1. Fracción II. Contar con un programa específico para su revisión y mantenimiento. -----

92. Que el artículo 30 del **RFSST** establece que para la realización de las actividades de soldadura y corte, los patrones deberán: -----

92.1. Fracción IV. Colocar señales, avisos de seguridad o barreras de protección, cuando se realizan estas actividades.

93. Que el artículo 7 del **RIPEAPCM** establece que para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: -----

93.1. Fracción X: A la Secretaría del Medio Ambiente: -----





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

93.1.1. Inciso B. Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental. -----

93.1.2. Inciso F. Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (DGSANPAVA). -----

94. Que el artículo 41 del **RIPEAPCM** establece que son atribuciones generales de las personas titulares de las Unidades Administrativas las enumeradas en las siguientes fracciones: -----

94.1. Fracción XIV. Conceder audiencia al público, así como acordar y resolver los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo. -----

94.2. Fracción XV. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública para el mejor despacho de los asuntos de su competencia. -----

95. Que el artículo 184 del **RIPEAPCM** establece que le corresponde a la **DGEIRA** entre otras las facultades señaladas en las siguientes fracciones: -----

95.1. Fracción VIII. Promover y aplicar criterios de sustentabilidad, mediante normas, permisos, licencias ambientales, autorizaciones, auditorías ambientales, convenios de concertación, estímulos, programas e información sobre medio ambiente. -----

95.2. Fracción IX. Evaluar y resolver los estudios de impacto ambiental y de riesgo, así como dar seguimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes. -----

95.3. Fracción XVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones y/o diligencias necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales, así como establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente y, en su caso, sancionar el incumplimiento de dicha normatividad. -----

95.4. Fracción XVII. Determinar los criterios para la aplicación de sanciones en materia de medio ambiente y recursos naturales, así como las demás que resulten en el ámbito de su competencia. -----

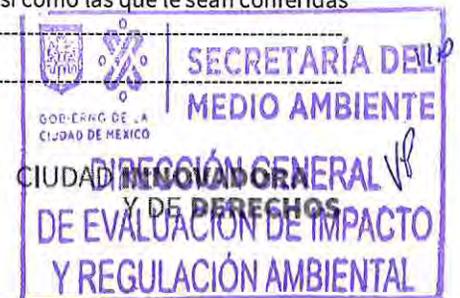
95.5. Fracción XVIII. Evaluar, resolver y, en su caso, sancionar en materia de planes de manejo de residuos, así como autorizar y registrar a los prestadores de servicios para el manejo de los residuos sólidos. -----

95.6. Fracción XIX. Establecer los lineamientos, especificaciones técnicas y normativas que fomenten la creación de infraestructura y equipamiento que asegure la provisión de servicios ambientales, en coordinación con las autoridades competentes. -----

95.7. Fracción XXVII. Las demás facultades que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia. -----

96. Que el artículo 190 del **RIPEAPCM** establece que corresponde a la **DGSANPAVA**: -----

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 58 de 120



*[Firma manuscrita]*



96.1. Fracción I. Establecer, coordinar y ejecutar estudios y acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México. -----

96.2. Fracción XXII. Elaborar, en su caso, los estudios e investigaciones tecnológicas, así como los proyectos ejecutivos correspondientes, dirigidos a promover, operar y dirigir las obras de infraestructura requeridas en las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y cualquier otra área o espacio de naturaleza semejante que se encuentren bajo la administración de la Secretaría del Medio Ambiente, para su conservación, preservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento. -----

96.3. Fracción XXVI. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables. -----

97. Que el artículo 32 del **RLRSDF** establece que los residuos sólidos urbanos deberán separarse y clasificarse conforme a la normatividad aplicable vigente; asimismo, establece las subclasificaciones de los residuos orgánicos y de los residuos inorgánicos. -----

98. Que el artículo 33 del **RLRSDF** establece que los generadores de residuos sólidos deberán disponer de contenedores diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos conforme a la normatividad vigente; así como tomar las prevenciones necesarias para evitar la mezcla de los mismos en la fuente de generación, su almacenamiento temporal o la entrega al servicio de limpia y/o prestadores de servicios para el manejo de residuos. -----

99. Que el artículo 4 del **RIAR** establece que corresponde a la **SEDEMA** además de las atribuciones ya existentes: -----

99.1. Fracción I. Evaluar el impacto ambiental y riesgo, así como emitir los dictámenes y resoluciones correspondientes para la realización de planes, programas, proyectos, obras o actividades a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, así como emitir los dictámenes sobre la aplicación de estudios de impacto ambiental y riesgo, y los dictámenes de daños causados al ambiente, así como los relativos a la evaluación ambiental estratégica en los supuestos que se establecen en el Capítulo II Bis de este Reglamento. -----

99.2. Fracción V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; así como, la observancia de las resoluciones previstas en el mismo, e imponer las sanciones y demás medidas de control y de seguridad necesarias, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. -----

99.3. Fracción VI. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas relativas a la materia. -----

100. Que el artículo 6 del **RIAR** establece que quienes pretendan realizar alguna de las actividades que a continuación se indican, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEDEMA**, en la modalidad que se indica. -----

100.1. Apartado C. Obras o actividades que pretendan realizarse en Áreas Naturales Protegidas o Áreas de Valor Ambiental: -----



CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



- 100.1.1.** Fracción II. Obras o actividades que pretendan realizarse en áreas de valor ambiental, siempre que su realización se encuentre permitida por los decretos que las establezcan y los programas de manejo respectivos. ----
- 100.2.** Apartado D. Obras o actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos: -----
  - 100.2.1.** Fracción I. Las que colinden con áreas naturales protegidas, suelos de conservación y con vegetación de galería. -----
  - 100.2.2.** Fracción III. Obras y actividades o cambios de uso de suelo, que se pretendan realizar en predios con cobertura forestal significativa o que colinden con cuerpos de agua. -----
- 100.3.** Apartado L. Instalaciones para manejo de residuos sólidos en los términos de esta ley y de la ley de residuos sólidos del Distrito Federal. -----
- 100.4.** Apartado N. Obras de más de diez mil metros cuadrados de construcción u obras nuevas que se realicen en predios de más de cinco mil metros cuadrados para uso distinto al habitacional. -----
- 101.** Que el artículo 8 bis 1 del **RIAR** establece que la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y proyectos tiene por objeto considerar los impactos ambientales acumulativos, sinérgicos y significativos, en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación de obras o actividades, públicas o privadas, que contemplen en una escala espacial y temporal las acciones requeridas para su implementación, a efecto de analizar sus efectos y consecuencias, así como para establecer medidas y recomendaciones que permitan mitigar y disminuir las externalidades detectadas. -----
- 102.** Que el artículo 8 bis 2 del **RIAR** establece que los planes, programas y proyectos que serán objeto de la evaluación ambiental estratégica son: -----
  - 102.1.** Apartado A. Planes y programas en los que todos o algunos de los proyectos de obras o actividades que los integren incidan directamente o colinden con el suelo de conservación, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, barrancas o cuerpos de agua competencia de la Ciudad de México, que de manera enunciativa más no limitativa, se refieran a: -----
    - 102.1.1.** Fracción I. Programas dirigidos a la conservación, protección o restauración en suelo de conservación, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, barrancas o cuerpos de agua. -----
  - 102.2.** Apartado E. Proyectos que cumplan una o más de las siguientes condiciones: -----
    - 102.2.1.** Fracción I. Proyectos cuya superficie del predio a desarrollarse sea igual o mayor a 100,000 metros cuadrados. -----
    - 102.2.2.** Fracción III. Proyectos cuyo monto de inversión sea igual o mayor a mil millones de pesos, moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera. -----
- 103.** Que el artículo 8 bis 3 del **RIAR** establece que como o parte del proceso de evaluación y a efecto de determinar políticas, estrategias y acciones para el Desarrollo Sustentable que deberán ser observadas durante la evaluación ambiental

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*118*





estratégica, la **SEDEMA** solicitará los informes u opiniones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Centralizada que correspondan, necesarios para resolver el asunto. -----

El tiempo de respuesta para que las instancias correspondientes puedan emitir su opinión, no deberá exceder de veinte días contados a partir de la recepción de la petición; en caso contrario, se entenderá como opinión favorable. -----

**104.** Que el artículo 8 bis 4 del **RIAR** establece que para atender cabalmente al objetivo del presente instrumento, la **SEDEMA** llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones. -----

**104.1.** Fracción I. Compartir información en tiempo real respecto de las demoliciones y obras que se inicien para que la acción institucional sea integral, colegiada y transparente. -----

**104.2.** Fracción II. Difundir los canales de captación de quejas y denuncias, por parte de la ciudadanía. -----

**104.3.** Fracción III. Difundir los criterios estratégicos. -----

**104.4.** Fracción IV. Proponer reformas a leyes y reglamentos, así como establecer mejoras al esquema operativo. -----

**104.5.** Fracción V. Proponer el desarrollo de sistemas de información necesarios para el desarrollo de sus funciones. ---

**104.6.** Fracción VI. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al presente instrumento. -----

**105.** Que el artículo 8 bis 5 del **RIAR** establece que la persona física o moral, pública o privada, promovente deberá entregar a la **SEDEMA** la información que conformará la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, cumpliendo con los siguientes requisitos: -----

**105.1.** Fracción I. Información General sobre el promovente del plan, programa o proyecto. -----

**105.2.** Fracción II. Diagnóstico de la problemática ambiental, social y económica de la zona donde se pretende realizar el plan, programa o proyecto. -----

**105.3.** Fracción III. Vinculación del plan, programa o proyecto, en relación con el marco de actuación general del Gobierno de la Ciudad de México. -----

**105.4.** Fracción IV. Delimitación geográfica del sistema territorial de aplicación. -----

**105.5.** Fracción V. Descripción del sistema ambiental. -----

**105.6.** Fracción VI. Instrumentos de comunicación e información al público y ejercicios ciudadanos de planeación participativa. -----

**105.7.** Fracción VII. Aspectos críticos y vulnerabilidad. -----

**105.8.** Fracción VIII. Relación entre la problemática objeto del plan, programa o proyecto con la estructura y funcionamientos del sistema ambiental. -----

**105.9.** Fracción IX. Impactos urbano-ambientales y sobre el desarrollo sustentable. -----

**105.10.** Fracción X. Medidas preventivas, de mitigación, minimización y compensación propuestas. -----

*[Handwritten signature]*

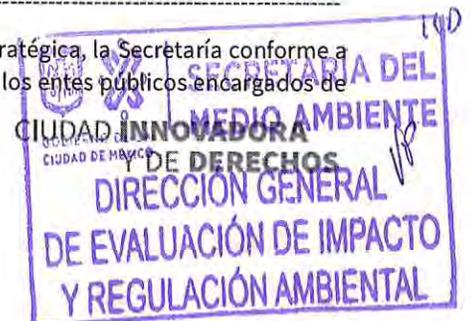
Taxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 61 de 120

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL



- 105.11.** Fracción XI. Mecanismos de evaluación y seguimiento de la implementación del plan, programa o proyecto relacionados con la prevención o control de efectos ambientales. -----
- 105.12.** Fracción XII. Indicadores de evaluación y seguimiento del plan, programa o proyecto. -----
- 105.13.** Fracción XIII. Definición de escenarios sobre el desarrollo económico, beneficio social, habitabilidad, movilidad, ordenamiento territorial, gobernanza y afectación ambiental, esperados como resultado del cumplimiento de los objetivos y metas del plan, programa o proyecto. -----
- 105.14.** Fracción XIV. Definición de responsabilidades para llevar a cabo el plan, programa o proyecto, integrando criterios ambientales bajo una lógica de transversalidad y gobernanza para supervisar el cumplimiento de las actividades para la prevención o control de efectos adversos al ambiente. -----
- 105.15.** Fracción XV. Estimación del presupuesto necesario para la ejecución de las consideraciones ambientales, las preventivas, de mitigación, minimización y compensación propuestas, así como para el seguimiento y evaluación ambiental del plan, programa o proyecto. -----
- 105.16.** Fracción XVI. Descripción de la metodología empleada para definir la estructura del plan, programa o proyecto, considerando criterios ambientales y de sustentabilidad. -----
- 106.** Que el artículo 8 bis 6 del **RIAR** establece que el procedimiento para la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y proyectos, se sujetará a los siguientes lineamientos: -----
  - 106.1.** Fracción I. La persona física o moral, pública o privada, que pretenda elaborar un plan, programa o realizar un proyecto, solicitará a la Secretaría el inicio del proceso de evaluación ambiental estratégica . -----
  - 106.2.** Fracción II. La Secretaría solicitará la opinión de los entes públicos encargados de determinar las políticas, estrategias y acciones para el Desarrollo Sustentable. -----
  - 106.3.** Fracción III. El promovente del plan, programa o proyecto designará a un prestador de servicios ambientales de impacto ambiental y riesgo, debidamente acreditado ante la propia Secretaría, para participar en el proceso de elaboración del plan, programa o proyecto de que se trate. -----
  - 106.4.** Fracción IV. La Secretaría compilará las opiniones, observaciones y comentarios de los entes públicos, mismos que se harán del conocimiento de la persona física o moral, pública o privada, promovente del plan, programa o proyecto. -----
  - 106.5.** Fracción V. El promovente, con la participación del prestador de servicios de impacto ambiental y riesgo designado, en seguimiento al proceso de evaluación ambiental estratégica y considerando las opiniones que al efecto emitan los entes públicos encargados de determinar las políticas, estrategias y acciones para el Desarrollo Sustentable, propondrá las adecuaciones y medidas de prevención, mitigación y compensación adicionales a implementar en el plan, programa o proyecto de que se trate. -----
  - 106.6.** Fracción VI. Para continuar con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, la Secretaría conforme a la opinión a que se refiere fracción II del presente artículo, solicitará la validación de los entes públicos encargados de

*[Handwritten signature]*



*[Faint stamp: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE DERECHOS]*



determinar las políticas, estrategias y acciones para el Desarrollo Sustentable, de la información las adecuaciones y medidas de prevención, mitigación y compensación adicionales a implementar en el plan, programa o proyecto de que se trate. -----

**107.** Que el artículo 8 bis 7 del **RIAR** establece que para emitir el dictamen de evaluación ambiental estratégica de planes, programas o proyectos, la **SEDEMA** considerará los criterios siguientes: -----

**107.1.** Fracción I. Que se observe una perspectiva de sustentabilidad. -----

**107.2.** Fracción II. Que abarque el análisis integral del contexto social, económico, ambiental, legal e institucional donde se aplicará el plan, programa o proyecto. -----

**107.3.** Fracción III. Que contemple el análisis, estudio y determinación de los efectos ambientales acumulativos, sinérgicos y significativos sobre el medio ambiente, provocados por el plan, programa o proyecto, según sea el caso. --

**107.4.** Fracción IV. Que incluya decisiones que prevengan, controlen o mitiguen los impactos ambientales adversos y efectos negativos sobre la dinámica urbana derivados de su implantación. -----

**107.5.** Fracción V. Que contribuya a la toma de decisiones sobre la aplicación o modificación del plan, programa o proyecto, en aras de la sustentabilidad ambiental del desarrollo de la Ciudad de México. -----

**108.** Que el artículo 8 bis 8 del **RIAR** establece que la **SEDEMA** emitirá el dictamen de evaluación ambiental estratégica y lo notificará a la persona física o moral, pública o privada, promovente del plan, programa o proyecto. -----

A través del dictamen de evaluación ambiental estratégica, la **SEDEMA** podrá: -----

**108.1.** Fracción I. Aprobar la instrumentación de los planes, programas o proyectos de que se trate, sujetándose al establecimiento de criterios estratégicos y medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá cumplir el promovente con el fin de minimizar los costos y riesgos ambientales y urbanos, derivados de su puesta en operación. -

**108.2.** Fracción II. Rechazar la instrumentación de los planes, programas o proyectos, cuando: -----

**108.2.1.** Inciso a. Se contraponga con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales del Distrito Federal, los planes y programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables. -----

**108.2.2.** Inciso b. Se afecte a la población en su salud o una o más especies en riesgo de conformidad con las categorías establecidas en la normatividad aplicable, o a las zonas intermedias de salvaguarda y elementos que contribuyen al ciclo hidrológico o algún o algunos ecosistemas en particular. -----

**108.2.3.** Inciso c. La instrumentación de los planes, programas o proyectos no garanticen la integridad del ambiente, la conservación y protección del medio ambiente de forma indefinida, se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, o se vulnere el derecho a la protección de la salud de las personas. -----

El cómputo de plazos a que se sujetarán las formalidades contenidas en el presente capítulo, se estará a lo dispuesto por los capítulos IV, V y VI del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. -----



*[Firma manuscrita]*



**109.** Que el artículo 8 bis 9 del **RIAR** establece que la **SEDEMA** publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las guías y formatos de solicitud de evaluación ambiental estratégica, conforme a los cuales se detallarán los requisitos que deberá contener la carpeta de la evaluación ambiental estratégica. -----

**110.** Que el artículo 8 bis 10 del **RIAR** establece que la **SEDEMA** informará a la Coordinación Estratégica, sobre el cumplimiento de criterios en materia de evaluación ambiental estratégica en los planes, programas y proyectos. -----

Todos los entes públicos que conforman la Coordinación Estratégica participarán e implementarán las acciones que correspondan, en el ámbito de sus atribuciones, sosteniendo comunicación permanente sobre el seguimiento de cada uno de los procesos de construcción, ampliación, reparación o modificación de inmuebles en la Ciudad de México. -----

**111.** Que el artículo 33 del **RIAR** establece que los promoventes de las obras o actividades establecidas en el capítulo correspondiente a las obras o actividades que requieren autorización en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, deben presentar ante la **SEDEMA** una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización. -----

**112.** Que el artículo 36 del **RIAR** establece que las manifestaciones de impacto ambiental deben presentarse en alguna de las siguientes modalidades: -----

**112.1.** Fracción I. General. -----

**112.2.** Fracción II. Específica. -----

**113.** Que el artículo 37 del **RIAR** establece que las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad general, cuando se refieran a obras o actividades incluidos en los apartados: C) fracción II; D) fracción II; G) fracción II; H); I); J) fracción I; L) fracción I; M) fracción II; N); y O) del artículo 6, de dicho ordenamiento. -----

**114.** Que el artículo 38 del **RIAR** establece que las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad específica, cuando se refieran a obras o actividades incluidos en los apartados: B) fracciones I, II y III; C) fracción I; D) fracciones I y III; E); F); J) fracción II; L) fracción II; y M) fracción I del artículo 6, de dicho ordenamiento. -----

**115.** Que el artículo 51 del **RIAR** establece que la **SEDEMA** podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación, la opinión técnica de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera y sin que esto sea obstáculo para que emita su resolución de acuerdo al procedimiento y plazos a que se refiere el artículo anterior. -----

Asimismo, la **SEDEMA** podrá consultar a grupos de expertos, cuando por la complejidad o especialidad de las circunstancias de ejecución y desarrollo se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de la resolución correspondiente. -----

En ambos casos, notificará al promovente los propósitos de la consulta y le remitirá una copia de las opiniones recibidas para que éste, durante el procedimiento, manifieste lo que a su derecho convenga. -----



Handwritten signature and initials in blue ink.

Faint stamp: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



La **SEDEMA** deberá mantener, al momento de realizar la consulta, la reserva de información restringida, en los términos de la Ley en la materia. -----

**116.** Que el artículo 69 del **RIAR** establece que en los casos de autorizaciones condicionadas, la **SEDEMA** establecerá las condicionantes y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación, cierre o clausura. -----

**117.** Que el artículo 72 del **RIAR** establece que la **SEDEMA** podrá determinar plazos de ejecución para la realización de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y cierre o clausura de la obra o actividad, teniendo en consideración el programa de ejecución propuesto en la manifestación de impacto ambiental o informe preventivo presentado por el promovente. -----

Si el promovente no diera inicio a la preparación del sitio o construcción de la obra o actividad en el plazo fijado por la autoridad, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrá solicitar a ésta su revalidación con quince días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo determinado, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el proyecto ha sido modificado y si las características del predio continúan siendo las mismas que dieron sustento a la autorización. -----

En dicho caso, se deberá anexar a la solicitud presentada el comprobante del pago de derechos correspondiente a la modalidad de manifestación de impacto ambiental que dio origen a la autorización. -----

**118.** Que el artículo 74 del **RIAR** establece que los promoventes deben informar a la **SEDEMA** el inicio y la conclusión de las obras o actividades, y, en su caso, del cambio de titularidad del responsable de ellas, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se actualice el supuesto respectivo. -----

**119.** Que el artículo 35 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (**RCDF**) establece que para el ejercicio de su función, el Director Responsable de Obra tiene las siguientes obligaciones: -----

**119.1.** Fracción I. Suscribir y presentar ante la autoridad una manifestación de construcción tipo B o C, o una solicitud de licencia de construcción especial o registro de obra ejecutada. -----

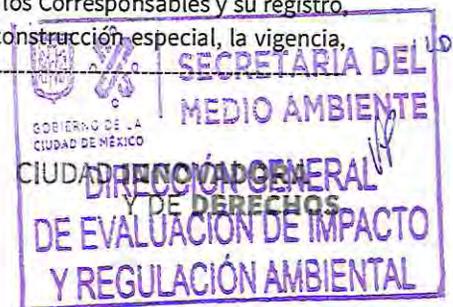
**119.2.** Fracción II. Dirigir, vigilar y asegurar que tanto en el proyecto como en la ejecución de la obra se cumpla con lo establecido en los ordenamientos aplicables. -----

**119.3.** Fracción IV. Planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene contempladas en la normatividad aplicables a la obra, relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública y en su caso, denunciar ante la Autoridad correspondiente su incumplimiento. -----

**119.4.** Fracción VI. Ordenar al propietario y/o constructor la colocación en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el nombre del Director Responsable de Obra y, en su caso, de los Corresponsables y su registro, además del número de registro de manifestación de construcción o de licencia de construcción especial, la vigencia, tipo y uso de la obra y ubicación de la misma, así como los datos del constructor. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





- 120. Que el artículo 109 del **RCDF** establece que las edificaciones deben contar con las instalaciones y los equipos necesarios para prevenir y combatir los incendios. -----
- 121. Que el artículo 127 del **RCDF** establece que durante el proceso de construcción, no se permitirá desalojar agua freática o residual al arroyo de la calle. -----
- 122. Que el artículo 188 del **RCDF** establece que los materiales de construcción, escombros u otros residuos con excepción de los peligrosos, generados en las obras, podrán colocarse en las banquetas de vía pública por no más de 24 (veinticuatro) horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin obstruir o impedir el paso de peatones y de personas con discapacidad, previo permiso otorgado por la Administración en el que deberán constar las condiciones y horarios para ello. -----
- 123. Que el artículo 195 del **RCDF** establece que durante la ejecución de cualquier edificación u obra, el Director Responsable de obra, el propietario o poseedor, o representante legal de la misma, si ésta no requiere Director Responsable de Obra, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, ahora **LGIRPCCM** y su Reglamento. -----
- 124. Que el artículo 199 del **RCDF** establece que en las obras deben proporcionarse a los trabajadores por separado servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada 25 trabajadores o fracción excedente de 15; para hombres y uno para mujeres y mantener permanentemente un botiquín portátil con el material, manual y equipo de curación necesarios para proporcionar los primeros auxilios en la obra, de igual manera se deberá tener un directorio que contenga los números telefónicos de los servicios de urgencias. -----
- 125. Que los artículos 278 y 279 del **CPCDF**, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LAPDF** y 4 de la **LPACM**, establecen que la **SEDEMA** puede hacerse valer de cualquier cosa o documento, sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral; asimismo que, podrá ampliar la práctica de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. -----
- 126. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEMARNAT-1997** establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. -----
- 127. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEMARNAT-2002** establece la Protección Ambiental. – Lodos y Biosólidos. – Especificaciones y Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para su Aprovechamiento y Disposición Final. - -----
- 128. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-021-SEMARNAT-2000** establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudios, muestreo y análisis. -----
- 129. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-041-SEMARNAT-2015** establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. -----

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





- 130. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-044-SEMARNAT-2017** establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores. ---
- 131. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-045-SEMARNAT-2017** establece la Protección Ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. -----
- 132. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SEMARNAT-2018** establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. -----
- 133. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. -----
- 134. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. -----
- 135. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-080-SEMARNAT-1994** establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. -----
- 136. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-CONAGUA-1998** establece las Regaderas Empleadas en el Aseo Corporal - Especificaciones y Métodos de Prueba. -----
- 137. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-009-CONAGUA-2001** establece los Inodoros para uso sanitario - Especificaciones y métodos de prueba. -----
- 138. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-STPS-1998** establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el trabajo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. -----
- 139. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-STPS-2015** establece un sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. -----
- 140. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008** establece los colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. -----
- 141. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEDE-2012** establece las instalaciones Eléctricas (utilización). -----
- 142. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SECRE-2010** establece las instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural). -----

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



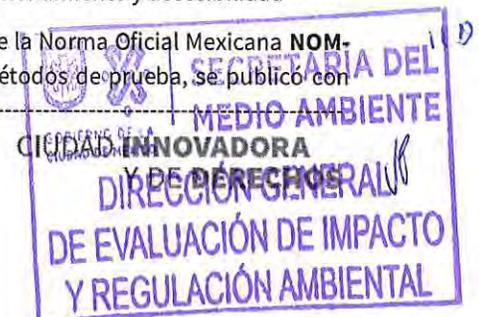
MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

- 143.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004** establece las Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., diseño y construcción. -----
- 144.** Que la Norma Mexicana **NMX-AA-164-SCFI-2013** establece la Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.-----
- 145.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. -----
- 146.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-005-AMBT-2013** establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal. -----
- 147.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-006-RNAT-2016** establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México. -----
- 148.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-007-RNAT-2013** establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición, en el Distrito Federal. -----
- 149.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-012-AMBT-2015** establece las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en el territorio de la Ciudad de México. -----
- 150.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-015-AGUA-2009** establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de fuentes fijas. -----
- 151.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-018-AMBT-2009** establece los lineamientos técnicos que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas PM<sub>10</sub> y menores. -----
- 152.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-024-AMBT-2013** establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal. -----
- 153.** Que la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, publicada el ocho de febrero de dos mil once en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1028 Bis, establece los requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las obras e instalaciones de edificación en la Ciudad de México a fin de asegurar su buen funcionamiento y accesibilidad -----
- 154.** Que el Acuerdo mediante el cual se modifican los numerales 7, 7.1, 7.2, 8.4.2 y 10 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-CONAGUA-1998**, Regaderas empleadas en el aseo corporal.- Especificaciones y métodos de prueba, se publicó con fecha veintiuno de julio de dos mil nueve en el Diario Oficial de la Federación. -----

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 68 de 120





**155.** Que el CONVENIO Específico de colaboración, que celebrar por una parte, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en adelante "La DGEIRA", representada en este acto por su titular, la licenciada Andréé Lilian Guigue Pérez, asistida por el licenciado Sergio Cabrera Rodríguez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control y por la otra parte, la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en los subsecuente "La DGSANPAVA", representada en este acto por su Director General, el ingeniero Rafael Obregón Viloría, asistido por la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, la Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, la bióloga Carmen Yenitiza Chávez Carpio y el Director de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, el ingeniero Carlos Manuel Vázquez Martínez, emitido con fecha de dos de enero de dos mil veinte, establece la coordinación de los procedimientos que hagan posibles las actividades que requieren trámite en materia de impacto ambiental concernientes a la protección, conservación, restauración, rehabilitación, mantenimiento, mejora, prevención y control de riesgos ambientales de los recursos naturales e infraestructura verde de los Bosques de Chapultepec y de San Juan de Aragón, así como, de las Áreas de Valor Ambiental (AVA) de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia local, encaminadas a mejoras las acciones que sean necesarias para el desarrollo de "Las Actividades" requeridas por "La DGSANPAVA" en cumplimiento de sus obligaciones. -----

**156.** Que el CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos número SC/OSEC/COORD/00020/21, celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura, y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, publicado con fecha diez de agosto de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, establece que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales por parte de "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para que esta última realice de manera eficiente y eficaz las obras, estudios de preinversión, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"; a través de las Secretarías del Medio Ambiente, en adelante "SEDEMA" y de Obras y Servicios, en adelante "SOBSE", así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio para la integración del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec. -----

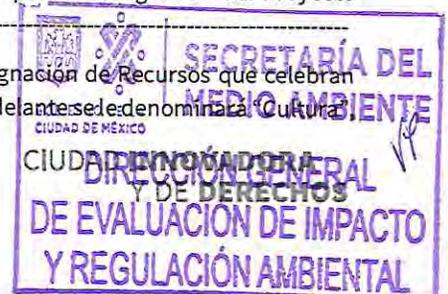
**157.** Que el CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos número SC/OSEC/COORD/00020/21, celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura, y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades publicado con fecha cinco de abril de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación, establece que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales por parte de "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para que esta última realice de manera eficiente y eficaz las obras, estudios de preinversión, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"; a través de las Secretarías del Medio Ambiente, en adelante "SEDEMA" y de Obras y Servicios, en adelante "SOBSE", así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio para la integración del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec. -----

**158.** Que el CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, a la que en adelante se le denominará Cultura,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





representada por su titular la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, con la asistencia de la Subsecretaria de Desarrollo Cultural, la Dra. Marina Núñez Bernal y el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el Lic. Omar Monroy Rodríguez, y por la otra parte el Gobierno de la Ciudad de México, al que en lo sucesivo se denominará la "Entidad Federativa", representada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, asistida por la Secretaría de Gobierno, representada por su titular el Lic. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, la Secretaría de Administración y Finanzas, representada por su titular la Lic. Luz Elena González Escobar, la Secretaría del Medio Ambiente, representada por su titular la Dra. Marina Robles García, la Secretaría de Obras y Servicios, representada por su titular el Mtro. en Ing. Jesús Antonio Esteva Medina y la Secretaría de la Contraloría General, representada por su titular el Mtro. Juan José Serrano Mendoza.

**159.** Que el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec, publicado con fecha dos de diciembre de dos mil tres en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 94, establece que se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como "Bosque de Chapultepec" (AVA), con una extensión de 686.01 hectáreas, dividida en tres secciones; la Primera Sección abarca 274.08 hectáreas, la Segunda Sección cuenta con 168.03 hectáreas y la Tercera Sección con 243.90 hectáreas ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

**160.** Que el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado con fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 establece que se aprueba el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

**161.** Que el Decreto por el que se exceptúan de la Evaluación de Impacto Ambiental los Programas, Proyectos, Obras y/o Actividades de Rehabilitación, Mantenimiento, Reparación y Mejoramiento Ambiental o del Espacio Público, publicado con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 605 Bis, establece que no requerirán autorización en materia de impacto ambiental las obras y/o actividades públicas que como único objetivo ostenten el de impactar de manera positiva en el medio ambiente, así como las de modificación, rehabilitación, sustitución de infraestructura, conservación, reparación y mantenimiento dirigidas al mejoramiento del espacio público y con su realización no se generen impactos negativos de difícil o imposible reparación.

**162.** Que el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Bosque Urbano denominada "Bosque de Chapultepec" publicado con fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 137, establece que se aprueba el programa de manejo del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominada "Bosque de Chapultepec".

**163.** Que el Acuerdo por el que se modifica el Numeral 1.2. de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, publicado con fecha once de julio de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de Ciudad de México número 108 Bis, establece el número de cajones de estacionamiento para bicicletas de acuerdo con el uso, tamaño y flujo de personas en la etapa de operación del proyecto.

**164.** Que el Aviso por el cual se modifican los Lineamientos Generales y Mecanismos Aplicables al Procedimiento de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios Relacionados con la Recolección, Manejo, Transporte,



7 L.D



Tratamiento, Reutilización, Reciclaje y Disposición Final de los Residuos Sólidos de competencia local en la Ciudad de México, publicado con fecha siete de junio de dos mil dieciocho en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 338, establece: -----

**164.1.** Numeral II. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas físicas y morales (públicas o privadas), propietarios o poseedores de establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial que se ubiquen o transiten dentro de la jurisdicción territorial de la Ciudad de México, que pretendan iniciar o realicen una o más de las actividades relacionadas con la recolección, acopio, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, manejo, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local. -----

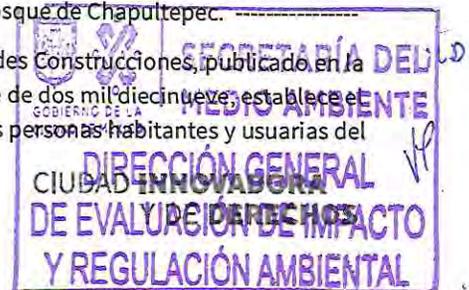
Para el correcto funcionamiento y desempeño de las actividades señaladas en el párrafo anterior, las personas físicas y morales (públicas o privadas), propietarios o poseedores de los establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial deberán obtener la Autorización y Registro o bien, la Renovación (Revalidación) correspondiente, otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación Ambiental. -----

**165.** Que el Aviso por el que se da a conocer el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, publicado con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de Ciudad de México número 100 Bis, establece el mecanismo mediante el cual la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en coordinación con los gobiernos de la Ciudad de México, del Estado de México y Federal, deberán activar las Fases del Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, así como las acciones a implementar por las autoridades locales y federales, propietarios de industrias, comercios, servicios y ciudadanos en general, con el fin de prevenir y controlar las emisiones contaminantes del aire y disminuir los efectos adversos a la salud de la población, que habita o realiza actividades en la Ciudad de México. -----

**166.** Que la Convocatoria en el marco de del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" mediante la cual se invita a participar en el concurso para el desarrollo del proyecto: "Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura" en la segunda Sección del Bosque de Chapultepec, publicado con fecha doce de octubre de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 449, establece las bases para participar en las dos etapas del concurso. -----

**167.** Que el Aviso de ampliación del plazo para la inscripción y entrega de propuestas para participar en el concurso para el desarrollo del proyecto: "Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura" en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, publicado con fecha seis de noviembre de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 468 Bis, amplía la fecha límite de inscripción, y por tanto, de solicitud de las Bases establecida en la Convocatoria en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" mediante la cual se invita a participar en el Concurso para el Desarrollo del Proyecto: "Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura" en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec. -----

**168.** Que el Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 250 Bis, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, establece el proceso ordenado y sistemático para presentar un Proyecto y obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del -----





área de influencia, sobre los impactos generados y la manera de atenderlos, supervisado y avalado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental. -----

Tomando en cuenta los **RESULTANDOS** y **CONSIDERANDOS** expuestos con anterioridad y no existiendo diligencia alguna, al tenor de las consideraciones de hecho, razonamiento y fundamentos de derecho esta **DGEIRA** adscrita a la **SEDEMA**. ----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 18, 18.4, del 27 al 27.4, 28, 29** y de conformidad con los **RESULTANDOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10** de la presente **Resolución Administrativa**, se comunica a la **Promovente** que los proyectos: **Proyecto 1, Proyecto 2, Proyecto 3, Proyecto 4, Proyecto 5, Proyecto 6, Proyecto 7 y Proyecto 8**, ya obtuvieron autorización en materia de impacto ambiental; por lo que, los promoventes o interesados deberán presentar los informes finales de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en las **DCA**, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la conclusión de las etapas de Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones de los proyectos y Previo al inicio de las etapas de Operación y Mantenimiento. -----

Tabla 6. Proyectos autorizados por la DGEIRA

ID-Proyecto	Proyecto	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Círculo	Trámite	Folio de ingreso	Fecha de autorización	Resultando
2024-4	Calzada Molino del Rey y Entorno Casa del Maíz y Cultura Alimentaria	Obra menor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	Círculo 1. Chapultepec Histórico	DCA	000437/2021	12-04-2021	2
2024-7	Infraestructura Existente de Recintos Culturales	Mantenimiento mayor	Distintas edificaciones de la Sección I del Bosque de Chapultepec.	Círculo 1. Chapultepec Histórico	DCA	000769/2021	10-05-2021	5
						001024/2021	25-05-2021	7
2024-8	Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera	Obra menor	Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera, Sección I del Bosque de Chapultepec.	Círculo 1. Chapultepec Histórico	DCA	000002/2021	05-01-2021	1
						000654/2021	28-04-2021	4
						000795/2021	12-05-2021	6
2024-11	Paseo Memorial Panteón de Dolores	Obra menor	Panteón de Dolores.	Círculo 3. Panteón de Dolores	DCA	001064/2021	26-05-2021	8
2024-17	Parque Cultura	Obra menor	Parques acuáticos El Rollo y	Círculo 4. Parques y Cañadas	DCA	001425/2021	24-06-2021	10





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

	Urbana (PARCUR)		Atlantis, Sección III del Bosque de Chapultepec.				
--	-----------------	--	--	--	--	--	--

**SEGUNDO.** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS** del 1 al 168 y de conformidad con los **RESULTANDOS** 2, 9 y 11 de la presente **Resolución Administrativa**, se otorga a favor de la **Promovente**, la **autorización condicionada en materia de impacto ambiental** para la realización de los siguientes 28 (veintiocho) **Proyectos**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa**:

Tabla 7. Proyectos autorizados por la presente Resolución Administrativa					
ID-Proyecto	Proyecto	Descripción	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito
2024-1	Cencalli Fonart. Casa del Maíz y la Cultura Alimentaria	Restauración del edificio Molino del Rey mediante trabajos de albañilería, acabados, renovación de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; así como, rehabilitación de accesos y áreas verdes circundantes.	Obra menor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	Circuito 1. Chapultepec Histórico
2024-2	Casa Lázaro Cárdenas	Habilitación museográfica; la cual, contempla actividades de sustitución de iluminación, escenografía, señalética, sonorización; así como, adecuaciones para accesibilidad universal e instalación de un centro de documentación.	Mantenimiento mayor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-3	Casa de la Cultura Política	Realización de actividades de adaptación del espacio tales como: sustitución de iluminación, escenografía, señalética y sonorización; así como, adecuaciones para accesibilidad universal, museografía e instalación de centro de documentación.	Mantenimiento mayor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-4	Calzada Molino del Rey y Entorno Casa del Maíz y Cultura Alimentaria	Reconfiguración de la calzada interna de Los Pinos, conocida como Molino del Rey a partir de adecuaciones geométricas, rehabilitación de áreas verdes, habilitación del área de exposiciones itinerantes, incorporación de luminarias, mobiliario urbano y dispositivos de seguridad, conservando parte del	Obra menor	Complejo Cultural Los Pinos, Sección I del Bosque de Chapultepec.	

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
Y DE DERECHOS



		adoquinado existente y habilitando pavimentos accesibles.			
2024-7	Infraestructura Existente de Recintos Culturales	Rehabilitación, reparación y mantenimiento de los centros culturales, museos, teatros y escuelas de educación artística que se encuentran en el área del Bosque de Chapultepec.	Mantenimiento mayor	Distintas edificaciones de la Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-8	Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera	El programa arquitectónico propone la construcción de infraestructura para los programas de Educación para la Conservación (Centro Educativo), la Segunda Etapa del "Anfibium / Museo del Ajolote y el Centro de Conservación de Anfibios"; así como, la implementación de mejoras para el uso del espacio destinado para visitantes y de exhibición, incluyendo áreas de servicio necesarias para atender el manejo de ejemplares de fauna silvestre que se mantienen bajo cuidado humano en el Zoológico de Chapultepec.	Obra menor	Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera, Sección I del Bosque de Chapultepec.	
2024-9	Centro de Cultura Ambiental	Construcción de los siguientes espacios: pabellón para exposiciones y usos múltiples, auditorio y/o mediateca, librería especializada en temas ambientales y cafetería; asimismo, se llevará a cabo la rehabilitación ecológica del Lago Menor y la creación de un jardín botánico.	Obra mayor	Zona del Lago Menor de la Sección II del Bosque de Chapultepec.	Círculo 2. Los Lagos
2024-10	Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental	Rehabilitación de ambos Conjuntos (2 bóvedas y 3 bóvedas), demolición de muros y otras estructuras menores; así como, estudios y levantamientos para la distribución de puntos de anclaje y distribución de otros elementos.	Obra menor	Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, Sección II del Bosque de Chapultepec.	
2024-13	Panteón de Dolores (Restauración de la barda perimetral y accesos)	Rehabilitación de la barda perimetral y restauración del primer tramo mediante la utilización de procedimientos	Obra menor	Panteón de Dolores	

*Handwritten signature and scribbles in blue ink.*

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
CIRCUITO 3,  
PANTEÓN DE DOLORES  
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

		técnicos acordes con los materiales originales que aún se conservan; asimismo, se pretende realizar la rehabilitación de los 2 (dos) tramos subsecuentes; los cuales, presentan daños importantes que ponen en riesgo la conservación del sitio y la seguridad al interior de espacio.			
2024-15	Parque Clausell y Paso del Conejo	En la zona de Parque Clausell se propone una reconfiguración vial del circuito existente, la incorporación de una ciclovía, la rehabilitación de banquetas, la sustitución de luminarias y la recuperación de un helipuerto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para convertirlo en un mirador. En el Paso del Conejo, se propone la reconfiguración de las calles, la rehabilitación de banquetas, la sustitución de pavimentos, la generación de nuevas plazas de acceso, el rescate de andadores internos y la rehabilitación de las áreas de estancia existentes.	Obra menor	Parque Clausell y Paso del Conejo, Sección III del Bosque de Chapultepec.	Circuito 4. Parques y Cañadas
2024-16	Parque Cri Cri	El parque cuenta con una diversidad de áreas; en las cuales, se contempla la sustitución de mobiliario urbano y pavimentos, la rehabilitación de edificaciones existentes, la habilitación de foros al aire libre; así como, la rehabilitación de senderos y áreas verdes.	Obra menor	Av. Constituyentes, Sección III del Bosque de Chapultepec.	
2024-18	Ermita Vasco de Quiroga	Restauración integral de la antigua Ermita Vasco de Quiroga mediante la renovación de los acabados generales, la reintegración de nuevas instalaciones, la habilitación de un Jardín de herbolaria medicinal, así como, la reconfiguración del espacio público.	Mantenimiento mayor	Barranca Tacubaya.	Circuito 5. Río Tacubaya (Barranca de Tacubaya)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 75 de 120





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

2024-19	Entorno de Manantial y exteriores de la Ermita Vasco de Quiroga	Ordenamiento, rehabilitación y saneamiento de las áreas existentes; habilitación de senderos peatonales y accesos; rehabilitación de áreas verdes y creación de humedales.	Mantenimiento mayor	Barranca de Tacubaya.
2024-20	Pabellón Antigua Ex Fábrica de Pólvora	Aprovechamiento de las instalaciones existentes de la antigua Fábrica de Pólvora del Campo Militar 1-F, con el objetivo de habilitar los siguientes espacios: sala de exposiciones, área administrativa, almacén general, área de mantenimiento, site, comedor, taquilla, cafetería, librería y módulos de baños. Asimismo, se propone el mantenimiento de las plazas y áreas verdes existentes y la habilitación de un estacionamiento.	Obra menor	Antigua Fábrica de Pólvora del Campo Militar 1-F, Barranca de Tacubaya.
2024-21	Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios	Reconfiguración de las instalaciones de la Antigua Fábrica de Cartuchos con el objetivo de recuperar la infraestructura existente. Las actividades a realizar son: demoliciones de acabados, sustitución de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de voz y de datos; así como, actividades de cancelería, herrería y carpintería.	Obra menor	Antigua Fábrica de Cartuchos, Barranca de Tacubaya.
2024-23	Polvorines (eco deportes)	La propuesta arquitectónica respeta las construcciones existentes como parte de la memoria militar mexicana y las habilita como pabellones de agua, islas verdes, huertos contenidos y espacios de estancia. Se propone el aprovechamiento del espacio para la realización de ecodeportes, la habilitación de senderos seguros para generar recorridos peatonales y ciclistas y la creación de humedales.	Obra menor	Polvorines, Barranca de Tacubaya.

*[Handwritten signature]*

210

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 76 de 120

*[Faint stamp: DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL]*

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE DERECHOS**  
**CIUDAD INNOVADORA**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

2024-30	Interconexión de Museos	Rehabilitación de los senderos existentes, habilitación de nuevos senderos, ampliación de banquetas, incorporación de cruces seguros y ciclo vías, ordenamiento del comercio e incorporación de señalética. Este proyecto permitirá conectar la diversa oferta cultural, histórica, ambiental y recreativa con la que cuenta el Bosque de Chapultepec.	Obra menor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec y Barranca Tacubaya.	Proyectos de Conectividad y Accesibilidad
2024-31	Programa de Mejoramiento Hídrico de las cuatro secciones (lagos, fuentes, escorrentías, descargas)	Contempla el tratamiento de las descargas de aguas residuales mediante ecotécnicas pasivas y la habilitación de estructuras para el control de la erosión e infiltración de agua pluvial, con intervenciones en la Sección I y II del Bosque de Chapultepec; así como, en el vaso regulador de la Barranca de Dolores.	Obra menor y acciones de mejoramiento ambiental	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec y Barranca Tacubaya.	
2024-32	Restauración de suelos	Saneamiento y revegetación de las Secciones I y III del Bosque de Chapultepec y la Barranca Tacubaya, mediante la incorporación del material vegetal que resulte de las acciones de retiro de arbolado muerto o enfermo, de la poda de árboles y arbustos, del mantenimiento general y del deshierbe de algunas zonas. Asimismo, se pretende llevar a cabo la prevención, el control y el tratamiento contra plagas y enfermedades de la vegetación.	Acciones de mejoramiento ambiental	Secciones I y III del Bosque de Chapultepec y Barranca de Tacubaya.	Restauración Ambiental del Bosque de Chapultepec (acciones ambientales)
2024-33	Equipamiento para el Monitoreo de Especies	Adquisición de instrumentos, herramientas y equipo (cámaras, guías, binoculares, intercomunicadores) para el monitoreo de especies.	Acciones y estudios	Secciones I, II y III y Barranca Tacubaya.	
2024-34	Control de Fauna Nociva	Implementación de estrategias de control de fauna feral o nociva para la población o para otras especies que habitan en el Bosque Chapultepec como: eliminación de ratas, reubicación de gatos, perros, ardillas, mojarras y palomas; y	Acciones de mejoramiento ambiental	Sección I, II y III y Barranca de Tacubaya.	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
CIUDAD INNOVADORA DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021

		reducción de los sitios de anidación de especies exóticas como zanates y gorriones europeos.			
2024-35	Rehabilitación ambiental de Parques (La Amistad, Gandhi, Tamayo, Líbano y Winston Churchill, Rosario Castellanos, La Tapatía, El parque Infantil La Hormiga y Parques periféricos)	Rehabilitación de los parques públicos, plazas y espacios enfocados en actividades educativas del Bosque de Chapultepec; así como, rehabilitación de mobiliario urbano y pavimentos.	Mantenimiento mayor	Parques La Amistad, Gandhi, Tamayo, Líbano y Winston Churchill, Rosario Castellanos, La Tapatía, el parque Infantil La Hormiga.	
2024-36	Programa de Manejo y Plan Ejecutivo de la Sección III	Conceptualiza las líneas generales de acción a corto y mediano plazo para la rehabilitación, conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos de la Sección III del Bosque de Chapultepec. Lo anterior, mediante el desarrollo de estudios científicos, técnicos y de diseño, partiendo del primer diagnóstico forestal, hídrico, de movilidad y de infraestructura del Bosque de Chapultepec.	Acciones y estudios	Sección III del Bosque de Chapultepec.	
2024-37	Biblioteca de Semillas	Creación de un banco de semillas que permita resguardar en condiciones adecuadas semillas de las especies seleccionadas para la revegetación de la Sección III del Bosque de Chapultepec en un primer momento, y posteriormente de todo el Bosque. De esta manera, el proyecto prevé rehabilitar, equipar e integrar un kiosco en desuso para un nuevo destino biocultural, que fortalezca el conocimiento y los servicios ambientales.	Mantenimiento mayor	Sección III del Bosque de Chapultepec.	
2024-38	Rehabilitación y Equipamiento (iluminación, bebederos, biciestacionamientos, fuentes, comercio)	Rehabilitación del equipamiento que se encuentra en deterioro o desuso del Bosque de Chapultepec, mediante la sustitución de luminarias, bebederos y biciestacionamientos; la	Mantenimiento mayor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec.	Acciones y proyectos complementarios

*[Handwritten signature]*

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 78 de 120

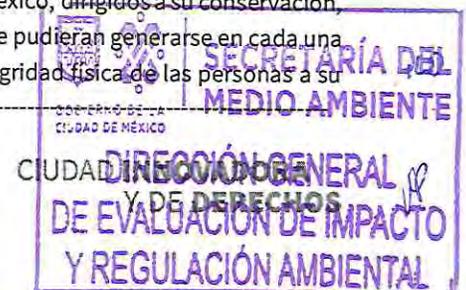




		rehabilitación de fuentes; y el reordenamiento y modernización de la infraestructura comercial.			
2024-39	Equipamiento de kioscos	Rehabilitación y equipamiento de los kioscos existentes en los senderos de las Secciones II y III del Bosque de Chapultepec, respetando los elementos arquitectónicos existentes, para brindar servicios a las áreas circundantes donde se ubiquen.	Mantenimiento mayor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec	
2024-40	Programa de Seguridad	Adquisición e instalación de equipo que permita el monitoreo del espacio, como cámaras en áreas estratégicas; establecimiento de un centro de control de seguridad en el edificio conocido como la "Quinta Colorada" (internet, equipo de radiocomunicación, software y equipos de cómputo); instalación de luminarias con sistemas fotovoltaicos; y equipamiento para la seguridad con equipos de vigilancia, equipos de radiocomunicación, ambulancias, patrullas, motocicletas, entre otros.	Mantenimiento mayor y acciones	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec y la Barranca de Tacubaya.	
2024-41	Rehabilitación de infraestructura en abandono (baños de carlota, audiorama, red de drenaje)	Recuperación y rehabilitación de los baños de carlota, el audiorama, el sistema de drenaje, Cinalco, los kioscos, la infraestructura operativa; y las pistas de corredores "El Sope" y "Círculo Correr es Salud".	Obra menor	Secciones I, II y III del Bosque de Chapultepec y la Barranca de Tacubaya.	

Para la determinación alcanzada por esta **DGEIRA** se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones: -----

La naturaleza de los **Proyectos** se ajusta a los **CONSIDERANDOS** del **18** al **20** y del **100** al **110** de la presente **Resolución Administrativa**; los cuales, tipifican a los planes y programas en los que todos o algunos de los proyectos de obras o actividades que los integren inciden directamente o colindan con el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, barrancas o cuerpos de agua de competencia de la Ciudad de México, dirigidos a su conservación, protección o restauración; por lo que, la **EAE** permitió evaluar los probables impactos que pudieran generarse en cada una de las etapas de desarrollo de cada uno de los **Proyectos**; así como, la seguridad e integridad física de las personas a su alrededor. -----





Por tal motivo, la finalidad de la presente **Resolución Administrativa** es contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el establecimiento de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en el área de influencia del **Proyecto**. -

Bajo esas directrices, esta **DGEIRA** considera que existe compatibilidad entre el respeto al medio ambiente con la implementación de los **Proyectos**; los cuales, deberá desarrollarse bajo criterios de sustentabilidad, proporcionando a la Ciudad de México beneficios económicos, sociales y ambientales. -----

Por lo antes expuesto y, derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **EAE del Proyecto**, esta **DGEIRA** determina la pertinencia ambiental de los **Proyectos**, en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes, ni se causa perjuicio al interés social dado que éste no tendrá implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con el establecimiento de diversas medidas de atención, se resarcirán los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas de desarrollo de los **Proyectos**, por lo que no se afectan negativamente los ecosistemas, sus elementos o la salud de los habitantes de la zona de obra y su área de influencia, ni se impide la continuidad de los procesos naturales. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 12.7 y 26**; y de acuerdo con lo expuesto en los **RESULTANDOS 9.3 y 9.8** de la presente **Resolución Administrativa**, el **PSA** y la **Promovente**, son corresponsables ante esta **DGEIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y la contenida en la **EAE** correspondiente al **Proyecto**; asimismo, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los daños e impactos ambientales y de la determinación de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se les impondrán las sanciones administrativas que conforme a derecho correspondan. -----

**CUARTO.** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS del 1 al 168** y de acuerdo con lo expuesto en el **RESULTANDO 9** de la presente **Resolución Administrativa**, la **Promovente** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales identificados en la **EAE** y las dispuestas en la presente **Resolución Administrativa**, que se establecen con el propósito de prevenir y atenuar cualquier efecto negativo al ambiente; así como, con la finalidad de incrementar la calidad ambiental y la de los servicios ambientales en el área de influencia de los **Proyectos**; que a saber son: -----

SIN TEXTO



**Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones.**

No.	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Criterios de aplicación	Plazo de cumplimiento
1.1.	CONSIDERANDOS 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 117, 118, 119, 119.1 y 125 RESULTANDOS 9, 9.11 y 9.15.2	Administrativo	Avisos	Informar la fecha de inicio de los <b>Proyectos</b> dentro del periodo de vigencia de la presente <b>Resolución Administrativa</b> .	Todos los <b>Proyectos</b>	5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.2.	CONSIDERANDOS 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 117, 118, 119, 119.1 y 125 RESULTANDOS 9, 9.11 y 9.15.2	Administrativo	Avisos	Informar la fecha de conclusión de los <b>Proyectos</b> .	Todos los <b>Proyectos</b>	5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.3.	CONSIDERANDOS 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 119, 119.4 y 125 RESULTANDOS 9, 9.11, 9.15.2 y 9.15.13	Administrativo	Avisos	Colocar, previa intervención de los <b>Proyectos</b> , un cartel en el frente de trabajo, señalando que cuenta con autorización en materia de impacto ambiental; debiendo describir el <b>Proyecto</b> , número de folio, número de expediente y el nombre del Prestador de Servicios Ambientales encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente <b>Resolución Administrativa</b> ; al respecto, deberá anexar un registro fotográfico a color con su respectivo pie de foto (descripción), fecha de toma y croquis de ubicación de las tomas.	Todos los <b>Proyectos</b>	Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones.
1.4.	CONSIDERANDOS 25, 25.1, 25.2, 25.3, 26, del 95 al 95.3, 95.7 y 125 RESULTANDOS 9, 9.15.2 y 9.15.13	Administrativo	Supervisión Ambiental	Contratar los servicios de un Prestador de Servicios Ambientales externo para que realice la Supervisión Ambiental del seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente <b>Resolución Administrativa</b> , quien durante la supervisión realizada en campo deberá asentar las observaciones en una bitácora firmada, de todas y cada una de las condicionantes establecidas,	Todos los <b>Proyectos</b>	30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente <b>Resolución Administrativa</b> .



1.5.	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 25.2, 25.3, 26, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2 y 9.15.13</p>	Administrativo	Informes	<p>misma que deberá mantenerse en la obra para ser exhibida en caso de que la autoridad la requiera.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Indicar el nombre de la persona física o moral designada; asimismo, presentar original y copia para su cotejo de su cédula profesional y <i>Curriculum Vitae</i> firmado.</li> <li>El Prestador de Servicios Ambientales responsable del seguimiento deberá reportar directamente a esta <b>DGEIRA</b> en caso de ser requerido; por lo que, deberá indicar un domicilio y teléfono para oír y/o recibir notificaciones.</li> </ol> <p>Acreditar el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente <b>Resolución Administrativa</b>; para lo cual, deberá presentar informes semestrales y un informe final (<b>Informes</b>) del cumplimiento de las condicionantes, elaborados por el Prestador de Servicios Ambientales encargado de la Supervisión Ambiental, validados con firma autógrafa del <b>Director General</b>, con el contenido mínimo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Período comprendido y avance general de las obras.</li> <li>Ubicación del frente o los frentes de obra activos durante el período comprendido.</li> <li>Descripción de las obras y actividades realizadas en cada uno del o los frentes activos durante el período reportado.</li> <li>Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente <b>Resolución Administrativa</b>, acreditando tales hechos con documentales, facturas y fotografías a color con su respectivo pie de foto (descripción) y fecha de toma.</li> <li>Copia digital en formato PDF de la bitácora de campo firmada por el Prestador de Servicios Ambientales.</li> </ol>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y <b>5 (cinco) días hábiles</b> posteriores a que se cumpla cada período semestral.</p>
1.6.	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 25, 25.1, 55, del 70 al 72.5, 73, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b></p>	Administrativo	Contratos	<p>Acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente <b>Resolución Administrativa</b>, como responsables solidarios cuando así les corresponda. De los cuales, deberá presentar copia cotejada ante esta <b>DGEIRA</b>.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>informes</b>).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 82 de 120

Handwritten initials and signature.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

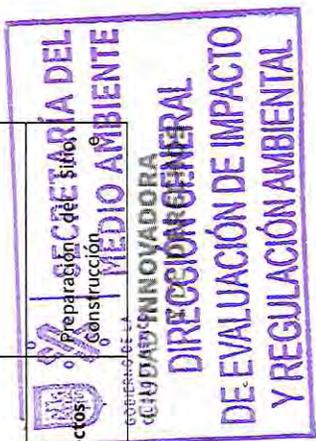


MEXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DE/AR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

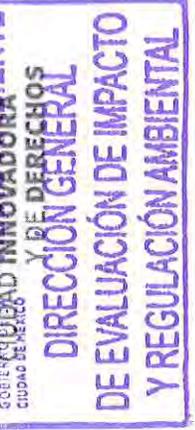
2.1	<p>9, 9.15 y 9.15.2</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 41, 42, 42.1, 42.2, 42.3, 42.4, 42.5, 43, 43.2, 44, 44.1 al 44.2, 63, 63.1, 64, 64.2, 68, 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2, 9.15.5 y 9.15.13</p>	Agua	Ahorro	<p>Instalar Sistemas Alternativos de Aprovechamiento y Captación de Aguas Pluviales (SACAAP) que consideren el aprovechamiento del 100.00 % (cien por ciento) del agua captada en sistemas contra incendios, sanitarios, limpieza de las instalaciones, sistemas de aire acondicionado, el riego de las áreas verdes, o en todas aquellas actividades que no requieren el uso de agua potable; motivo por el cual, no podrá realizar la descarga de los excedentes al sistema de drenaje existente en la zona.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro fotográfico a color con breve descripción al pie de foto, en donde se observen los SACAAP instalados.</li> <li>2. Memoria técnica descriptiva y planos del SACAAP.</li> </ol>	<p>Proyectos: 2024-8, 2024-20, 2024-21 y 2024-37.</p> <p>Preparación del sitio, Construcción e Instalaciones (dentro de los Informes).</p>
2.2	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 41, 42, 42.1, 42.2, 43, 43.2, 43.4, 44, 44.1 al 44.2, 63, 63.1 del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.1, 9.15.2 y 9.15.12, 9.15.12.2 y 9.15.12.4</p>	Agua	Ahorro	<p>Queda estrictamente prohibido utilizar agua potable en las obras y/o actividades que requieren el uso de agua tratada. Deberá demostrarlo, presentando el registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción que así lo acredite.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
2.3	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 5, 13, 13.5, 46, 47, del 51 al 51.4, 63, 63.1, 66, 66.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15, 9.15.2 y 9.15.13</p>	Agua	Drenaje	<p>Queda estrictamente prohibido descargar o arrojar materiales o residuos que contaminen u obstruyan el flujo de coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado. Deberá demostrarlo, presentando el registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción que así lo acredite.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
2.4	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 41, 42, 42.1, 42.2, 42.4, 43, 43.2, 44, 44.1, 44.2, 46, 47, 63,</p>	Agua	Recarga	<p>Queda estrictamente prohibido derramar o verter agua potable y/o agua freática al arroyo de la calle, coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado. Deberá demostrarlo,</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del sitio, Construcción e Instalaciones (dentro de los Informes).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 83 de 120

100

<p>63.1, del 95 al 95.3, 95.7, 121 y 125 <b>RESULTANDOS</b> 9.9.15, 9.15.2 y 9.15.13</p>			<p>presentando el registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción que así lo acredite.</p>	<p>Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 41, 42, 42.1, 42.2, 42.4, 43, 43.2, 44, 44.1, 44.2, 46, 47, 63, 63.1, del 95 al 95.3, 95.7, 121 y 125 <b>RESULTANDOS</b> 9.9.15, 9.15.2 y 9.15.13</p>	<p>Almacénar, tratar y reutilizar el agua freática que se encuentre durante los procesos de excavación y cimentación para el riego de las obras, con el fin de evitar la dispersión de partículas; así como, para el riego de áreas verdes y arbolado que se ubiquen en el área de influencia de los <b>Proyectos</b>. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: <b>1.</b> Registro de los volúmenes extraídos y el volumen aprovechado en cada actividad. <b>2.</b> Registro fotográfico a color y videograbaciones de dichas actividades.</p>	<p>Agua</p> <p>Aprovechamiento</p>	<p><b>Proyectos</b> que durante sus procesos de excavación encuentren agua freática.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, del 51 al 51.4, 63, 63.1, 66, 66.1, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 149 <b>RESULTANDOS</b> 9.9.15.2 y 9.15.13</p>	<p>Colocar sistemas de retención de sólidos y/o grasas a la salida de los desagües; asimismo, deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.</p>	<p>Agua</p> <p>Descarga</p>	<p><b>Proyectos:</b> 2024-1, 2024-20, 2024-21 y 2024-31</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 46, 47, 63, 63.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125 <b>RESULTANDOS</b> 9.9.15, 9.15.2, 9.15.12.2 y 9.15.12.4</p>	<p>Implementar material de adocreto y/o materiales permeables en vialidades, andadores, banquetas, accesos y Jardineras. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: <b>1.</b> Fichas técnicas y facturas de compra de los materiales permeables utilizados. <b>2.</b> Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto, en el que se observe la instalación de los materiales permeables.</p>	<p>Agua</p> <p>Recarga</p>	<p><b>Proyectos:</b> 2024-4, 2024-8, 2024-13, 2024-15, 2024-16, 2024-19, 2024-20, 2024-23, 2024-30, 2024-41, y demás <b>Proyectos</b> que rehabiliten vialidades, andadores y/o banquetas.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p><b>CONSIDERANDOS</b></p>	<p>Cumplir con los siguientes lineamientos:</p>	<p>Aire</p> <p>Emisiones</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b>.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 84 de 120

Handwritten initials and signature.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



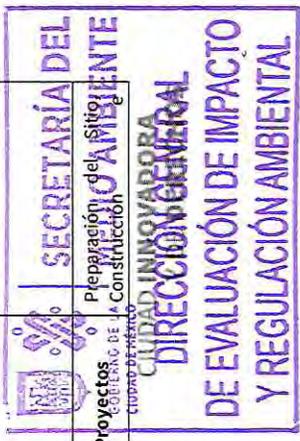
MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

3.2	<p>13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, del 48 al 48.4, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 151</p> <p><b>RESULTANDO</b></p> <p>9, 9.15, 9.15.2 y 9.15.13</p>	Aire	Emisiones	<p>1. Emplear las cantidades mínimas para regar con agua tratada las zonas más susceptibles de generar partículas.</p> <p>2. Instalar dispositivos de control que permitan la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra.</p> <p>3. Eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas, en caso de que se interrumpa la obra.</p> <p>4. Manifestar el cumplimiento de cada punto anteriormente citado, presentando registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto; las facturas correspondientes que acrediten la contratación del servicio de transporte de agua tratada a los sitios de intervención de los <b>Proyectos</b> y registrar en la bitácora de la Supervisión Ambiental los horarios de riego y la cantidad de agua utilizada en cada actividad en la que fue requerido el riego.</p> <p>Programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de residuos de la demolición, excavación y construcción. Los vehículos que se empleen para el traslado de dichos residuos deberán circular siempre cubiertos con lonas, incluso cuando estuvieran vacíos, para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rutas utilizadas para el transporte de los residuos de la demolición, excavación y construcción.</li> <li>2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto de los vehículos transportistas de residuos usando lonas.</li> <li>3. Copia de la bitácora de campo de la Supervisión Ambiental en la que se lleve el control de las características con las que salen los vehículos transportistas de residuos de la demolición, excavación y construcción del área de intervención de los <b>Proyectos</b>.</li> </ol>	Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.3	<p><b>CONSIDERANDOS</b></p> <p>13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 47, del 48 al 48.4, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 151</p> <p><b>RESULTANDOS</b></p> <p>9 y 9.15.2</p>	Aire	Emisiones	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>	Todos los <b>Proyectos</b>

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 85 de 120





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

<p>13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 47, 48, 48.1, 48.2, 48.3, 48.4, 50, 91, 91.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125, 129, 130, 131 y 132</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 47, del 48 al 48.4, 50, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p>	<p>los requerimientos del programa de verificación vehicular correspondiente. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: <b>1.</b> Facturas y bitácoras que acrediten el mantenimiento de los vehículos y maquinaria fuera del área de intervención de los <b>Proyectos</b>. <b>2.</b> Comprobantes de verificación respectivos.</p>	<p>Aire</p>	<p>Emisiones</p>	<p>Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b>).</p>
<p>3.4</p>	<p>Solicitar a los contratistas apagar los motores de los camiones de transporte de los materiales y de la maquinaria, cuando no se estén utilizando. Deberá acreditarlo, presentando copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada y un registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p> <p>La bitácora presentada deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.</p>	<p>Aire</p>	<p>Emisiones</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b>).</p>
<p>3.5</p>	<p>Queda estrictamente prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas a los sitios de intervención de los <b>Proyectos</b>, debiendo informara los operadores de los vehículos relacionados con la obra. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: <b>1.</b> Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión. <b>2.</b> Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	<p>Aire</p>	<p>Emisiones</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b>).</p>
<p>3.6</p>	<p>Asegurar el óptimo funcionamiento de los vehículos automotores que se utilicen en los <b>Proyectos</b>, a fin de reducir las emisiones de gases producto de la combustión, dando cumplimiento a los</p>	<p>Aire</p>	<p>Emisiones</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b>).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 86 de 120

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

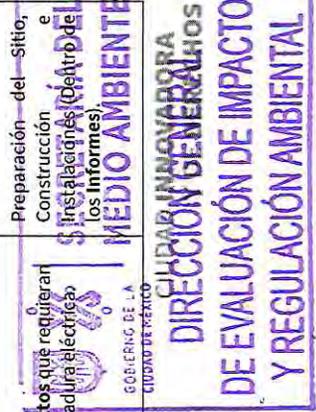


MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

3.7	<p>95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125, 129, 130, 131 y 132</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.9.15.2, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Aire	Emisiones	<p>parámetros técnicos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Programa de mantenimiento.</li> <li>Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</li> <li>Registrar en la bitácora de campo de la Supervisión Ambiental el control del cumplimiento de las normas aplicables.</li> </ol>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.8	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 47, del 48 al 48.4, 49, 50, del 95 al 95.3, 95.7, y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2 y 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 47, del 48 al 48.4, 56, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 165</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2 y 9.15.13</p>	Aire	Emisiones	<p>Queda estrictamente prohibido prender fogatas y quemar basura. Deberá presentar, un registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p> <p>Suspender las obras y/o actividades que pudieran generar Ozono, Partículas PM<sub>10</sub> y/o menores, en caso de que la SEDEMA decrete una Contingencia Ambiental en la fase que corresponda.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.</li> <li>Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</li> </ol>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.9	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25.25.1, 46, 47, 92, 92.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2 y 9.15.13</p>	Aire	Emisiones	<p>Colocar las protecciones necesarias para evitar que la radiación ultravioleta que emite la soldadura eléctrica sea visible desde el exterior del área de trabajo.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el</li> </ol>	Proyectos que requieran soldadura eléctrica	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 87 de 120

*[Handwritten signature]*



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

<p><b>3.10</b></p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, del 48 al 48.4, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2 y 9.15.13</p>	<p>Aire</p>	<p>Emissiones</p>	<p>cumplimiento de la presente condicionante. 2. Facturas que acrediten la compra de equipo de protección para contener la radiación ultravioleta.</p> <p>Utilizar pinturas, selladores, recubrimientos, o cualquier producto en general, libre de plomo y/o componentes orgánicos volátiles (COV's).</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</li> <li>2. Facturas y fichas técnicas que acrediten la compra de pinturas y recubrimientos libres de plomo y sin solventes.</li> </ol>	<p>Proyectos que requieran utilizar pinturas, selladores y/o recubrimientos.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p><b>3.11</b></p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 46, 47, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 143</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	<p>Aire</p>	<p>Energía</p>	<p>Implementar el uso de pinturas con aislante térmico en espacios exteriores (techos, paredes y fachadas), con el fin de favorecer el ahorro de energía.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</li> <li>2. Facturas que acrediten la compra de pinturas con aislante térmico.</li> </ol>	<p>Proyectos: 2024-20, 2024-21 y demás Proyectos que contemplen pintar espacios exteriores.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p><b>3.12</b></p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 46, 47, 50 del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9, 9.15.2, 9.15.8.1, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	<p>Aire</p>	<p>Movilidad</p>	<p>Implementar, en coordinación con la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), un programa de desvío de tránsito vehicular, para agilizar el tránsito que pueda verse afectado por la realización de los Proyectos.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de desvío que cuente con la autorización de la SEMOVI.</li> <li>2. Registro fotográfico de las actividades y las señalizaciones para el desvío de tránsito.</li> </ol>	<p>Todos los Proyectos</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p><b>3.13</b></p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b></p>	<p>Aire</p>	<p>Ruido</p>	<p>Presentar dentro de los Informes del cumplimiento de las condicionantes, un reporte donde se demuestre el cumplimiento</p>	<p>Todos los Proyectos</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 88 de 120

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTILILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DE/AR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

3.14	<p>25, 25.1, 95 al 95.3, 95.7, 125 y 145</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>9, 9.15.2, 9.15.8.1, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Aire	Ruido	<p>de los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras, cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, en caso de que la SEDEMA tenga conocimiento de alguna denuncia durante la preparación del sitio y construcción de algún proyecto, se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad correspondiente.</p>	Instalaciones (Dentro de los Informes).	
3.15	<p>CONSIDERANDOS</p> <p>13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, 50, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 135</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>9, 9.15.2, 9.15.8.1, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Aire	Ruido	<p>Cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido generado por los escapes de vehículos automotores que utilicen diésel como combustible, presentando dentro de cada informe, un reporte general de ruido cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales de la Ciudad de México de la SEDEMA.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.16	<p>CONSIDERANDOS</p> <p>13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, 50, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 145</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>9, 9.15.2, 9.15.8.1, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Aire	Ruido	<p>Aplicar las medidas técnicas necesarias para que el ruido generado en el área de intervención de los <b>Proyectos</b> no rebase los niveles permitidos por la normatividad aplicable, como el uso de barreras construidas con materiales que permitan un aislamiento acústico; para lo cual, deberá presentar un registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.16	<p>CONSIDERANDOS</p> <p>13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 77, 77.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 143</p> <p>RESULTANDOS</p>	Aire	Energía	<p>Instalar vidrios con bajo coeficiente de ganancia de calor solar en el 100.00% (cien por ciento) de las ventanas con mayor incidencia solar.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis del ahorro energético que esta tecnología permitirá.</li> <li>2. Memoria técnica de su instalación, junto con los planos a escala de su ubicación; firmados autógrafamente por el</li> </ol>	<p>Proyectos: 2024-1, 2024-4, 2024-7, 2024-20 y 2024-21.</p> 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

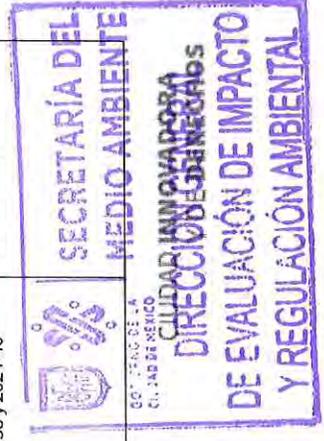


Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 89 de 120

*[Handwritten signatures and initials]*



<p>3.17</p>	<p>9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 47, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 143</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	<p>Aire</p>	<p>Energía</p>	<p>responsable de su elaboración, anexando copia cotejada de su cédula profesional y <i>Curriculum Vitae</i> firmado.</p> <p>3. Facturas de compra y fichas técnicas.</p> <p>4. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p> <p>Implementar sistemas de desconexión central de la iluminación (luminarias) mediante sensores, en pasillos y lugares menos recorridos de paso cuando no se usen.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p>1. Memoria técnica de la instalación del sistema de desconexión de iluminación, junto con planos a escala de su ubicación; firmados autógrafamente por el responsable de su elaboración, anexando su cédula profesional y <i>Curriculum Vitae</i> firmado.</p> <p>2. Facturas de compra.</p> <p>3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	<p>Proyectos: 2024-1, 2024-2, 2024-3, 2024-4, 2024-10, 2024-18, 2024-20, 2024-21 y 2024-37</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>3.18</p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 77, 77.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 116 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	<p>Aire</p>	<p>Energía</p>	<p>Instalar celdas fotovoltaicas en las azoteas, áreas libres y/o áreas comunes para el aprovechamiento de la energía solar.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p>1. Memoria técnica de su instalación, señalando el número de celdas fotovoltaicas a instalar, superficies a intervenir y cantidad de energía a generar por unidad de tiempo.</p> <p>2. Ficha técnica de los equipos a instalar.</p> <p>3. Planos a escala de su ubicación firmados autógrafamente por el responsable de su elaboración, anexando su cédula profesional y <i>Curriculum Vitae</i> firmado.</p> <p>4. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	<p>Proyectos: 2024-1, 2024-2, 2024-3, 2024-4, 2024-7, 2024-8, 2024-15, 2024-20, 2024-21, 2024-35, 2024-37, 2024-38 y 2024-40</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220

*[Handwritten signature and initials]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

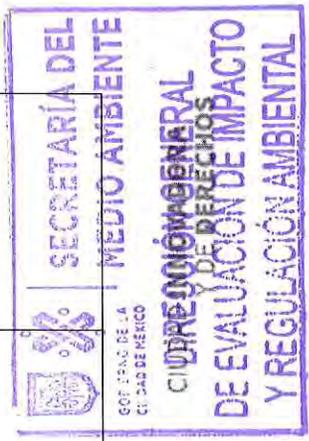
SEDENA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

3.19	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.3, 25, 25.1, 46, 47, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125, 142 y 143</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Aire	Energía	<p>Realizar la instalación para el aprovechamiento de gas natural y/o L.P. para la etapa de operación. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria técnica y planos de la instalación.</li> <li>2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite la instalación.</li> <li>3. Copia del contrato realizado con la compañía suministradora correspondiente.</li> </ol> <p>En caso de no existir la red de gas natural en el área de influencia de los <b>Proyectos</b>, deberá justificar la imposibilidad de dicho suministro.</p>	<p><b>Proyectos:</b> 2024-09, 2024-16, 2024-20 y 2024-21; y demás <b>Proyectos</b> que requieran instalaciones de gas.</p>	Preparación del Sitio, e Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
4.1	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 12, 14, 14.4, 25, 25.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125, 159, 160 y 162</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Suelo	Protección	<p>Colocar mojoneras en los vértices que conforman las poligonales de intervención de los <b>Proyectos</b>; así como, una protección perimetral con malla ciclónica para delimitar y proteger el <b>AVA</b> y <b>áreas verdes y/o permeables</b> durante todo el proceso de demolición y/o excavación y/o construcción, con la finalidad de no invadir la superficie protegida.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plano georreferenciado en UTM zona 14 Norte, <i>Datum</i> WGS84 en formato DWG e impreso de la ubicación de las mojoneras y la malla perimetral.</li> <li>2. Registro fotográfico a color, con fechas de toma y descripción al pie de foto que acredite el cumplimiento de la presente condicionante</li> </ol> <p>Conforme sea concluida la construcción de los <b>Proyectos</b>, podrá retirar la malla ciclónica de protección y delimitar el predio mediante materiales y estructuras no permanentes en el perímetro del <b>AVA</b> y <b>áreas verdes y/o permeables</b>.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, e Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
4.2	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 12, 14, 14.4, 25, 25.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125, 159, 160 y 162</p>	Suelo	Protección	<p>Queda estrictamente prohibido realizar actividades de construcción, ocupación, instalación permanente o temporal, relleno, disposición de residuos o materiales de la construcción, impermeabilización, o cualquier tipo de afectación al <b>AVA</b> y a las áreas verdes y/o permeables.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, e Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 91 de 120

<p style="text-align: center;"><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>			<p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.</li> <li>2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto que acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDOS</b> 6, 6.1, 46, 47, 52, 52.1, 52.2, 53, 55, 70, 72, 72.1, 72.2, 72.3, 72.4, 72.5, 73, 74, 74.1, 75, del 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 128 y 148</p>	<p style="text-align: center;">Suelo</p>	<p style="text-align: center;">Residuos</p>	<p>Presentar para su aprobación un Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición en materia de Impacto Ambiental (PMRCD), acompañado de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria de cálculo de residuos de la demolición y/o excavación y/o construcción a generar.</li> <li>2. Copia cotejada del contrato celebrado con un tercero que cuente con Registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o manejo especial de competencia local que operen y/o transiten en la Ciudad de México (RAMIR) vigente otorgado por esta DGEIRA, para el transporte de los residuos de la demolición y/o excavación y/o construcción, según corresponda, de acuerdo con los volúmenes reportados en el PMRCD.</li> <li>3. Copia simple de las identificaciones oficiales de los firmantes del contrato.</li> <li>4. Copia cotejada del Contrato de Obra Pública.</li> <li>5. Identificación oficial del promovente o interesado, en caso de personas físicas; o Acta Constitutiva en caso de personas morales.</li> <li>6. Poder notarial en caso de contar con Representante Legal.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>RESULTANDO</b> 9.15.2</p>			<p>Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones.</p> <p>Todos los <b>Proyectos</b> que generen más de 7.00 m<sup>3</sup> (siete metros cúbicos) de residuos de manejo especial provenientes de la demolición y/o excavación y/o construcción.</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México.  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 92 de 120

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL Y RIESGO  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

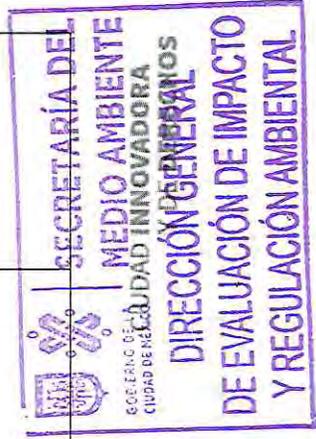


MEXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA  
Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

4.4	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 6, 6.1, 46, 47, 52, 52.1, 52.2, 53, 55, 70, 72, 72.1, 72.2, 72.3, 72.4, 72.5, 73, 74, 74.1, 75, del 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 128 y 148</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.2</p>	Suelo	Residuos	<p>Propuesta de manejo y reúso de los Residuos Tipo D: Residuos de excavación, en el área de intervención de los <b>Proyectos</b> o autorización emitida por la <b>DGSANPAVA</b> para su extracción del <b>AVA</b>.</p>	<p>Acreditar el adecuado manejo y disposición de los residuos de la demolición y/o excavación y/o construcción presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar un calendario que incluya días, horarios y volúmenes de entrega de los residuos de la demolición y/o excavación y/o construcción a los sitios autorizados propuestos en el <b>(PMRCD)</b>, considerando la afluencia de vehículos a la zona.</li> <li>2. Separar los residuos en la fuente generadora de acuerdo con la clasificación establecida en la normatividad vigente; así como, su almacenamiento temporal clasificado dentro del área de intervención de los <b>Proyectos</b>, debiendo presentar los registros fotográficos que acrediten dichas acciones.</li> <li>3. Presentar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de los residuos de la demolición y/o excavación y/o construcción sellados y firmados, indicando el número de <b>RAMIR</b> del transportista conforme a lo reportado en el <b>PMRCD</b> y los sitios de disposición señalados.</li> </ol>	<p>Todos los <b>Proyectos</b> que generen más de 7.00 m<sup>3</sup> (siete metros cúbicos) de residuos de la demolición y/o excavación y/o construcción.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b>).</p>
-----	---	-------	----------	---	---	--	---

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 93 de 120







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

	13, 13.5, 25, 25.1, del 70 al 72.5, del 95 al 95.3, 95.7, 122 y 125  <b>RESULTANDO</b> 9.15.2			<p>las banquetas de la vía pública, por no más de 24 h (veinticuatro horas), sin invadir la superficie de rodamiento y sin impedir el paso de peatones y de personas con discapacidad motriz, únicamente durante los horarios y bajo las condiciones que se fijan en cada caso.</p> <p>Presentar el registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto que acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	Instalaciones (Dentro de los Informes).
4.7	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, del 52 al 53, 55 del 70 al 72.5, 76, del 95 al 95.3, 95.7, 97, 125 y 152</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.8.1 y 9.15.13</p>	Suelo	Residuos	<p>Colocar contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación de residuos sólidos. Estos contenedores deberán ser de color VERDE para los residuos orgánicos, GRIS para los residuos inorgánicos reciclables y NARANJA para los residuos inorgánicos no reciclables; además, cada contenedor deberá tener la leyenda visible del tipo de residuos a depositar conforme a lo descrito anteriormente.</p> <p>Instruir a todas las personas que se encuentren dentro de la zona de intervención de los <b>Proyectos</b>, a fin de que se depositen los residuos generados de manera correcta.</p> <p>Lo anterior deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.</li> <li>2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto.</li> </ol>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
4.8	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, 52, 52.1, 52.2, 53, 70, 71, 71.1, 72, 72.1, 72.2, 72.3, 72.4, 76, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 111, 125 y 152</p> <p><b>RESULTANDOS</b></p>	Suelo	Residuos	<p>Presentar un programa para realizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, a fin de que el Bosque de Chapultepec sea autosuficiente respecto al servicio de limpieza de las <b>Alcaldías</b>; en el cual, se considere el uso de técnicas o tecnologías de clasificación, compactación, tratamiento, compostaje de residuos orgánicos y su disposición final.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Descripción del programa para realizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, anexando el diagrama de flujo correspondiente.</li> </ol>	Preparación del sitio, Construcción e Instalaciones (dentro de los Informes).



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 95 de 120

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

FOLIO DE INGRESO: 001197/2021  
 EXPEDIENTE: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
 Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

<p>9, 9.15.2, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	<p>2. Plano de instalación de los equipos a utilizar.                  3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) de las áreas y equipos donde se realizará la gestión integral de los residuos.                  4. Programa de mantenimiento de los equipos e instalaciones.                  5. Bitácora donde se registrará de forma diaria, mensual y anual los volúmenes de residuos que genera el Bosque de Chapultepec, y su tratamiento hasta su disposición final.                  Este programa deberá permitirle al Bosque de Chapultepec manejar sus residuos sólidos urbanos de forma independiente al servicio de limpieza de las <b>Alcaldías</b> durante toda su vida útil.</p>	<p>Realizar lo siguiente respecto al manejo de residuos peligrosos:                  1. Presentar copia del registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (<b>SEMARNAT</b>) como generador de Residuos Peligrosos en la clasificación correspondiente (micro, pequeños y grandes generadores).                  2. Contratar los servicios de empresas autorizadas por la <b>SEMARNAT</b> para el manejo de residuos peligrosos.                  3. Presentar copia de las bitácoras de generación y de los Manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que se generen.                  4. Evitar la mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos.                  5. Almacenar los residuos peligrosos en envases y/o contenedores cuyas dimensiones, forma y materiales reúnan las condiciones de seguridad necesarias.                  6. Identificar los residuos peligrosos con nombre y características del residuo.                  7. Instalar el área de almacenamiento de los residuos peligrosos alejada de oficinas y servicios.                  Contar con señalamientos y letreros alusivos a dichos residuos.</p>	<p>Residuos</p>	<p>Suelo</p>
<p>4.9</p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b>                  7, 7.1, 7.3, 9, 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, 52, 52.1, 52.2, 53, 70, 71, 71.1, 72 al 72.5, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125, 133 y 138</p>	<p>Realizar lo siguiente respecto al manejo de residuos peligrosos:                  1. Presentar copia del registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (<b>SEMARNAT</b>) como generador de Residuos Peligrosos en la clasificación correspondiente (micro, pequeños y grandes generadores).                  2. Contratar los servicios de empresas autorizadas por la <b>SEMARNAT</b> para el manejo de residuos peligrosos.                  3. Presentar copia de las bitácoras de generación y de los Manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que se generen.                  4. Evitar la mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos.                  5. Almacenar los residuos peligrosos en envases y/o contenedores cuyas dimensiones, forma y materiales reúnan las condiciones de seguridad necesarias.                  6. Identificar los residuos peligrosos con nombre y características del residuo.                  7. Instalar el área de almacenamiento de los residuos peligrosos alejada de oficinas y servicios.                  Contar con señalamientos y letreros alusivos a dichos residuos.</p>	<p>Residuos</p>	<p>Suelo</p>
<p>4.10</p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b>                  9.15.13</p>	<p>Descartar la presencia de contaminación del suelo por la liberación de materiales o residuos peligrosos en los sitios de intervención.</p>	<p>Contaminación</p>	<p>Suelo</p>

Preparación del Sitio,  
 Construcción e  
 Instalaciones (Dentro de los Informes).

Todos los **Proyectos** que generen residuos peligrosos

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
 Proyecto: 2024-20; 2024-21; 2024-23-ALCO  
 Preparación del Sitio e Instalaciones

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
 Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
 Tel. 52789931 ext. 5220  
 Página 96 de 120



Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

13.13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 47, del 51 al 51.4, del 52 al 53, 90, 90.1, 90.2, del 95 al 95.3 y 95.7  RESULTANDOS 9, 9.15 y 9.15.2			Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Estudio de caracterización de suelo que acredite que se cumplen con los límites máximos permisibles de contaminantes, cuyos resultados deberán estar avalados por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. 2. Autorización y/o Visto bueno emitido por la Autoridad Federal competente que acredite que el sitio no está contaminado.  Proporcionar a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario ecológico, sustentable y autosuficiente por cada 25 (veinticinco) trabajadores o fracción excedente de 15 (quince) diferenciados para hombres y para mujeres. Los sanitarios a colocar deberán contar con tecnología integrada de micro tratamiento ecológico de ciclo completo y con funcionamiento autosuficiente a través de celdas fotovoltaicas.  Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Facturas de contratación del servicio de sanitarios ecológicos. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto que acredite el cumplimiento de la presente condicionante. 3. En caso de que exista la imposibilidad técnica de instalar los sanitarios ecológicos solicitados deberá manifestarlo a esta DGEIRA y presentar la justificación técnica correspondiente y una propuesta de cumplimiento que considere el manejo sustentable de las descargas de los sanitarios a instalar.	Instalaciones (Dentro de los Informes).	
4.11  CONSIDERANDOS 13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 47, del 51 al 51.4, del 52 al 53, 66, 70, 74, 74.1, 75, del 95 al 95.3, 95.7 y 125  RESULTANDO 9.15.13	Suelo	Contaminación	Todos los Proyectos	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).	
4.12  CONSIDERANDOS 5, 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, 51, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, 52, 52.1, 52.2, 53, 66, 70, 74, 74.1, 75, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7 y 125	Suelo	Contaminación	Queda estrictamente prohibido verter o disponer material y/o residuos sólidos o líquidos, producto de la preparación del sitio, excavación y construcción, en terrenos baldíos, camellones, plazas, áreas verdes, banquetas o cualquier sitio no autorizado por esta DGEIRA o la autoridad de la entidad federativa correspondiente. Presentar el registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto, que así lo acredite.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).	Todos los Proyectos



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 97 de 120

Handwritten initials

Handwritten number 13



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 00.1197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

<p><b>RESULTANDOS</b> 9.3 y 9.15.13</p>				<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, del 52 al 53, del 95 al 95.3, 95.7, 125, 133, 138 y 139</p>	<p>4.13</p>
<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Destinar un área aislada y segura para el resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles; la cual deberá estar protegida con materiales impermeables atendiendo lo siguiente: a) Los contenedores o recipientes deberán estar siempre cerrados, en óptimas condiciones y etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS, por sus siglas en inglés). b) Contar con sardinel para contener posibles derrames. c) Implementar un programa de atención en caso de derrame. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Registro fotográfico legible y a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto del sitio del cumplimiento de la presente condicionante. 2. Copia del programa de atención en caso de derrame. 3. Lista de asistencia del personal de la obra al que se le dio capacitación respecto a la presente condicionante.</p>	<p>Contaminación</p>	<p>Suelo</p>	<p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Queda estrictamente prohibido realizar actividades de reparación y/o mantenimiento del equipo o maquinaria que se ocupe durante la preparación del sitio y construcción. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Programa de mantenimiento de maquinaria y vehículos de carga en los talleres de mantenimiento correspondientes. 2. Copia de las bitácoras de mantenimiento. 3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto que acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	<p>Contaminación</p>	<p>Suelo</p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, del 52 al 53, 91, 91.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Asegurar que se respeten y mantengan las condiciones ambientales de la flora existente en las áreas de intervención de los <b>Proyectos</b>; en caso de encontrar alguna especie en alguna categoría de riesgo</p>	<p>Flora</p>	<p>Biodiversidad</p>	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 4, 4.1, 4.2, 11, 25, 25.1, 35.5, 36, 57, del 95 al</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 98 de 120

10



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

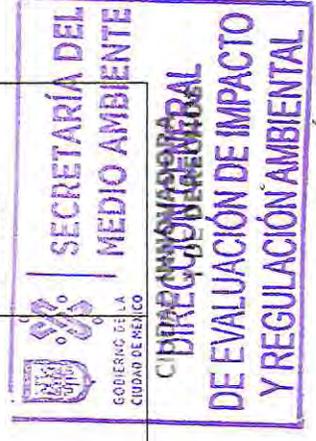


MÉXICO, TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

5.2	<p>95.3, 95.7, 125, 134 y 147</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.14, 9.14.1 y 9.14.2</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 4, 4.1, 4.2, 11, 25, 25.1, 35.5, 36, 57, del 95 al 95.3, 95.7, 125, 134 y 147</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.14, 9.14.1 y 9.14.2</p>	Biodiversidad	Flora	<p>conforme a la legislación aplicable, deberá informar a la autoridad correspondiente y presentar un registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) que acredite las actividades realizadas para la protección de la flora.</p> <p>Cumplir con los siguientes lineamientos para las áreas verdes a crear, mejorar y rehabilitar:</p> <p>a) Incorporar criterios de sustentabilidad en el riego de las áreas verdes, como uso de agua tratada o pluvial.</p> <p>b) Usar compuestos orgánicos; o en su caso, agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).</p> <p>c) Evitar la plantación de especies exóticas invasoras.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p>1. Registro fotográfico a color, con breve descripción, de las actividades de plantación, mejoramiento y/o rehabilitación antes y después de su realización.</p>	<p>Proyectos con creación, mejoramiento y rehabilitación de áreas verdes.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
5.3	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 4, 4.1, 4.2, 25, 25.1, 34, 57, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.14, 9.14.1, 9.14.2 y 9.15.2</p>	Biodiversidad	Flora	<p>Queda estrictamente prohibido realizar cualquier afectación al arbolado o área verde sin previa autorización por parte de esta DGEIRA, como poda (aérea o de raíces), derribo o trasplante, mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total del tronco, exposición o impermeabilización de área radicular o de las áreas permeables, aplicación de químicos, acumulación de residuos u otros agentes nocivos alrededor de los árboles o sobre las áreas verdes, así como utilizar los fustes de los árboles para cualquier actividad inherente a la preparación del sitio, construcción e instalaciones de los Proyectos. En caso contrario se impondrán las medidas de seguridad y/o sanciones administrativas correspondientes. En caso de que se pretenda afectación de arbolado, de área verde y/o de área permeable, deberá solicitar autorización previamente ante esta DGEIRA.</p>	Todos los Proyectos	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 99 de 120

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

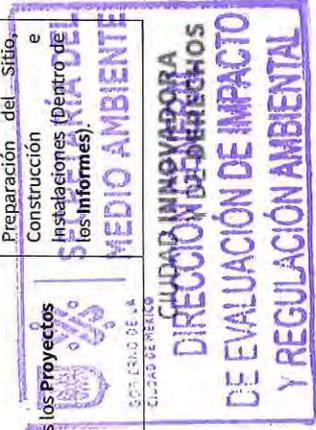


MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001.197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

<p>5.4</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 11, 13, 13.12, 25, 25.1, 32, 57, 95, 95.1, 95.3, 95.6, 95.7, 125 y 134</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.13 y 9.15.8.1</p>	<p>Biodiversidad</p> <p>Fauna</p>	<p>Proteger y trasladar hacia áreas vecinas con el mismo valor ambiental y libres de afectación, las poblaciones vulnerables de fauna silvestre que se encuentren en las áreas de intervención de los <b>Proyectos</b>.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse presentando lo siguiente:</p> <p>1. Programa de rescate y reubicación que considere la identificación de zonas de anidamiento, madrigueras, sitios de percha y/o descanso para la fauna susceptible (aves, reptiles, anfibios, mamíferos e incluso para insectos polinizadores con valor ecológico en áreas urbanas); así como, el ahuyentamiento, rescate y su reubicación; en el cual se describan las actividades de manera calendarizada, los sitios de reubicación propuestos, inventario faunístico registrado y metodología empleada para el rescate y reubicación de fauna; debiendo asegurar la mayor sobrevivencia de todos y cada uno de los organismos encontrados.</p> <p>Dicho programa deberá contar con el Visto Bueno que al efecto emita la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre (<b>DGZCFS</b>), o la entidad correspondiente; y ser elaborado e implementado por un tercero especialista en el manejo de fauna, mismo que deberá acreditar su experiencia ante esta <b>DGEIRA</b>, anexando los documentos y constancias correspondientes; así como, su <i>Curriculum Vitae</i> firmado.</p> <p>2. Reporte de los resultados del Programa de rescate y reubicación de fauna firmado por el tercero especialista que lo realizó, anexando registro fotográfico a color y/o de video, con fecha de toma y descripción al pie de foto.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Previo al inicio de obras y actividades de los <b>Proyectos</b> en cuestión.</p>
<p>5.5</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 4, 4.1, 4.2.1.1, 25, 25.1, 57 del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 134</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.13 y 9.15.8.1</p>	<p>Biodiversidad</p> <p>Fauna</p>	<p>Queda estrictamente prohibido molestar, dañar, cazar, capturar y comercializar especies de fauna silvestre que se encuentren en las áreas de intervención de los <b>Proyectos</b>.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse presentando lo siguiente:</p> <p>1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dépoto de los Informes),</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 100 de 120

*[Handwritten signature and initials]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

5.6	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 4. 4.1, 4.2, 11, 25, 25.1, 32, 32.1, 39, 45, 45.1, 57, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 134</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.13 y 9.15.13</p>	Biodiversidad	Fauna	<p>2. Registro fotográfico a color y/o de video, con fecha de toma y descripción al pie de foto que acredite su cumplimiento.</p> <p>Diseñar y ejecutar, por un tercero especialista en la materia, un proyecto de creación de refugios para mamíferos terrestres pequeños y medianos, mismo que deberá considerar materiales adecuados para las especies de mastofauna presentes en el área de influencia de los <b>Proyectos</b>.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria descriptiva de los refugios a crear, justificando sus características y materiales de construcción en función de las especies de mastofauna que se distribuyen en el área de influencia de los <b>Proyectos</b>.</li> <li>2. Planos de la ubicación de los sitios donde se colocarán los refugios, georreferenciados en UTM Zona 14 Norte, <i>Datum</i> WGS84, formato digital Autocad (<i>DWG</i>) e impreso, anexar archivo en Excel de las coordenadas de ubicación de los refugios.</li> <li>3. <i>Curriculum vitae</i> y cédula profesional del tercero especialista en la materia encargado del proyecto en comento.</li> <li>4. Registro fotográfico a color y/o video, con fecha de toma y descripción al pie de foto, donde se observe la construcción o colocación de los refugios.</li> </ol> <p>Estos refugios deberán conservarse durante la vida útil de los <b>Proyectos</b>.</p>	<p><b>Proyectos</b> con áreas verdes susceptibles a ser colonizadas por mamíferos terrestres pequeños y medianos.</p>	<p>1, 2 y 3: <b>30 (treinta) días hábiles</b> a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente <b>Resolución Administrativa</b>.</p> <p>4: Preparación del sitio, Construcción e Instalaciones (dentro de los <b>Informes</b>).</p>
5.7	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 4. 4.1, 4.2, 11, 25, 25.1, 32, 32.1, 39, 45, 45.1, 57, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 134</p> <p><b>RESULTANDOS</b></p>	Biodiversidad	Fauna	<p>Diseñar e instalar, por un tercero especialista en la materia, un proyecto de creación de refugios para insectos, que permita su ocupación por insectos polinizadores, controladores de plagas y mejoradores de suelo.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria descriptiva de los refugios a instalar, señalando el</li> </ol>	<p><b>Proyectos</b> con áreas verdes susceptibles a ser colonizadas por insectos polinizadores, controladores de plagas y mejoradores de suelo</p>	<p>1, 2 y 3: <b>30 (treinta) días hábiles</b> a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente <b>Resolución Administrativa</b>.</p>

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 101 de 120



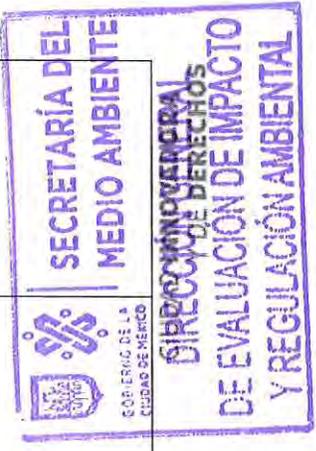
Handwritten initials and a signature.



Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

<p>5.8</p>	<p>9.14, 9.14.1, 9.14.2 y 9.15.13</p>	<p>Biodiversidad</p>	<p>Fauna</p>	<p>número de refugios, dimensiones, materiales y grupos funcionales de insectos objetivo.</p> <p>2. Planos georreferenciados en UTM Zona 14 Norte, <i>datum</i> WGS84, formato Autocad (DWG) y Excel, en digital e impreso de la ubicación de los sitios donde se colocarán los refugios.</p> <p>3. <i>Curriculum vitae</i> y cédula profesional del especialista en la materia encargado del diseño e instalación de los refugios.</p> <p>4. Registro fotográfico a color y/o video, con fecha de toma y descripción al pie de foto, donde se observe la construcción o colocación de los refugios.</p>	<p>4: Preparación del sitio, Construcción e Instalaciones (dentro de los Informes).</p>
<p>5.8</p>	<p>CONSIDERANDOS 4. 4.1, 4.2, 11, 25, 25.1, 32, 32.1, 39, 45, 45.1, 57, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 134</p> <p>RESULTANDOS 9.13 y 9.15.13</p>	<p>Biodiversidad</p>	<p>Fauna</p>	<p>Implementar un Programa de Protección de los Espacios de Reproducción de las aves que aniden en las áreas verdes del Bosque de Chapultepec, mismo que evite que las actividades de los <b>Proyectos</b> alteren el comportamiento de las mismas o interfieran con su ciclo reproductivo. Dicho programa deberá contener al menos lo siguiente:</p> <p>a) Apartado de monitoreo de las poblaciones de aves residentes y/o migratorias que habiten o encuentren refugio en el Bosque de Chapultepec.</p> <p>b) Listado de las especies de aves susceptibles de anidar en el Bosque de Chapultepec.</p> <p>c) Determinación de espacios en el Bosque de Chapultepec susceptibles a ser sitios de anidación, considerando al menos el tipo de vegetación, exposición del espacio al contacto con personas, ruido antropogénico y disponibilidad de alimento.</p> <p>d) Planos de la ubicación de los sitios de anidación determinados, georreferenciados en coordenadas UTM Zona 14 Norte, <i>Datum</i> WGS84, formato digital Autocad (DWG) e impreso y Excel con las coordenadas UTM de dicho sitios.</p> <p>e) Medidas de protección para los sitios de anidación, que consideren la variabilidad estacional de la presencia de aves en el Bosque de Chapultepec.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p>1. Programa de Protección de los Espacios de Reproducción que</p>	<p>1: 30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente <b>Resolución Administrativa</b>.</p> <p>2: Preparación del sitio, Construcción e Instalaciones (dentro de los Informes).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 102 de 120

Handwritten initials and signature



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

5.9	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 4, 4.1, 4.2, 11, 25, 25.1, 32, 32.1, 39, 45, 45.1, 57, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 134</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.13 y 9.15.13</p>	Biodiversidad	Fauna	<p>contemple cronograma de implementación.</p> <p><b>2.</b> Registro fotográfico a color y/o video, con fecha de toma y descripción al pie de foto, donde se observe la implementación de las medidas señaladas en el programa.</p> <p>Controlar las poblaciones de fauna doméstica, abandonada y/o feral (perros y gatos) para proteger a la fauna silvestre de su depredación en el Bosque de Chapultepec.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> Programa de manejo de fauna doméstica, abandonada y/o feral que considere al menos la captura y esterilización de la misma. Señalar el destino que tendrán los ejemplares capturados.</p> <p><b>2.</b> Copia del <i>Curriculum Vitae</i> y cédula profesional del médico veterinario zootecnista encargado de ejecutar los trabajos del programa.</p> <p><b>3.</b> Visto Bueno emitido por la Agencia de Atención Animal del Gobierno de la Ciudad de México (<b>AGATAN</b>) para las actividades previstas por el programa y para el destino de los ejemplares capturados.</p> <p><b>4.</b> Bitácora de las actividades del programa.</p> <p><b>5.</b> Registro fotográfico a color y/o video, con fecha de toma y descripción al pie de foto, donde se observe la implementación del programa</p> <p>Queda prohibida la reintroducción o liberación de la fauna doméstica, abandonada y/o feral que haya sido capturada.</p>	<p>Proyecto 2024-34</p>	<p><b>1, 2 y 3: 30 (treinta) días hábiles</b> a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente <b>Resolución Administrativa.</b></p> <p><b>4 y 5:</b> Preparación del sitio, Construcción e Instalaciones (dentro de los <b>informes</b>).</p>
5.10	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 4, 4.1, 4.2, 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 134</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.13, 9.15.8.1 y 9.15.13</p>	Biodiversidad	Fauna	<p>Instalar previo inicio de las obras o actividades de los <b>Proyectos</b>, señalamientos preventivos que adviertan la presencia de fauna silvestre (mamíferos, reptiles, aves, insectos, etc.) que habita en el área de intervención de los <b>Proyectos</b>, los cuales, deberán incluir al menos lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Imágenes o fotografías a color representativas de la fauna silvestre presente.</p> <p><b>b)</b> Indicaciones para circular y realizar maniobras con precaución.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>informes</b>).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 103 de 120

Handwritten initials and signature



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

5.11	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 4.4.1, 4.2, 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 134</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.13, 9.15.8.1 y 9.15.13</p>	Biodiversidad	Fauna	<p>Asimismo, deberá:</p> <p><b>c)</b> Avisar a la Supervisión Ambiental en caso de avistamientos. <b>d)</b> Prohibir tocar, dañar, molestar, alimentar, cazar, capturar o manipular a la fauna silvestre.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> Registro fotográfico a color y/o video, con fecha de toma y descripción al pie de foto, donde se observe la colocación de los señalamientos preventivos.</p> <p>Colocar en las áreas de intervención de los <b>Proyectos</b>, señalamientos informativos sobre la fauna silvestre que habita en el sitio, que inciten al respeto y conservación de la misma; los cuales, deberán incluir al menos la siguiente información:</p> <p><b>a)</b> Nombre común y nombre científico. <b>b)</b> Imagen o fotografía representativa de la especie. <b>c)</b> En su caso, categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana aplicable. <b>d)</b> Mensaje que incite a la población a respetar y conservar la fauna silvestre.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> Registro fotográfico a color y/o video, con fecha de toma y descripción al pie de foto, donde se observe la colocación de los señalamientos informativos.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
6.1	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 89, 89.1, 89.2, 89.3, 89.4, 95 al 95.3, 95.7, 123 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.11, 9.15.2 y 9.15.13</p>	Población	Seguridad Ocupacional	<p>Proporcionar el equipo de protección personal para garantizar la seguridad de los trabajadores.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) que así lo acredite. <b>2.</b> Facturas de compra de equipo de protección personal para los trabajadores de la obra.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
6.2	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 195 al 95.3, 95.7, 119, 119.2, 119.3, 123 y 125</p>	Población	Seguridad	<p>Contar con los señalamientos preventivos, informativos y/o restrictivos, acordonamientos, tapiales o elementos de protección, para no alterar el comportamiento estructural, ni el</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 104 de 120

Handwritten initials and signature



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO.



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

6.3	<p><b>RESULTANDOS</b> 9.11, 9.15.2 y 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 119, 119.2, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 123 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.3 y 9.15.2</p>	Población	Seguridad	<p>funcionamiento de las construcciones o instalaciones en los predios colindantes o de la infraestructura de la vía pública.</p> <p>Presentar responsiva firmada por el DRO y/o el Corresponsable en Seguridad Estructural, sobre la estabilidad estructural de los <b>Proyectos</b>.</p>	<p><b>Proyectos:</b> 2024-8, 2024-20, 2024-21, 2024-37 y demás <b>Proyectos</b> con nuevas construcciones o ampliaciones.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
6.4	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 83 al 84, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Población	Inclusión	<p>Contar con accesos universales para que sean utilizados en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades motrices o sensoriales.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especificaciones técnicas de los accesos universales implementados.</li> <li>2. Planos a escala en los que se observen los accesos universales.</li> <li>3. Registro fotográfico a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción), en el que se muestre la implementación de los accesos universales en los <b>Proyectos</b>.</li> </ol>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	<p>Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los <b>Informes</b>).</p>
6.5	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 89 al 89.2, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Población	Salud	<p>Contar con atención médica durante toda la jornada laboral, con al menos un botiquín portátil con el material, manual y equipo de curación necesarios para proporcionar los primeros auxilios en la obra; así como, un profesional médico capacitado; acreditándolo con evidencia fotográfica y documentos probatorios (cédula profesional, bitácora de atención, etc.).</p> <p>Deberá incrementar a un profesional médico a partir de 100 (cien) trabajadores y fracción excedente de 50 (cincuenta) trabajadores.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
6.6	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 119, 119.3, 123, 125 y 147</p>	Población	Servicios	<p>Instalar temporalmente bodegas y/u oficinas de residentes sin afectar áreas verdes o arbolado.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Croquis de ubicación de las instalaciones temporales</li> </ol>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p>	Preparación del Sitio, Construcción, e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 105 de 120

FE



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

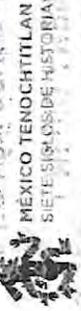
SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

6.7	<p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>			<p>utilizadas durante el periodo reportado.</p> <p><b>2.</b> Registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción al pie de cada fotografía.</p> <p>Retirar, al concluir los trabajos, todas las instalaciones temporales y realizar la limpieza del área, debiendo manifestarse al respecto dentro de los informes, así como presentar un registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción al pie de foto de los sitios desocupados.</p>	
6.8	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 90, 90.3, del 95 al 95.3, 95.7, 119, 119.3 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Población	Servicios	<p>Establecer dentro de las áreas de intervención de los <b>Proyectos</b>, lugares con condiciones de salubridad e higiene, destinados para que los trabajadores consuman sus alimentos; los cuales, deberán cubrir la demanda de acuerdo con el número de trabajadores de cada obra. Debiendo acreditarlo presentando un registro fotográfico a color, legible, con fecha de toma y pie de foto.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p> <p>Todos los <b>Proyectos</b></p>
6.9	<p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.8.1 y 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 89, 89.3, del 95 al 95.3, 95.7, 119, 119.3 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.8.1 y 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 119, 119.3 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Población	Servicios	<p>Instalar un dispensador de agua purificada por cada 10 (diez) trabajadores, acreditando su adquisición y/o instalación con facturas de su compra o renta; así como la evidencia fotográfica correspondiente.</p> <p>Instalar señalética vertical e implementar pasos peatonales seguros en el perímetro de la obra. Presentar registro fotográfico a color, con pie de foto, fecha de toma y croquis de toma que acredite lo anterior.</p> <p>Instalar luminarias en los tapiales para mejorar la visibilidad en las áreas de intervención de los <b>Proyectos</b> durante la noche, con el objeto de disminuir la inseguridad. Deberá acreditarlo presentando un registro fotográfico a color, con pie de foto, fecha de toma y croquis de toma.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p> <p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p> <p>Todos los <b>Proyectos</b></p>
6.10	<p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Población	Seguridad		<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p> <p>Todos los <b>Proyectos</b></p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220

Página 106 de 120



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

6.11	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 119, 119.3 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.8.1 y 9.15.13</p>	Población	Seguridad	<p>Diseñar accesos vehiculares a la obra considerando la seguridad de los peatones, fortaleciendo la señalética e implementando mecanismos de reducción de tránsito.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria descriptiva del diseño o adecuaciones al diseño de los accesos vehiculares para cumplir con lo anterior.</li> <li>2. Reporte fotográfico a color, con pie de foto, fecha de toma y croquis de toma, de la implementación de las adecuaciones al diseño de los accesos vehiculares.</li> </ol>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
6.12	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7, 119, 119.3 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.8.1 y 9.15.13</p>	Población	Seguridad	<p>Habilitar y diseñar estratégicamente los accesos a las áreas de trabajo para no afectar la vialidad, áreas verdes, arbolado, mobiliario y/o causar accidentes derivados del movimiento de la maquinaria utilizada en la obra.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria descriptiva del diseño o adecuaciones al diseño de los accesos a las áreas de trabajo para cumplir con lo anterior.</li> <li>2. Reporte fotográfico a color, con pie de foto, fecha de toma y croquis de toma, de la implementación de las adecuaciones al diseño de los accesos a las áreas de trabajo.</li> </ol>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
7.1	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.8.1 y 9.15.13</p>	Territorio	Paisaje	<p>Asegurar que el desarrollo de los <b>Proyectos</b> no modificará elementos relevantes del paisaje habitual del área de influencia, debiendo reportar las acciones implementadas para cumplir con lo anterior.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
7.2	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.2</p>	Economía	Adquisiciones	<p>Adquirir bienes y servicios de origen nacional requeridos para las obras y actividades que contemplan los <b>Proyectos</b>, mismas que deberán cumplir con los estándares de calidad aplicables, debiendo presentar los comprobantes de compra y facturas fiscales que acrediten su procedencia.</p> <p>En caso contrario, justificar la adquisición de bienes y servicios de origen extranjero.</p>	<p>Todos los <b>Proyectos</b></p> <p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 107 de 120

Handwritten initials and signature



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

7.3	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 10, 25, 25.1, 85, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.2</p>	Economía	Adquisiciones	<p>Presentar las facturas fiscales que acrediten la procedencia legal de los recursos maderables que se prevén utilizar durante las etapas de desarrollo de los <b>Proyectos</b>, adjuntado para tal efecto la documentación, tanto de la adquisición de dichos recursos como de la autorización, certificación o cualquier otro documento expedido por la autoridad competente.</p> <p>Contratar mano de obra local, o de origen nacional o extranjero solo en casos debidamente justificados.</p> <p>Para acreditar lo anterior, deberá presentar bitácora y copia de las identificaciones oficiales donde se compruebe el domicilio de los trabajadores; asimismo, deberá demostrar que dicho personal contará con las prestaciones de ley tales como seguro social, prima vacacional y aguinaldo, entre otros, de acuerdo con la legislación aplicable.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
7.4	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.2 y 9.15.8.1</p>	Economía	Empleo		Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
8.1	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 15, 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.2 y 9.15.8.1</p>	Cultura y Tradiciones	Comunicación y Vinculación Comunitaria	<p>Establecer, durante la preparación del sitio y construcción de los <b>Proyectos</b>, un módulo informativo y receptor de opiniones, quejas y denuncias, en el espacio exterior inmediato de la obra, a cargo de personal capacitado para brindar informes sobre los alcances del <b>Proyecto</b> y recibir opiniones, quejas y denuncias de la ciudadanía. De lo cual, deberá reportar dentro de los <b>Informes</b> adjuntando la evidencia correspondiente; así como, los reportes de la atención proporcionada a las opiniones, quejas y denuncias ciudadanas.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).
8.2	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 2, 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.2 y 9.15.8.1</p>	Cultura y Tradiciones	Expresiones Ciudadanas	<p>Asegurar que el desarrollo de los <b>Proyectos</b> no intervendrá con las actividades y/o expresiones sociales regularmente realizadas por la ciudadanía dentro del área de influencia, debiendo reportar las acciones implementadas para cumplir con lo anteriormente citado.</p>	Todos los <b>Proyectos</b>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los <b>Informes</b> ).

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar de manera permanente el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberá entregar los que así se indican en los plazos establecidos y conservar los comprobantes que acrediten el debido cumplimiento a lo dispuesto en la presente; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad lo requiera.

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 108 de 120





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

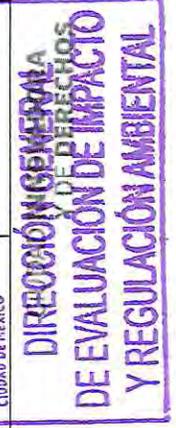


MÉXICO, TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

Etapa 2. Operación y mantenimiento.					
No.	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
9.1	CONSIDERANDOS 13, 13.4, 25, 25.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 117, 118 y 125 RESULTANDO 9.11	Administrativo	Avisos	Informar la fecha de inicio de operación de los <b>Proyectos</b> , anexando copia del Acta Entrega a la dependencia o entidad de la Administración Pública correspondiente.	Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento.
9.2	CONSIDERANDOS 25, 25.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7 y 125 RESULTANDO 9.15.13	Administrativo	Seguimiento	Entregar a las dependencias o entidades de la Administración Pública encargadas de la administración de las áreas de intervención de cada uno de los <b>Proyectos</b> , una copia de la presente <b>Resolución Administrativa</b> y presentar ante esta <b>DGEIRA</b> copia del acuse de recibido por parte de dichas dependencias o entidades.	Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento.
9.3	CONSIDERANDOS 25, 25.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7 y 125 RESULTANDO 9.15.13	Administrativo	Gobernanza	Presentar un documento que establezca los lineamientos de la administración del Bosque de Chapultepec conforme a las atribuciones y competencias de las dependencias encargadas de su administración. Dicho documento deberá contar con el Visto Bueno que al efecto emita la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec.	Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento.
10.1	CONSIDERANDOS 25, 25.1, 41, 42, 42.1, 42.2, 42.3, 42.4, 42.5, 43, 43.2, 43.4, 44, 44.1, 44.2, 63, 63.1, 65, 65.1, 65.2, 65.3, 65.4, 65.5, 65.6, 65.7, 67, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125, 136, 137 y 143	Agua	Ahorro	Incluir en el diseño y colocación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua (lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten aplicables a las instalaciones). Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Fichas técnicas de dichos dispositivos. 2. Facturas de compra. 3. Justificación técnica del ahorro proporcionado por dichos dispositivos 4. Registro fotográfico de su colocación legible a color con fecha de toma y breve descripción en pie de foto.	Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento.



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220

Página 109 de 120

Handwritten initials and marks



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

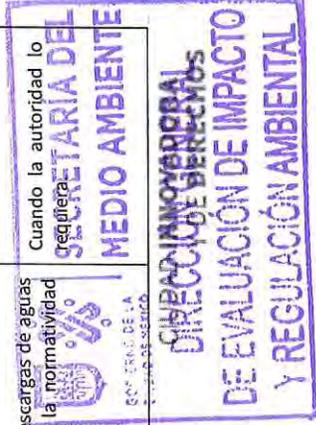


MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

10.2	<p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 39, 40, 40.1, 40.1.1, 40.1.2, 40.1.3, 41, 42, 42.1, 42.2, 42.3, 42.4, 42.5, 43, 43.2, 43.4, 44, 44.1, 44.2, 63, 63.1, 65, 65.1, 65.2, 65.3, 65.4, 65.5, 65.6, 65.7, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7 y 125</p>	Agua	Ahorro	Fomentar entre los usuarios del Bosque de Chapultepec buenas prácticas ambientales en el uso del agua mediante letreros en lugares visibles que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio y contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del buen manejo, reúso y aprovechamiento del agua.	Cuando la autoridad lo requiera.
10.3	<p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 13, 13.5, 25, 25.1, 41, del 42 al 42.5, 43, 43.2, 43.4, 44, 44.1, 44.2, 46, 47, 51, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, 63, 63.1, 64, 64.1, 65, 65.1, 95, 95.5, 95.6, 95.7, 125, 126 y 127</p>	Agua	Aprovechamiento	Realizar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo necesario para el eficiente funcionamiento del SACAAP; así como, de las instalaciones hidráulicas, para su eficiente funcionamiento y prevenir incendios u otro tipo de incidentes.	Cuando la autoridad lo requiera.
10.4	<p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 5, 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, 51, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, 63, 63.1, 65, 65.1, 65.3.1, 65.3.3, 65.4, 65.6, 65.6.1, 65.6.2, 66, 66.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 150</p>	Agua	Drenaje	Supervisar que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable.	Cuando la autoridad lo requiera.



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220

Página 110 de 120

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

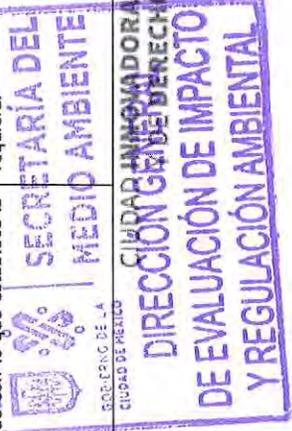
10.5	<p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2 y 9.15.12.4</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 5, 13, 13.5, 25, 25.1, 46, 47, 51, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, 65, 65.2, 65.3.1, 65.3.2, 65.3.3, 65.4, 65.5, 65.6, 65.6.1, 65.6.2, 65.7, 66, 66.1, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 149</p>	Agua	Descarga	<p>Acreditar la instalación de sistemas de retención de sólidos y/o grasas a la salida de los desagües; asimismo, proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.</p>	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.
11.1	<p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2 y 9.15.12.4</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 4, 4.1, 13, 13.5, 13.11, 25, 25.1, 46, 48, 48.4, 95, 95.1, 95.2, 95.3, 95.7 y 125</p>	Aire	Movilidad / Emisiones	<p>Fomentar entre los empleados y usuarios del Bosque de Chapultepec, el uso del transporte público, uso de bicicleta o uso compartido del automóvil, con la finalidad de disminuir el tránsito vehicular y reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> (Dióxido de Carbono), así como fomentar el ahorro económico de las familias.</p>	Cuando la autoridad lo requiera.
11.2	<p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 46, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 143</p>	Aire	Energía	<p>Instalar focos y luminarias ahorradoras de energía, presentando para su acreditación lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro fotográfico que demuestre su instalación.</li> <li>2. Facturas de compra y fichas técnicas de los equipos instalados.</li> <li>3. Breve análisis del ahorro energético proporcionado por su instalación.</li> </ol>	Previo a la Operación y Mantenimiento
11.3	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 77, 77.2, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 143</p>	Aire	Energía	<p>Implementar un programa de ahorro de energía en el Bosque de Chapultepec, para fomentar entre los usuarios buenas prácticas ambientales en el uso de la energía eléctrica, informando sobre las medidas realizadas y sus resultados.</p>	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 111 de 120





11.4	<p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p> <p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 46, 47, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 141</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Aire	Energía	Realizar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo necesario a las instalaciones eléctricas, para su eficiente funcionamiento y prevenir incendios u otro tipo de incidentes.	Mantenimiento y cuando la autoridad lo requiera.
11.5	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 46, 47, del 95 al 95.3, 95.7, 125, 140 y 142</p>	Aire	Energía	Realizar inspecciones periódicas y proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de gas para evitar fugas que puedan ocasionar accidentes y prevenir emisiones contaminantes a la atmósfera.	Cuando la autoridad lo requiera.
11.6	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 46, 47, 50, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 145</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.8.1, 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Aire	Ruido	Cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones sonoras establecidos en la normatividad ambiental aplicable.	Cuando la autoridad lo requiera.
12.1	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, 46, 47, del 52 al 53, del 70, 72, 72.1, 72.2, 76, 95, 95.2, 95.3, 95.7, 125 y 152</p> <p><b>RESULTANDOS</b> 9.15.12.2, 9.15.12.4 y 9.15.13</p>	Suelo	Residuos	Destinar y acondicionar un área para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos, donde se ubiquen contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de residuos de acuerdo con lo que establece la normatividad ambiental aplicable.	Cuando la autoridad lo requiera.



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México.  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 112 de 120

*[Handwritten signatures and initials]*



13.1	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 4, 4.1, 4.2, 1.1, 25, 25.1, 36, 45, 45.1, 57, 77, 77.3, 79, del 95 al 95.3, 95.7, 125 y 147</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Biodiversidad	Flora	Realizar el mantenimiento periódico de las áreas verdes del Bosque de Chapultepec. Utilizar compuestos orgánicos provenientes del composteo, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el CICOPLAFEST, en el mantenimiento de las áreas verdes para evitar daños a la salud y al medio ambiente.	Cuando la autoridad lo requiera.
14.1	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Economía	Empleo	Emplear preferentemente personal que viva dentro del área de influencia del Bosque de Chapultepec; o en su defecto, justificar la contratación de personal que viva fuera de dicha área.	Cuando la autoridad lo requiera.
14.2	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Cultura y Tradiciones	Arte	Crear murales de arte urbano en el Bosque de Chapultepec, mediante detección de espacios susceptibles de regeneración urbana para ser intervenidos, en coordinación con vecinos del área de influencia.	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento, y cuando la autoridad lo requiera.
15.1	<p><b>CONSIDERANDOS</b> 25, 25.1, del 95 al 95.3, 95.7 y 125</p> <p><b>RESULTANDO</b> 9.15.13</p>	Cultura y Tradiciones	Cultura Ambiental	Implementar un programa de capacitación y concientización ambiental para el personal que labore en el Bosque de Chapultepec, mismo que deberá ejecutarse de manera periódica.	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento, y cuando la autoridad lo requiera.



Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 113 de 120

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

**QUINTO.** Con fundamento en el **CONSIDERANDO 108 y 108.1** y de conformidad con los **RESULTANDOS 9, 9.15, 9.15.2 y 9.15.6** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGEIRA** determina que la **Promovente** deberá tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la ejecución, operación, mantenimiento y conservación de los **Proyectos** que se desarrollen de manera enunciativa más no limitativa, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de valor histórico y/o de valor artístico y/o dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno de la Ciudad de México y/o a las autoridades Federales correspondientes. Lo anterior, previo al inicio de la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones de los **Proyectos** y **5 (cinco) días hábiles** posteriores a su obtención. -----

**SEXTO.** Con fundamento en el **CONSIDERANDO 168** y de conformidad con los **RESULTANDOS 2, 9.15.8 y 11** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGEIRA** determina que la **Promovente** deberá implementar y dar seguimiento a todas las medidas de prevención, mitigación, compensación y ampliación de los impactos sociales que fueron identificadas en el Proceso de Consulta descritas en la **VPC**, dentro del periodo de ejecución correspondiente conforme indica dicha Validación -----

De la misma forma, deberá implementar las acciones que permitan acatar las recomendaciones planteadas dentro de dicho Proceso, mismas que se encuentran señaladas en la **VPC**.-----

Para cumplir con lo anterior, la **Promovente** deberá contar con los servicios de un tercero especializado en la materia, debiendo notificar ante esta **DGEIRA**, el nombre y los datos de contacto de la consultora seleccionada, en un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente **Resolución Administrativa**.-----

Al respecto, la **Promovente** deberá reportar semestralmente las acciones y/o actividades implementadas para el cumplimiento a las medidas de atención y de las recomendaciones que fueron identificadas en la **VPC** del **Proyecto**. -----

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 13.2, 18, 18.2, 18.3, 18.4, 20, 21, 23, 25, 27, 28 y 29**; y de conformidad con el **RESULTANDO 9.15.2**, esta **DGEIRA** determina que con la finalidad de obtener la autorización en materia de impacto ambiental, el promovente o interesado en llevar a cabo los siguientes 11 (once) proyectos, deberán presentar los siguientes trámites en la materia: -----

SIN TEXTO

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 114 de 120





**Tabla 8. Proyectos que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ante la DGEIRA y trámites que deberán presentar.**

ID-Proyecto	Proyecto	Tipo de Obra/Actividad	Ubicación	Circuito	Trámite		
					PMRCD	DCA	MIAE
2024-5	Pabellón Contemporáneo Mexicano	Obra mayor	Dentro de las instalaciones del Jardín Botánico, Sección I del Bosque de Chapultepec.	Circuito 1. Chapultepec Histórico	-	X	-
2024-6	Jardín Escénico Pabellón Acústico	Obra mayor	Costado del Auditorio Nacional, Sección I del Bosque de Chapultepec.	Circuito 1. Chapultepec Histórico	-	X	-
2024-12	Panteón de Dolores (Equipamiento)	Obra mayor	Panteón de Dolores.	Circuito 3. Panteón de Dolores	-	X	-
2024-14	Programa de residuos del Panteón de Dolores	Obra mayor	Panteón de Dolores.	Circuito 3. Panteón de Dolores	X	-	-
2024-22	Cineteca Nacional Chapultepec	Obra mayor	Instalaciones de la Ensambladora de Armas, Barranca de Tacubaya.	Circuito 5. Río Tacubaya	-	-	X
2024-24	Av. Constituyentes	Obra mayor	Av. Constituyentes entre el tramo que comprende su cruce al suroeste con calle Zaragoza y al noreste con Av. José Vasconcelos.	Proyectos de Conectividad y Accesibilidad	-	-	X
2024-25	Paso de Conexión Calzada Flotante	Obra mayor	Conexión sobre Periférico entre Molino del Rey y Calzada de los Compositores.	Proyectos de Conectividad y Accesibilidad	-	-	X
2024-26	Paso de Conexión de la Cañada	Obra mayor	Conexión bajo Av. Constituyentes entre Parque Cri-Cri y Centro Hípico Militar.	Proyectos de Conectividad y Accesibilidad	-	-	X
2024-27	Paso de Conexión Puente los Polvorines	Obra mayor	Barranca de Tacubaya.	Proyectos de Conectividad y Accesibilidad	-	-	X

*[Firma manuscrita]*

LD

✓

*[Firma manuscrita]*





Folio de Ingreso: 001197/2021

Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

2024-28	Paso de Conexión Chivatito	Obra mayor	Conexión sobre Periférico entre Calzada Chivatito y Alencastre.	Proyectos de Conectividad y Accesibilidad	-	-	X
2024-29	Circuito de Transporte Sustentable Interno	Mantenimiento mayor	Secciones I, II y III, y Barranca de Tacubaya.	Proyectos de Conectividad y Accesibilidad	-	-	X

Cabe mencionar que, en caso de considerarse algún trámite distinto o adicional, se le comunicará al respecto en función de los alcances de las actividades anteriormente descritas.

**OCTAVO.** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 11, 25 y 25.3**; y de conformidad con el **RESULTANDO 0**, se le comunica a la **Promovente** que los **Proyectos Visión 2030** son propuestas que los interesados en su ejecución podrán presentar a las futuras administraciones públicas, para tramitar; y en su caso, obtener las autorizaciones que sean requisito para su realización.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 23 fracciones II y VI de la **LAPDF**, se comunica a la **Promovente** que queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, al agua y/o al suelo que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daño al ambiente o afecten la salud de la población, al rebasar los límites máximos permisibles de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia respectiva o contravenir los demás ordenamientos que correspondan, durante todas y cada una de las etapas que integran al **Proyecto**; de lo contrario, se hará acreedor a las sanciones administrativas y de las acciones civiles y penales que resulten aplicables, así como, a la implementación de las medidas correctivas y/o de urgente aplicación que correspondan.

**DÉCIMO.** Una vez concluidas las obras deberá solicitar a esta **DGEIRA** el acuerdo administrativo para la liberación de las condicionantes impuestas al **Proyecto**, a través de la presente **Resolución Administrativa**.

**UNDÉCIMO.** Con fundamento en el artículo 52 de la **LAPDF**, la **Promovente** deberá respetar en todo momento las superficies, restricciones y usos de suelo permitidos por la normatividad aplicable vigente.

**DUODÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 60 de la **LAPDF** y 90 del **RIAR**, la **Promovente** deberá mantener informada a esta autoridad ambiental del seguimiento y cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y de las de observancia permanente impuestas en la presente **Resolución Administrativa**, en los plazos establecidos para tal efecto, adjuntando los documentales que así lo acrediten; en caso contrario, la **DGEIRA** impondrá las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de condicionantes.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

Asimismo, se hace del conocimiento de la **Promovente** que este **DGEIRA** puede requerirle en todo momento y durante toda la vida útil del **Proyecto** información sobre los aspectos relacionados en la presente **Resolución Administrativa** o sobre los alcances del **Proyecto**. -----

**DECIMOTERCERO.** Con fundamento en los artículos 61 de la **LAPTFD** y 87 del **RIAR**, la **Promovente** deberá respetar los alcances de la presente **Resolución Administrativa**, misma que no surte sus efectos para realizar otra actividad diferente a las autorizadas. -----

**DECIMOCUARTO.** Con fundamento en el artículo 55 del **RIAR**, se comunica a la **Promovente** que en caso de que se pretendan realizar modificaciones, instalaciones adicionales, ampliar o efectuar actividades no autorizadas en la presente **Resolución Administrativa**, deberá consultar a esta **DGEIRA**, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente. De manera específica, en el caso de pretender realizar obras y/o actividades que requieran la afectación de áreas verdes y/o arbolado; deberá previamente solicitar y obtener la autorización correspondiente. -----

**DECIMOQUINTO.** Cuando por cualquier causa la **Promovente** no cumpla con los términos de la presente **Resolución Administrativa**, la **DGEIRA**, en uso de sus facultades ordenará o solicitará en su caso, para los efectos de los artículos 60 y 213 de la **LAPTFD**, la clausura parcial, temporal o total de las actividades o la revocación de la autorización condicionada contenida en la presente **Resolución Administrativa** y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, determinando las medidas a imponer y en su caso las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda. -----

**DECIMOSEXTO.** Con fundamento en los artículos 72 y 73 del **RIAR**, se comunica a la **Promovente** que la presente **Resolución Administrativa** tendrá una **vigencia de tres años** contada a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales su notificación, para iniciar con las obras y actividades anteriormente descritas. En el entendido que una vez que se inicien las obras deberá dar aviso a esta **DGEIRA** en un término de **cinco días hábiles** posteriores a que suceda dicho supuesto. Una vez acreditado lo anterior, la autorización será válida durante la vida útil del **Proyecto**. -----

**DECIMOSÉPTIMO.** Si la **Promovente** no diera inicio al **Proyecto** en el término concedido en el punto resolutivo **DECIMOCUARTO** de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del **RIAR**, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrá solicitar a esta **DGEIRA**, su revalidación con **quince días hábiles** de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el **Proyecto** ha sido modificado y si las características del área de intervención continúan siendo las mismas. -----

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO  
Tlxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 117 de 120

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD INNOVADORA



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

**DECIMOCTAVO.** De conformidad con el artículo 73 del **RIAR**, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundamentada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requieren modificar las condicionantes establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra. -----

**DECIMONOVENO.** Con fundamento en el artículo 74 del **RIAR**, la **Promovente** deberá dar aviso del inicio y la conclusión de las obras y actividades descritas en la presente **Resolución Administrativa**. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente **Resolución Administrativa**, la **Promovente** deberá solicitarlo por escrito ante esta **DGEIRA**, debiendo anexar a su solicitud, el recibo de pago correspondiente, un informe de los avances del cumplimiento del o los programas de ejecución de las medidas de prevención, mitigación y compensación, el cual deberá incluir, una descripción de las medidas correctivas y de urgente aplicación realizadas; así como, su grado de avance y el seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**. -----

Asimismo, deberá anexar a la solicitud referida en el párrafo anterior, en original o mediante copia cotejada, un escrito pasado ante Fedatario Público, en el cual él o la "contrayente o adquirente" manifieste ante esta autoridad que está en conocimiento de los derechos y obligaciones adquiridos en la presente **Resolución Administrativa** y el estado en que se encuentran el **Proyecto** al momento de la transferencia.-----

En tanto no se realice la solicitud señalada y esta **DGEIRA** así lo acuerde, la **Promovente** será responsable del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos autorizados. -----

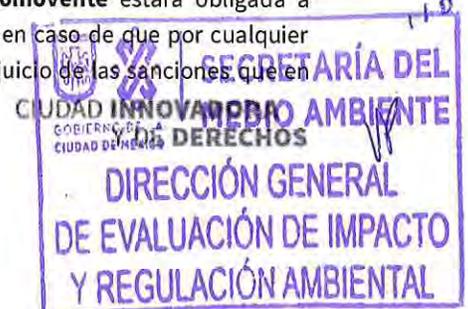
**VIGÉSIMO.** Al término de la vida útil del **Proyecto**, la **Promovente** deberá presentar ante esta **DGEIRA**, una propuesta de caracterización sobre el estado general en que se encuentra el área de intervención y su área de influencia en un radio mínimo de veinticinco metros, con la finalidad de determinar lo conducente. -----

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Esta **Resolución Administrativa** no prejuzga sobre la propiedad o posesión de los inmuebles referidos objetos del **Proyecto**, toda vez que se rige bajo los principios de buena fe, legalidad, imparcialidad y transparencia señalados en el artículo 5 de la **LPACM**. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Esta **DGEIRA** se reserva el derecho para que, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la **EAE**, se evalúe nuevamente el **Proyecto**, requiriéndole a la **Promovente**, la información adicional que fuera necesaria. -----

**VIGÉSIMO TERCERO.** Con fundamento en el artículo 114 de la **LAPTFD**, la **Promovente** estará obligada a restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y los demás recursos naturales afectados, en caso de que por cualquier causa los contamine o deteriore, debido a la ejecución del **Proyecto**, ello sin perjuicio de las sanciones que en

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 118 de 120





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021  
Ciudad de México, 29 de junio de 2021.

derecho procedan y conforme a la citada Ley, Reglamentos y/o Normas Oficiales Mexicanas aplicables en su momento. -----

**VIGÉSIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 344 del CPDF, se le hace saber a la **Promovente** que la descarga o depósito de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado, constituye un delito contra el ambiente, castigado con prisión de 1 a 5 años y de 300 a 1,500 días de salario mínimo como multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico o de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien descargue más de un metro cúbico. De igual forma, las penas antes citadas se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes. -----

**VIGÉSIMO QUINTO.** Con fundamento en el artículo 184 fracción XVI del RIPEAPCM, esta DGEIRA podrá ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones y/o diligencias necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales; así como, establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente; asimismo, con fundamento en los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la LAPDF, la SEDEMA, en uso de sus facultades, podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente **Resolución Administrativa**. -----

**VIGÉSIMO SEXTO.** Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la LPACM la presente **Resolución Administrativa** empezará a surtir efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación. -----

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** De conformidad con los artículos 220 de la LAPDF con relación al 7 fracción III, 108, 109 y 110 de la LPACM, para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **Promovente** que la presente **Resolución Administrativa** podrá ser impugnado en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos su notificación, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad; o bien, ante el superior jerárquico de esta DGEIRA a través de un recurso de inconformidad; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente **Resolución Administrativa**, podrá acudir ante esta DGEIRA para manifestar lo que a su derecho convenga. -----

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 5 de la LPACM de aplicación supletoria a la LAPDF, para la emisión de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGEIRA se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. -----

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5220  
Página 119 de 120





**VIGÉSIMO NOVENO.** Con fundamento en el artículo 78 fracción I inciso a de la LPACM, notifíquese la presente **Resolución Administrativa** a la **Promovente**, a través del **Director General**, o bien a través de la persona autorizada para tal efecto.

**Así lo resolvió y firmó la Licenciada Andréé Lilián Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.**

C.c.c.e.p: **Lic. Sergio Cabrera Rodríguez.** - Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. - Para su conocimiento.  
**Biól. Luis Damián McAnally Armijo.** - Subdirector de Evaluación y Seguimiento. - Para su conocimiento.  
**Lic. David Sinai Serna Sánchez.** - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control. - Para su conocimiento.  
**M. en C. Itzel Lemus Domínguez.** - Jefa de Unidad Departamental de Suelo de Conservación. - Para su conocimiento.

Referencia DGEIRA: 003720/2021



**Vo. Bo. Jurídico**

Lic. David Sinai Serna Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control

**Vo. Bo. Técnico-Normativo**

Lic. Sergio Cabrera Rodríguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo

**Revisión Jurídico**

Lic. Daniela Moreno Alvarado  
J.U.D. de Apoyo Legal y Atención a Órganos de Control

**Revisó**

M. en C. Itzel Lemus Domínguez  
J.U.D. de Suelo de Conservación

**Elaboró**

Biól. Víctor Manuel Piña Tejeda  
Evaluador en la J.U.D. de Suelo de Conservación



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

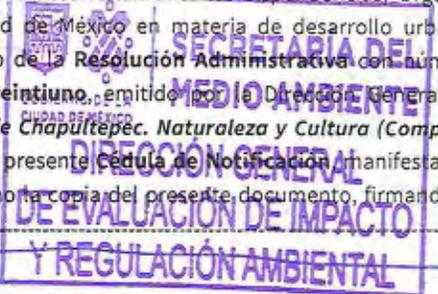
Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-RAP-4307/2021

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**C. RAFAEL OBREGÓN VILORIA,**

Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y de Áreas de Valor Ambiental.

En los autos del procedimiento administrativo al rubro citado, siendo las Once horas con Diez minutos del día Veintinueve del mes de Junio del año dos mil veintiuno, el C. Notificador adscrito a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, habiéndome constituido en el domicilio ubicado en **Av. Constituyentes, S/N 1 sección del Bosque de Chapultepec, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, cerciorado de ser su domicilio por así indicármelo la nomenclatura exterior; se lleva a cabo la diligencia con el (la) C. Rafael Obregón Viloria quien dijo ser Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y de Áreas de Valor Ambiental quien se identifica con Credencia Para Votar número [REDACTED], en este acto, con fundamento en los artículos en los artículos 78 fracción I inciso c y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y correlacionado con la emergencia sanitaria que se vive actualmente en la Ciudad de México y de conformidad a lo establecido en el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 307 de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, en el que se exceptúan de la suspensión de términos y plazos la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las Dependencias, órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, de la construcción y del sector inmobiliario, el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 315-Bis de fecha primero de abril de dos mil veintiuno, donde se reconoció la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables; administrado de manera supletoria con el SÉPTIMO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 646-Bis de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en el cual se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del presente acuerdo la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario; por lo que se da por notificado (a) del formato de la Resolución Administrativa con número **SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/2709/2021** de fecha **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental y relacionado al proyecto **"Bosque de Chapultepec. Naturaleza y Cultura (Complejo Cultural Bosque de Chapultepec)"** lo que se hace de su conocimiento a través de la presente Cédula de Notificación manifestando que recibe de plena conformidad el original del mismo con firma autógrafa, así como la copia del presente documento, firmando al calce para constancia.



\*Áreas De Valor Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, piso 3, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 5273-9931 ext. 5115

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Folio de Ingreso: 001197/2021  
Expediente: DEIAR-EAE-430/2021

Elementos que dan certeza de que se trata del domicilio correspondiente:

DEJINAS UBICADAS EN EL INTERIOR DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

Hecho que se constata con — láminas fotográficas que forman parte medular de las constancias que integran el expediente en que se actúa.

Se hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia que **en caso de negarse a firmar de recibido la presente cédula de notificación**, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dicha negativa de ninguna manera afectará la validez de la presente diligencia de notificación, por lo que surtirá sus efectos legales.

Media filiación de la persona con quien se entiende la diligencia y que se niega a firmar la presente cédula:

Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber que la presente notificación podrá ser impugnada ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, o bien, ante el superior jerárquico de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil al en que surta sus efectos; lo anterior, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 108, 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El C. Notificador

La persona notificada

Doc. R. Rafael Alcalá Monroy

Rafael Obregón Veloz

Notificador habilitado por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

Nombre y firma.

